

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, lunes 18 de marzo de 1974

NUMERO 22.873

AÑO LXXXII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Maison

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 8 de marzo de 1974, pasada ante la escribana Clelia Benincasa, la sociedad MAISON SOCIEDAD ANONIMA, modificó el artículo quinto de los Estatutos Sociales, publicados en el Boletín Oficial con fecha 31 de diciembre de 1973 el que queda redactado así: Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo, de pago preferentemente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Enmendado: Escritura. Vale.

Buenos Aires, marzo 12 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 e.18|3 Nº 62.184 v.18|3|74

CONCESION Nº 968

Techint Compañía Técnica Internacional

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día:

QUE LA asamblea extraordinaria de "Techint" Compañía Argentina Técnica Internacional Sociedad Anónima Comercial e Industrial, celebrada el día 6 de junio de 1973, resolvió: a) prorrogar el término de duración de la sociedad; b) Modificar íntegramente el estatuto social con el fin de adecuarlo al decreto-ley 19.550|72, que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo primero: La sociedad se denomina "TECHINT" COMPAÑIA TECNICA INTERNACIONAL. SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. Tendrá una duración de cien añoscontados desde el 28 de julio de 1948, fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de los estatutos sociales. — Su domicilio legal es en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente con sede social en la calle Avda. Córdoba 320, piso 7º. — Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto la realización de estudio, proyectos, trabajos y asesoramientos de carácter técnico industrial, la ejecución de obras y construcción públicas y privadas, la administración de empresas industriales y comerciales y la representación comercial de otras empresas. — Artículo tercero: Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad puede realizar por cuenta propia o de terceros, asociada o en participación con terceros, entre otras, las siguientes operaciones: constituir, hacerse cargo, adquirir y vender el activo y pasivo, tomar participaciones directas o indirectas, explotar o intervenir en cualquier otra forma de empresas comerciales e industriales, participando o no en ellas; ejercer cualquier actividad directa o indirectamente vinculada con la industria y el comercio; ejercer la representación industrial, comercial, administrativa y técnica de toda clase de sociedades o empresas; construir, edificar, instalar fábricas, laboratorios, usinas, talleres, instalaciones industriales, de transportes, edificios, etc.; elaborar o fabricar cualquier sustancia, producto o materia prima, realizar operaciones financieras, comerciales o industriales de toda clase relacionada directa o indirectamente con el objeto de la sociedad; dar y tomar dinero prestado con o sin garantías y a cualquier plazo, adquirir, enajenar, transformar, arrendar, hipotecar, prendar y|o gravar con derechos reales bienes inmuebles y muebles, derechos, constituir, aceptar, transferir, amortizar o extinguir hipotecas; dar y recibir todo género de garantías reales o personales; pagar y recibir comisiones, importar y hacer toda clase de operaciones en el mercado interno y externo con materias primas elaboradas o no, mercaderías, materiales, equipos, maquinarias, repuestos y accesorios; adquirir, vender, ceder, registrar y explotar en el país y en el exterior patentes, marcas de fábrica, metodos, procedimientos y licencias de fabricación y obtener la exclusividad de su explotación; concurrir a licitaciones nacionales, provinciales o municipales, de empresas del estado, reparticiones o entidades autónomas o autárquicas o particulares; solicitar concesiones nacionales, provinciales o municipales y adquirir o enajenar los derechos emergentes de las mismas; realizar toda clase de hechos y de actos jurídicos de cualquier naturaleza y en cualquier jurisdicción; establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior del país o en el extranjero, asignándoles o no un capital fijo; haciendo constar que la enumeración que antecede no es limitativa ni excluyente sino simplemente enunciativa, ya que para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para constituir, modificar o extinguir derechos, contraer obligaciones y dejar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y este estatuto. — Artículo cuarto: El capital social es de diez millones de pesos ($ 10.000.000) dividido en acciones de un peso ($ 1.—) de valor nominal cada una. — El capital social se encuentra totalmente emitido en la siguiente forma: cuatro millones (4.000.000) de acciones ordinarias "A", un millón (1.000.000) de acciones ordinarias "B" y cinco millones (5.000.000) de acciones preferidas especiales y están suscriptas e integradas la totalidad de las acciones por un valor nominal de diez millones de pesos (pesos 10.000.000). — Artículo quinto: El capital social puede ser elevado hasta el quíntuplo del importe fijado en el artículo cuarto de este estatuto por resolución de asamblea, mediante la emisión de acciones ordinarias "A", acciones ordinarias "B" y acciones preferidas especiales. — Toda resolución de emisión de acciones o de aumento de capital debe elevarse a instrumento público, oportunidad en que se pagarán los impuestos correspondientes. — Artículo sexto: Toda emisión de acciones ordinarias "A" y de acciones ordinarias "B" debe hacerse en forma tal que se mantenga la proporción existente en el momento de la emisión entre las acciones ordinarias "A" y las acciones ordinarias "B". — La asamblea puede decidir la emisión de acciones ordinarias "A" y de acciones ordinarias "B" alterando esa proporción; esta resolución debe ser previamente consentida o posteriormente ratificada por las Asambleas especiales de los tenedores de las acciones ordinarias A y de las acciones ordinarias B. — Artículo Séptimo: Los tenedores de acciones ordinarias A y de acciones ordinarias B tienen derecho de preferencia para suscribir respectivamente las nuevas acciones ordinarias A y ordinarias B que se emitan, en proporción de las acciones de que fueren titulares tienen derecho preferencial de suscripción respecto de las acciones de la misma clase respecto de las cuales otros accionistas no ejercieran su derecho de preferencia. — El derecho de preferencia y el derecho de acrecer deben ser ejercidos en el término perentorio de treinta días; la Asamblea puede ampliar este término y también puede autorizar al Directorio para prorrogarlo por un tiempo adicional. — La Asamblea puede limitar o suspender el derecho de preferencia para la suscripción de nuevas acciones de acuerdo al artículo 197 de la Ley 19.550; esta resolución debe ser previamente consentida o posteriormente ratificada por las Asambleas especiales de los tenedores de las acciones ordinarias A y de las acciones ordinarias B. — Artículo Octavo: La Asamblea que decida la emisión de acciones puede delegar en el Directorio la facultad para determinar la oportunidad de la emisión, la forma y condiciones de pago de las acciones. — El Directorio está facultado para exigir el pago de los importes adeudados por integración con un interés punitorio cuya tasa se fijará al decidirse la emisión, con un mínimo del dos por ciento mensual y para disponer la venta en remate público de los certificados accionarios del suscriptor moroso; el comprador debe integrar los importes no integrados en las condiciones de la suscripción, siendo de cuenta del suscriptor moroso los intereses punitorios y los gastos del remate, sin perjuicio de su responsabilidad por daños. — También puede el Directorio declarar la caducidad de los derechos del suscriptor moroso, con pérdida de las sumas pagadas, si no pagara los importes adeudados con los intereses dentro de los treinta días siguientes a la intimación extrajudicial de pago que formule el Directorio. — El Directorio debe aplicar igual tratamiento a todos los accionistas que en oportunidad de cada emisión estuviesen en igual situación. — Artículo Noveno: Si las acciones no estuviesen integradas totalmente, serán representadas por certiifcados provisionales nominativos, que podrán cederse por endoso los certificados endosados deberán presentarse a la sociedad para la toma de razón. — Si las acciones estuviesen integradas totalmente, serán representadas por certificados o títulos al portador. — Los títulos y los certificados representativos de las acciones se ajustarán a las disposiciones de los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550. — Cada título y cada certificado provisorio podrán representar diez o más acciones no estando obligada la sociedad a entregar títulos o certificados provisorios que representen menos de diez acciones; la liquidación de las fracciones inferiores a diez acciones se ajustará a las disposiciones que tenga en vigencia la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Artículo Décimo: Las acciones ordinarias son de dos clases: acciones ordinarias A, que confieren derecho a un voto por acción y acciones ordinarias B que confieren derecho a cinco votos por acción; salvo para la elección de los miembros de la Sindicatura y en los supuestos del art. 244 de la Ley 19.550, en que confieren derecho a un solo voto por acción. — Artículo Décimo Primero: Las acciones preferidas especiales tendrán derecho a un dividendo fijo o a un dividendo fijo con una participación adicional o a un dividendo variable; puede establecerse un dividendo mínimo y un dividendo máximo; el dividendo podrá ser acumulativo las acciones preferidas especiales podrán ser rescatables o no, con prima o sin ella. tendrán derecho de prioridad para el cobro de los dividendos y para el reembolso del capital en la liquidación sobre las acciones ordinarias A y ordinarias B; y salvo condición de emisión que disponga otra cosa, estarán en el mismo grado de prioridad que las otras acciones preferidas especiales en circulación. — Salvo condición de emisión que disponga otra cosa, las acciones preferidas especiales carecen de derecho para participar en las distribuciones de acciones liberadas por capitalización de saldos de revaluación de bienes. — En las Asambleas tendrán derecho de voz y carecerán de derecho de voto excepto en los casos de de los artículo 217, 244 cuarto párrafo y 250 de la Ley 19.550 en que tendrán derecho a un voto por acción. — Al decidir la emisión, la Asamblea deberá establecer y definir los factores necesarios para determinar la participación adicional del dividendo fijo o el dividendo variable estos factores puede ser: el dividendo de las acciones ordinarias; el monto de las utilidades o su porcentaje respecto del capital. la tasa bancaria para depósitos los índices oficiales de salarios, de costo de la vida o de precios mayoristas, la producción de la Sociedad, ya sea en volumen físico como en valor la cotización de la moneda argentina en oro, plata o moneda extranjera, etc. — Estos



índices podrán establecerse también para determinar el valor de integración, el valor de rescate y el valor de liquidación cuando sean distintos del valor nominal; así como la prima de emisión y la de rescate si se establecieran. — Al decidir la emisión de Asamblea podrá disponer que el dividendo sea pagado siempre en dinero. — La Asamblea podrá autorizar al Directorio, para que contrate con un tercero que garantice a los tenedores el pago del dividendo anual, a condición de que el pago por el tercero no implique en ningún caso una deuda de la Sociedad, sino su sustitución en los derechos del tenedor; siempre que el costo de la garantía sea pagado con utilidades líquidas y realizadas, sean del ejercicio en que se procede al mismo, sean de ejercicios anteriores que hubieren reservado. — Los tenedores de acciones ordinarias A y ordinarias B tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones preferidas especiales que se emitan solamente si lo acordara la Asamblea al decidir cada emisión. — Al decidir cada emisión, la Asamblea dará una designación particular para todas las acciones preferidas especiales que tengan iguales derechos. — Artículo Decimosegundo: La sociedad puede emitir debentures u obligaciones negociables, con arreglo a los artículos 325 a 360 de la Ley 19.550. — Artículo Décimo Tercero: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto de no menos de tres y no más de nueve miembros nombrados por la Asamblea Ordinaria. — Los directores duran un año en sus funciones, siendo válidos sus mandatos hasta la elección de sus reemplazantes y pueden ser reelectos indefinidamente. — Antes de tomar posesión de sus cargos deben depositar en la caja social cien pesos en garantía de sus mandatos. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de ausencia, impedimento o renuncia de un director, la Comisión Fiscalizadora puede designar un reemplazante, que durará en el cargo hasta la reincorporación del titular, el cese del impedimento o hasta la próxima Asamblea Ordinaria. — Artículo Décimo Quinto: La ausencia, impedimento o renuncia de la mitad o de la mayoría de los directores designados por la Asamblea hace obligatoria la convocación, para dentro de los treinta días, de una Asamblea para designar nuevo Directorio, que durará en sus funciones hasta la primera Asamblea Ordinaria. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio elige de su seno al Presidente y a uno o más Vicepresidentes. — El Directorio puede encomendar el desempeño de funciones administrativas o técnicas a uno o más directores, fijándose sus retribuciones por la Asamblea, las cuales se cargarán a gastos generales. — Artículo Décimo Séptimo: El Directorio se reúne válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y adopta sus resoluciones por mayoría de votos presentes; en caso de empate, el voto del Presidente será decisivo. — El Directorio es convocado por el Presidente cada vez que lo considere conveniente, debiendo observarse en todos los casos el artículo 267 de la Ley 19.550. — Las deliberaciones del Directorio constarán en actas que se extenderán en un libro especial, que serán firmadas por los asistentes. — Artículo Décimo Octavo: El Directorio está revestido de los poderes necesarios para dirigir la Sociedad y administrar los negocios sociales; tiene para ello las facultades más amplias para realizar cualquier acto relacionado directa o indirectamente con el objeto social, incluso aquellos a que se refieren los artículos 1830 y 1881 del Código Civil y el artículo 9º del Decreto Ley número 5.965|63 y el artículo 55 del Decreto Ley Nº 4.776|63; los únicos actos que el Directorio no puede realizar son aquellos prohibidos por la Ley. — Artículo Décimo Noveno: La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente, sin perjuicio de ello en los casos de absolución de posiciones, de actuaciones judiciales y administrativas, de instancias previas en actuaciones de asuntos del fuero del trabajo y de sumarios policiales, administrativos y judiciales, la representación legal de la Sociedad se ejercerá también por intermedio de uno o más mandatarios que a estos efectos designe el Directorio. — Artículo Vigésimo: En caso de ausencia, impedimento o renuncia del Presidente, circunstancia que no es necesario demostrar en relación a terceros, todas las funciones que le corresponden son desempeñadas por el Vicepresidente (y en caso de haber más de uno, en el orden establecido por el Directorio) faltando también el Vicepresidente por los directores que designe el Directorio. — Artículo Vigésimo Primero: La sindicatura está integrada por tres síndicos titulares y tres síndicos suplentes, quienes son designados anualmente por la Asamblea Ordinaria. — La Comisión Fiscalizadora se reúne válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y adopta sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Sus deliberaciones se extienden en actas que se transcribirán en un libro especial. — La Sindicatura tiene las facultades y deberes establecidos en los artículos 284 al 298 de la Ley 19.550. — Artículo Vigésimo Segundo: Las Asambleas de los accionistas tienen competencia exclusiva para tratar y decidir sobre los asuntos comprendidos en los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550; sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas, salvo lo dispuesto en los artículo 245 y 250 de la Ley 19.550. — Son convocados por el Directorio o por la Comisión Fiscalizadora; salvo la posibilidad de su convocación por un síndico disidente, la autoridad de contralor o el juez del domicilio, en los casos en que la ley las acuerda esa facultad. — Artículo Vigésimo Tercero: Todos los accionistas tienen derecho a tomar parte en las asambleas, siempre que observen el artículo 238 de la Ley 19.550; pueden actuar personalmente o por apoderado, debiendo justificarse el mandato con instrumento público o privado. — En caso que el mandato fuere otorgado en instrumento privado será necesario la certificación judicial, notarial o bancaria de la firma del mandato. — Artículo Vigésimo Cuarto: La Asamblea Ordinaria se constituye válidamente en primera convocatoria con la presencia de accionistas que hubiesen depositado la mayoría de las acciones con derecho a voto; en segunda convocatoria se constituye válidamente con la presencia de los accionistas que concurren, sea cual fuere el número de acciones con derecho a voto que hubieren depositado. — Artículo Vigésimo Quinto: La asamblea extraordinaria se constituye válidamente en primera convocatoria con la presencia de accionistas que hubieren depositado no menos del sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto; en segunda convocatoria se constituye válidamente con la presencia de los accionistas que concurren, sea cual fuere el número de acciones con derecho a voto que hubieren depositado. — Artículo Vigésimo Sexto: Las decisiones de las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se toman por mayoría absoluta de votos presentes. — Para el cómputo de los votos se está a lo dispuesto en los artículos décimo y décimo primero de este Estatuto y en los artículos 216, 217 y 244 de la Ley 19.550. — Artículo Vigésimo Séptimo: La Asamblea es presidida por el Presidente del Directorio o quien haya convocado a la Asamblea. — Sus deliberaciones y resoluciones se hacen constar en actas que se extenderán en un libro especial. — Las actas son firmadas por el Presidente, y por dos accionistas que designará necesariamente la Asamblea al iniciar su sesión sin necesidad de hacer constar ello en el Orden del Día. — Artículo Vigésimo Octavo: Las Asambleas especiales del artículo 250 de la Ley 19.550 estarán sujetas a las reglas establecidas en los artículos vigésimo segundo, vigésimo tercero, vigésimo cuarto, vigésimo sexto, vigésimo séptimo de este Estatuto para las Asambleas Ordinarias. — Artículo Vigésimo Noveno: El ejercicio social comienza el 1º de julio y cierra el 30 de junio de cada año. — Al cierre de cada ejercicio se someterá a consideración de la Asamblea la documentación señalada en los artículos 63, 64, 65 y 66 de la Ley 19.550. — Artículo Trigésimo: El saldo de las utilidades realizadas y líquidas, que resulten de cada ejercicio, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal (hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital suscripto), se destinará en el siguiente orden de prelación: a) Al pago del dividendo fijo acumulado y del ejercicio de las acciones preferidas especiales. — b) Al pago de honorarios al Directorio y los Síndicos. — c) A la constitución de reservas facultativas y fondos de previsión. — d) Al pago del dividendo a las acciones ordinarias A y ordinarias B. — e) A los otros destinos que decida la Asamblea. — En el caso del inciso a) deberá observarse el orden de prelación que hubiere establecido la Asamblea al decidir cada emisión de acciones preferidas especiales. — Los dividendos podrán ser pagados en acciones si así lo decidiera la Asamblea, salvo el caso de acciones preferidas especiales que se hubieran emitido con la condición del pago en dinero de los dividendos. — Los dividendos no cobrados en el término de tres años desde que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescriben a favor de la Sociedad. — Artículo Trigésimo Primero: El Directorio puede disponer el pago de dividendos provisorios antes del cierre del ejercicio siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten al artículo 224 de la Ley 19.550. — Artículo Trigésimo Segundo: La Sociedad se disolverá en los casos previstos en el Código de Comercio. — La liquidación se practicará por el Directorio, a menos que la Asamblea disponga la designación de otros liquidadores. — En cualquier caso, la liquidación se efectuará bajo la fiscalización de los síndicos. — Durante el período de liquidación el Directorio o los liquidadores en su caso, tendrán todas las facultades indicadas en el artículo décimo octavo de este Estatuto. — La asamblea convocada y constituida regularmente conserva durante el período de liquidación las mismas atribuciones que tenía durante la existencia de la sociedad y principalmente el examen, aprobación o desaprobación de las cuentas de los liquidadores, la elección anual de Directorio liquidador o de liquidadores y de los síndicos. — Artículo Trigésimo Tercero: El producto neto de la liquidación después de pagado el pasivo y los gastos de liquidación, se distribuirán en el siguiente orden de prelación: a) Al pago del valor nominal de las acciones preferidas especiales. — b) Al pago del valor nominal de las acciones ordinarias A y ordinarias B. — c) Al pago de los dividendos acumulados de las acciones preferidas especiales hasta el día en que fue reembolsado su valor. — d) Al pago de la diferencia entre el valor de reembolso de las acciones preferidas especiales y el valor nominal ya reembolsado. — e) El saldo se distribuirá a las acciones ordinarias A y ordinarias B. — En la distribución de los incisos a) y d) se observará el orden de prelación que se hubiere dispuesto al resolver cada emisión. — La reforma fue aprobada por Resolución Nº 3660 de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha 7 de diciembre de 1973 y reducida a instrumento público mediante escritura número 319, pasada al folio 713. con fecha 27 de diciembre de 1973, por ante el Escribano de esta ciudad D. Raúl M. Estéves. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — E|L.: presencia de la. Vale. — Lo testado: No vale. — S|R.: Marzo. Vale.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.267,50 e. 18|3 Nº 61.365 v. 18|3|74

Indo
Industrias de Oleaginosos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura número 2.590 pasada ante el escribano don Fernando Juan Punta con fecha 12 de diciembre de 1972, al folio 5.726 del Registro número 511 de su adscripción "INDO INDUSTRIAS DE OLEAGINOSOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de febrero de 1961 bajo el número 297. al folio 43 del libro 54, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, procedió: 1º) a revocar totalmente el Poder Especial otorgado a los señores Nicolás Armando Sánchez; Mariano Kazimierski y Mauricio Hugo Nocetti, con fecha 7 de mayo de 1971, al folio 1953 ante el escribano M. Fernando Punta, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de junio de 1971 bajo el número 160; folio 342 del Libro 73 de Poderes según escritura pasada ante el escribano M. Fernando Punta en el Registro número 511 a su cargo y 2º) a revocar parcialmente el Poder General otorgado al ex-director Alvaro Carlos Alzogaray al folio 3543 con fecha 31 de julio de 1969, del Registro número 511 a cargo del escribano M. Fernando Punta inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de setiembre de 1969, bajo el número 360; folio 90 del libro 74 de Poderes, y 3º) Conferir Poder General Amplio a los señores Nicolás Armando Sánchez y Mauricio Hugo Nocetti para que actuando indistintamente pero en forma conjunta con uno cualquiera de los señores directores o apoderados de la sociedad señores E. Moriez de Tecso, Godofredo Ignacio Fernández Etcheluz, Carlos Simón Moriceau, Francisco Prunes, Dionisio Prieto, Rubén Atacfe y Jorge Oscar Fernández, realicen y ejecuten todos los actos y celebren todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social especialmente los especificados en los artículos 2º y 8º del Estatuto Social siempre que no se requiera resolución expresa del directorio o de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 5 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112,50 e.18|3 Nº 61.338 v.18|3|74

Tristán Suárez

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por el término de un día que:

"TRISTAN SUAREZ" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA, mediante escritura Nº 292, pasada al folio 650 de fecha 6 de diciembre de 1973, ante el escribano de esta ciudad, D. Raúl M. Estevez, procedió a la revocatoria de los siguientes poderes: 1º) Poder general otorgado mediante escritura Nº 1.899 pasada al Fº 4.431 de fecha 25 de setiembre de 1952, por ante el escribano Alfredo E. Bourdieu, a favor de lo señores Alejandro Bossi, Federico Alejandro Peña, y Héctor Scarlatti, inscripto en Registro de Mandatos el 2 de octubre de 1952, bajo el Nº 7082, al Fº 32.442 del Registro Nº 56; 2º) Poder general otorgado mediante escritura Nº 1.644 de fecha 21 de setiembre de 1953 por ante el escribano D. Asdrubal J. Menteguiaga, a favor de los señores Miguel Gutiérrez, Héctor Scarlatti, Federico Alejandro Peña, Alejandro Bossi, Angel Bertocchi y Salvador Mónaco; 3º) Poder General otorgado mediante escritura Nº 655, pasada al Fº 1.153 de fecha 26 de noviembre de 1964 por ante el escribano D. Raúl M. Esteves a favor de los señores Alejandro Bossi, Andrés María Gerónimo Canevaro, Miguel Gutiérrez, Federico Alejandro Peña, Héctor Scarlatti, Arnaldo Juan Antonio Soler y José Múndula, inscripto en el Registro Público de Comercio el 21 de diciembre de 1964, bajo el Nº 470 al Fº 137 del Lº 72 de Poderes.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 108,75 e.18|3 Nº 61.366 v.18|3|74

Schcolnik

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA ASAMBLEA Ordinaria celebrada por los accionistas de "SCHCOLNIK, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" el día 27 de diciembre de 1973 y en la reunión del directorio de la misma fecha, se eligió el actual directorio, que quedó integrado en la siguiente forma: Presidente: Dr. Enrique Schcolnik; Vicepresidente: Dr. Manuel Schcolnik; Directores Titulares: Sr. José Schcolnik, Sr. Daniel Schcolnik e Ing. Guillermo Fernando Schcolnik; Directores Suplentes: Sr. José Ludvik; Dr. Enrique César Abramovich, Dr. Francisco Loyúdice y Sr. Roberto Jorge Calegari. La Comisión Fiscalizadora, se compone así: Titulares: Contadores Públicos Nacionales Sr. Andrés Amadeo Vinci y Alejo Guillermo Camblor y Abogado Dr. Mario Ricardo Martelli, y Suplentes: Contadores Públicos Nacionales Sr. José Juan Horacio Chiessa y Sr. José Martínez Aonso y abogado Dr. Ricardo Héctor Calissano. — Buenos Aires, febrero 28 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 78,75 — e.18|3-Nº 61.367-v.18|3|74

Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires - SEGBA

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA Nº 486 de sesión de directorio de fecha 6 de diciembre de 1973, fue aceptada la renuncia del ingeniero Bernardo Berestovoy a los cargos de director titular y director secretario, y se designa al director titular señor Raúl E. Garré como director secretario ad-hoc y al primer director suplente ingeniero Teseo Roscardi como director titular de "SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES SEGBA S. A. — Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 — e.18|3-Nº 61.376-v.18|3|74

Sulfisud Fábrica Argentina de Hidrosulfito y Afines

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SEGUN ESCRITURA de fecha 21 de diciembre de 1973, pasada ante el escribano Aureliano García Calvo, al folio 7.161 del Registro 585, ha quedado protocolizada el acta de la asamblea ordinaria de accionistas de fecha 28 de setiembre de 1973 en que se eligió el actual directorio, y el acta de la reunión del directorio en la que se distribuyeron los cargos celebrada el día primero de octubre de 1973, el directorio de "SULFISUD, FABRICA ARGENTINA DE HIDROSULFITO Y AFINES, SOCIEDAD ANONIMA", ha quedado integrado de la siguiente forma: Por el grupo "A" de acciones: Directores titulares los señores: Juan Reinack y Heinrich Hans Ulrich Ernes von Oppen, y para directores suplentes los señores José Rodolfo Ströher y Claus-Cristian

Renner. Por el grupo "B" de acciones directores titulares los señores Ernesto Eduardo Moritz Fritz Bunge y Alejandro Richardson Neish y para directores suplentes los señores Jorge Otto Jacobi y Ernesto Federico Hermann Türk. Síndico titular: señor Antonio Anuncio Muscat y Síndico Suplente el señor Enrique Eduardo Schamann. Para lo cargos de presidente y vicepresidente, respectivamente los señores Ernesto Eduardo Moritz Fritz Bunge y Juan Reinack. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 101,25 — e.18|3-Nº 61.368-v.18|3|74

Compañía Argentina de Seguros Minerva

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE DE ACUERDO a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria de accionistas de la COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS MINERVA S. A., realizada el 31 de octubre de 1973 y en la reunión de su directorio de la misma fecha el directorio y la sindicatura de la sociedad están constituidas por las siguientes personas, cuyos respectivos mandatos fenecen en la fecha de realización de la asamblea general ordinaria de accionistas que considere el balance general de la sociedad al 30 de junio de 1974: Presidente: Filiberto Englebert; Vicepresidente, Jorge Renée Castorina; Secretario: Emilio Eugenio Delfino; Directores Titulares: José Julio Brignoli, José Manuel Elicabe, Jorge Luis Linck, Duilio D'Arsie y Teodoro G. G. Friedrichs; Directores suplentes: Luis Jorge Mouzet y Jorge W. Tula; Síndicos Titulares: Francisco A. M. Chevallier Boutell, Alberto Daniel Martín y Horacio José Colombo; Síndicos suplentes: Mario A. Giménez, Mario Jorge Orts y Edgardo Jorge Juan. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 82,50 — e.18|3-Nº 61.394-v.18|3|74

Industrias Plásticas Roco

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA DE ASAMBLEA General Ordinaria Nº 21 y acta de directorio Nº 22 ambas de fecha 31 de octubre de 1973 el directorio de "INDUSTRIAS PLASTICAS ROCO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", queda así constituido: Presidente: Raimundo César Couceiro; Vicepresidente: Jesús Alberto Rodríguez; Director: Rodolfo Couceiro. Duración del mandato: un año. — Buenos Aires, marzo 4 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 — e.18|3-Nº 61.402-v.18|3|74

Capil

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO treinta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los deiciséis días del mes de enero de mil novecientos setenta y cuatro, por ante mí, Escribano autorizante, compareció don Felipe Sinópoli, argentino naturalizado, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.038.762, domiciliado legalmente en la calle Arenales Nº 1473, de esta ciudad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de la entidad que gira en esta capital bajo la denominación de "CAPIL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", en su carácter de Presidente del Directorio de la misma, cuya existencia así como indicada personería, se acreditan: Primero: a) Con la escritura de protocolización de los Estatutos de la sociedad, una vez aprobados por el señor Inspector General de Justicia de la Nación, en función del artículo segundo del Decreto Nº 3.339 del año 1963, en Resolución Nº 2.409, de fecha 16 de diciembre de 1965. — Otorgada aquella escritura el 7 de marzo de 1966 ante el Escribano de esta ciudad don Jorge N. Ciniello Vernengo al folio 313 del protocolo del Registro 553 a su cargo e inscripta en su testimonio, en el Registro Público de Comercio de esta jurisdicción con fecha 13 de abril del mismo año bajo el Nº 635, al folio 71 del Libro 62, Tomo "A", de Estatutos Nacionales. — b) Con la escritura otorgada ante mí con fecha 19 de febrero de 1969 al folio 302 del correspondiente protocolo de este Registro, mediante la cual se instrumentó la emisión de la totalidad del remanente del entonces capital autorizado de la entidad; lo que se inscribió en el Registro de Comercio jurisdiccional, mediante el respectivo testimonio, con fecha 27 del mismo mes bajo el Nº 513, al folio 88 del Libro 68, Tomo "A" de Estatutos Nacionales. — c) Con la elevación a escritura pública, efectuada igualmente ante mí, con fecha 18 de julio de 1969 al folio 1.584 del protocolo de este Registro, de las resoluciones: de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 14 de junio del mismo año, que dispuso la elevación del capital autorizado de la sociedad en la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional, llevándolo a cincuenta millones de igual moneda, equivalentes hoy a quinientos mil pesos Ley 18.188; y del Directorio de la entidad, que en función de dicho aumento y facultades estatutarias y delegadas por dicha Asamblea, dispuso la emisión de quince series de acciones ordinarias al portador, clase "A" de 5 votos, valor nominal de un millón de pesos moneda nacional, cada serie, o sea por hoy valor nominal total de ciento cincuenta mil pesos: escritura que en su testimonio se inscribió en el Registro de Comercio local el 8 de agosto del citado año bajo el Nº 3.477 al folio 437 del Libro 67, Tomo "A" de Estatutos Nacionales. — d) Con la escritura, asimismo otorgada ante mí, con fecha 6 de octubre del mismo año 1969, al folio 2453 del correspondiente protocolo de este Registro, mediante la que se formalizó emisión de quince nuevas series de acciones ordinarias al portador, de la clase "A" de 5 votos, de pesos un millón moneda nacional, cada serie, o sea totalizando quince millones de la misma moneda, equivalentes hoy a ciento cincuenta mil pesos. — Cuya escritura, en su testimonio se inscribió en el nombrado Registro de Comercio el 30 de diciembre de aquel mismo año bajo el Nº 5.307, al folio 203 del Libro 69, Tomo "A", de Estatutos Nacionales. — Y c) Con la escritura otorgada también ante mí el 25 de setiembre de 1972, al folio 3.794 del protocolo de este Registro, por la que se formalizó emisión de las Series 41 a 50 inclusives, de hoy diez mil pesos cada serie, totalizando valor nominal de cien mil pesos, en acciones ordinarias, al portador, valor nominal de un peso cada una, clase "A" de 5 votos: quedando con ello cubierto el remanente del capital autorizado societario. — De lo que, mediante el correspondiente testimonio, se tomó razón en el Registro de Comercio de esta capital con fecha 3 de octubre del mismo año bajo el Nº 3.573, al folio 427 del Libro 76, Tomo "A" de Estatutos Nacionales. — De todos cuyos antecedentes, de los cuales el primero en reproducción electrostática de su testimonio de cuya fidelidad certifico, se encuentra agregado a la escritura pasada al folio 302, protocolo año 1969 de este Registro, resulta: Que la sociedad, con sede en esta Capital Federal y actual domicilio en calle Arenales Nº 1473 se constituyó por el plazo de noventa años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, con el objeto de explotar actividades comerciales, en especial las referidas a capilicultura, cosmética y afines, así como industriales y financieras. — Su capital autorizado es de cincuenta millones de pesos moneda nacional, hoy equivalentes a quinientos mil mil pesos Ley 18.188, representado por acciones de hoy valor nominal de un peso cada una, y dividido en series de hoy diez mil pesos cada una. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, de voto simple o múltiple hasta cinco votos. — El dicho capital social autorizado se encuentra a la fecha totalmente emitido. — Estas emisiones se realizan en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente, debiendo la pertinente resolución elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. — La administración de la entidad está confiada a un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por un año, siendo reelegibles y cuyo cuerpo de su seno, designa Presidente y Vicepresidente, quienes, el uno en defecto del otro, son los representantes legales de la sociedad, a la que obligan con su firma. — Segundo: La composición del Directorio actualmente en ejercicio surgió de la elección efectuada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la entidad celebrada el 24 de agosto de 1973, cuya acta corre del folio 31 al 36 del Libro de Actas de Asambleas número uno de la sociedad, habilitado por el Registro de Comercio con fecha 2 de octubre de 1968 bajo el Nº A|28.186. — Pieza que en lo pertinente se insertó en la escritura otorgada al folio 3.079 del protocolo año 1973 de este Registro, y conforme a la cual resultaron electos para integrar el órgano los señores Felipe Sinópoli, Vicente O. Sinópoli, Vito Aquino, Josefa S. de Giannazzo, Josefa Carbonell de Sinópoli, Felipa Agueda Savarino de Sinópoli y María Cristina Sinópoli de Aquino. — Y síndicos titular y suplente don José Alberto Savarino y don David Eduardo Sanguinetti respectivamente. — Tercero: La distribución de cargos dentro del determinado Directorio electo se efectuó en reunión de fecha 24 de agosto de 1973, cuya acta obra al folio 125 del Libro de Actas de Directorio número uno habilitado por el Registro de Comercio el 2 de octubre de 1968, bajo el Número A|28.185 cuya pieza obra íntegramente transcripta en la escritura otorgada al folio 3.079 del protocolo año 1973 de este Registro, y según la cual quedaron elegidos Presidente y Vicepresidente los señores Felipe Sinópoli y Vicente Oscar Sinópoli respectivamente. — Lo relacionado concuerda con los instrumentos de su referencia, doy fe. — Y el compareciente, señor Felipe Sinópoli, en el carácter invocado y acreditado, que me aseguró subsistia sin restricciones ni modificación, dijo: Que concurría a este acto a efectos de llevar a escritura pública las reformas introducidas al estatuto societario, que incluyen la elevación del capital autorizado a dos millones de pesos, y adecuación del mismo Estatuto a la Ley número 19.550 de Sociedades Comerciales; dispuestas por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Capil, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" celebrada el veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y tres; lo que fue sometido a la Inspección General de Personas Jurídicas tramitando en la misma por expediente Nº 20.906|143.324, y oportunamente conformado por la misma por Resolución Nº 3.828, fechada el diecisiete de diciembre del mismo próximo pasado año. — A los dichos fines y consiguientes efectos me puso de manifiesto las siguientes piezas proporcionadas y autenticadas por la indicada Inspección General, a saber: a) Nómina de asistentes a la referida Asamblea, reproducida de los asientos en el Libro de Registro de Asistencia de Accionistas a Asambleas. — b) Texto del Acta de la precitada Asamblea donde se desarrollan integramente los Estatutos adoptados y c) Copia autenticada de la Resolución dictada al respecto por la Inspección General de Personas Jurídicas. — Todos cuyos elementos, transcriptos por su orden, con la interpelación, por lo que refiere al Estatuto, del texto definitivo de los artículo que fueron observados por la Inspección, dicen textualmente así: "Asamblea General Extraordinaria del... de... 19... Número de Orden. — Fecha — Año 19... — Día — Mes — Accionista (nombre completo y apellido). — Representante (nombre completo y apellido). — Cantidad de Acciones o Certificados. — Número de los títulos — Acciones o certificados. — Capital — $ — Cantidad de votos — Décimo — Art. 350 C. C.). — Dos décimos de los presentes. — Firmas — 1 — 16 — 8 — Vicente Oscar Sinópoli — por sí — 75.000 — 12001|14000 — 350.001|370.000 — 290.001|300.000 — 170.001|180.000 — 410.001|415.000 — 430.001|440.000 — 75.000 — 200.000 — 200.000. Vicente Oscar Sinópoli. — 2 — 16 — 8 — José Alberto Savarino. — Por sí — 6250 — 10.001|13.000 — 16.001|18.000 — 400.001|400.250 — 402.001|403.000 — 6250 — 31.250 — 31.250; José Alberto Savarino. 3 — 16 — 8 — Vito Aquino — Por sí — 50.000 — 230.001|240.000 — 260.001|270.000 — 310.001|320.000 — 330.000|340.000 — 440.001|450.000 — 50.000 — 50.000 — 25.000 — 25.000; Vito Aquino 4 — 16 — 8 — Josefa Carbonell de Sinópoli — por sí — 25.000 — 200.001|210.000 — 380.001|390.000 — 415.001|420.000 — 24.000 — 125.000 — 125.000 — Josefa Carbonell de Sinópoli. — 5 — 16 — 8 — Josefa Sinópoli de Giannazzo — por sí — 75.000 — 70.001|120.000 — 370.001|380.000 — 420.001|425.000 — 450.001|460.000 — 75.000 — 250.000 — 250.000. — Josefa Sinópoli de Giannazzo. — 6 — 17 — 8 — Felipe Sinópoli — por sí — 212.500 — 140.001|170.000 — 130.001|200.000 — 210.001|230.000 — 240.001|260.000 — 270.001|290.000 — 23.001|128.000 — 28.001|70.000 — 20.001|23.000 — 300.001|310.000 — 400.001|401.500 — 403.001|405.000 — 460.001|500.000 — 212.500 — 250.000 — 250.000; Felipe Sinópoli — 7-17-8; Raúl Alberto Robles, por sí 6250 — 392.001|394.000 — 18.001|19.000 — 398.001|399.000 — 15.001|16.000 — 40.251|400 500 — 405.001|406.000 — 6.250 — 31.250 — 31.250; Raúl Alberto Robles — 8-17-8; Juan Pablo Piotti, por sí, 6.250 — 13.000 — 390.001|392.000 — 400.501|400.750 — 406.001|407.000 — 6.250 — 31.250 — 31.250; Juan Pablo Piotti: 9-17-8: Felipa Agueda S. de Sinópoli, por sí 6.250 — 9.001|10.000 — 19.001|20.000 — 3.001|6.000 — 751|401.000 — 47.001|408.000 — 6.250 — 31.250 — 31.250; Felipa Aguede S. de Sinópoli — 10-17-8 María Cristina S. de Aquino, por sí: 25.000 — 13.001|15.000 — 6.001|9.000 — 199 001|400.000 — 340.001|350.000 — 394.001 308.000 — 425.001|430.000 — 25.000 — 125.000 — 125.000; María Cristina S. de Aquino: 11-17-8; David Eduardo Sanguinetti, por sí. 12.500 — 320.001|330.000 — 401.501|402.000 — 408.001|410.000 — 12.500 — 62.500 — 62.500; David Eduardo Sanguinetti — 500.000 — 500.000 — 1.437.500 — 1.437.500. Con fecha 20 de agosto de 1973, se cierra la recepción de depósito de acciones, ascendiendo a la suma de 500.000 (quinientos mil) acciones ordinarias de 5 (cinco) votos que hacen un capital de $ 500.000 (pesos quinientos mil). — Felipe Sinópoli a las 10 y 30 horas del día 24 de agosto de 1973 se clausura este Registro de Asistencia de Accionistas con la presencia total de 11 (once) accionistas por sí que totalizan 500.000 (quinientos mil) acciones ordinarias de 5 (cinco) votos o sea un capital total de $ 500.000 (pesos quinientos mil) con derecho a 1.437.500 (un millón cuatrocientos treinta y siete mil quinientos) votos efectuadas las deducciones del Art. 350 del Código de Comercio. — Firmado: D. E. Sanguinetti. — María C. S. de Aquino. — Felipe Sinópoli. — Hay una firma y un sello de la Inspección General de Personas Jurídicas que dice: A. L. R. de Furman, Insp. Dpto. Coordinaciones". — Acta Nº 6. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de agosto de 1973 siendo las 10 y 30 horas se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los señores accionistas cuya nómina consta en el Registro de Asistencia de Accionistas a Asambleas Nº 2 folios 5|6 para considerar el Orden del Día que se consigna en la respectiva convocatoria. — Abierto el acto, el Sr. Presidente expone: que siendo las 10 y 30 horas y con la presencia de once accionistas que concurren por sí cuyos nombres y acciones constan en el Registro de Depósito de Acciones y Asistentes a Asambleas Nº 2, folio 6, significando un capital presente de pesos 500.000 compuesto de 500.000 acciones clase "A" de 5 votos cada una con derecho limitado (Art. 350 del Código de Comercio), a 1.437.500 votos siendo el quórum requerido por el art. 10 de los Estatutos de 250.001 declara abierta la Asamblea General Extraordinaria convocada para esta fecha a fin de tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de Asamblea; pide la palabra el Sr. Raúl Alberto Robles y propone a los señores María Cristina S. de Aquino y David E. Sanguinetti. — Puesta a consideración a moción la misma es aprobada por unanimidad. — 2º) Ratificación de lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria del 30 de octubre de 1972 en lo referente a Aumento de Capital Social. — Toma la palabra el Sr. Presidente y expresa que teniendo en cuenta lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria del 20 de octubre de 1972 se hicieron las presentaciones pertinentes ante la Inspección General de Personas Ju-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 18|3|74 (32 págs.)

SEGUNDA SECCION

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
(Págs. 1 a 12)

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
(Págs. 12 a 20)

EDICTOS JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 20)
Anteriores. (Pág. 23)

REMATES JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 22)
Anteriores. (Pág. 30)

rídicas y dicha repartición notificó que a los fines solicitados se debía modificar todo el texto de los Estatutos Sociales adaptándolos a la Ley 19.550. — Por ello y sin perjuicio de lo que se resuelva al tratar el punto siguiente del Orden del Día, propone se ratifique expresamente en esta oportunidad lo resuelto en esa Asamblea General Ordinaria en el sentido de aumentar el capital social en la suma de $ 1.500.000 o sea llevarlo a $ 2.000.000. — Puesta a votación la moción la misma es aprobada por unanimidad. — 3º) Adaptación de los Estatutos Sociales a las nuevas normas legales dispuestas por la Ley 19.550 sus modificaciones y concordantes. — Toma la palabra el Sr. David E. Sanguinetti y expresa que para cumplir con lo resuelto por la Dirección General de Personas Jurídicas mociona para que la Asamblea considere la adecuación de los Estatutos de la sociedad de acuerdo a las normas vigentes de la Ley número 19.550 manteniendo el objeto social existente, sugiriendo como texto el que ya es de conocimiento de los señores accionistas por haber recibido cada uno de ellos el proyecto con la debida antelación. — Puesta a consideración la misma es aprobada por unanimidad y la Asamblea resuelve aprobar la adecuación proyectada de los Estatutos cuyo texto para mayor claridad se transcribe. — Estatutos: Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "Capil, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". — Tiene su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Arenales 1473. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros a las siguientes actividades: Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la compra y venta de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonizaciones, construcciones de inmuebles por cualquiera de los sistemas que permitan las leyes en vigencia y locación y arrendamiento de inmuebles en general, urbanos o rurales, propios o de terceros, cuya administración o explotación corra por cuenta o estén confiadas a la sociedad. — Comerciales: Mediante la compraventa, distribución importación y exportación de mercaderías y productos referidos especialmente a capilicultura, cosmética y afines. — El ejercicio de mandatos, representaciones y comisiones. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos, subproductos, mercaderías y demás bienes vinculados con la capilicultura, cosmética y afines y la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica y procedimientos técnicos referentes a las industrias precedentemente detalladas. — Financieras: Mediante financiaciones en la venta de los productos o mercaderías que fabriquen, pudiendo comprar o vender títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios. — A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de dos millones de pesos representado por doscientas mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representaciones: Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 2 (dos) y un máximo de siete (7) con mandato por un año, siendo reelegibles. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — En caso de vacancia y no habiendo Directores suplentes designados se procederá de acuerdo al art. 258 de la Ley 19.550 hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. — Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente, este último para remplazar al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fijará la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar como garantía por su desempeño la de quinientos pesos en efectivo, por cada Director. — Artículo Décimo: El Directorio tiene las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.831 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente indistintamente. — Fiscalización: Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir un Síndico suplente por el mismo término. — Asambleas: Artículo Duodécimo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determinó en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asambleas, convocatorias y materias de que se trate excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de abril de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del Ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de Reserva Legal. — b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad de los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y|a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Asimismo la Asamblea resuelve facultar expresamente al Sr. Presidente o al Sr. Vicepresidente o al Sr. David Eduardo Sanguinetti para que realicen todos los trámites y presentaciones necesarias ante la autoridad que corresponda, publiquen edictos e inclusive firmen las escrituras públicas necesarias a los fines de cumplir lo aquí resuelto por la Asamblea General Extraordinaria. — La presidencia agradece finalmente a todos los señores accionistas su concurrencia al acto declarando acto seguido levantada la sesión por no haber más asuntos que tratar siendo las 11 y 45 horas. — S|R. "c". Vale. — Firmado: Felipe Sinópoli — María C. S. de Aquino — David E. Sanguinetti. — José A. Savarino. — Está firmado y sellado por A. L. R. de Furman, Inspector Departamento de Coordinación de la Inspección General de Personas Jurídicas". — "Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 17 Dic. 1973. — Visto: el Expediente Nº 20.906|143.324, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónima a fs. 128 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 109 a 111 vta., con las modificaciones de fs. 125 y vta. aplicados fs. 113 a 115 vta., y 124, la reforma introducida en el contrato social de "Capil, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 24 de agosto de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 108 a 111, 117, 125 y copia autenticada de la persente resolución, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Hay una firma aclarada con un sello que dice: Alberto Guillermo, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.828". — Lo transcripto es copia fiel de las piezas de su referencia, a las que me remito, doy fe. — Concluyó el compareciente solicitando la expedición de testimonios para su inscripción en el Registro Público de Comercio, comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas y demás efectos. — Leída que le fue y en ratificación de su contenido, firmó el otorgante por ante mi, doy fe. — Testado: "un millón de — moneda — 212.500". — No Vale. — Entrelíneas — total — ciento — cincuenta mil". — Sobrerraspado: 75.000". — Enmendado: protocolo — federal — 16000 — General — con — presentaciones — comuníquese — Todo Vale. — Felipe Sinópoli. — Hay un sello ante mi: Anselmo F. C. Núñez Vieyra. — Certifico que la que antecede y obra en las ocho fojas a las que he puesto mi rúbrica y sello es reproducción electrostática fiel de la escritura que yo, Anselmo F. C. Núñez Vieyra, adscripto y hoy interinamente a cargo del Registro número doscientos cincuenta y tres de esta Capital Federal, he autorizado al folio ochenta y nueve del correspondiente protocolo. — Con el carácter de Primer Testimonio para la Sociedad, expido el presente en el lugar del otorgamiento a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos setenta y cuatro. — Anselmo F. C. Núñez Vieyra. — Hay una firma y un sello que dicen: Anselmo F. C. Núñez Vieyra — Escribano Público. — Sobre raspado: equivalentes, 8, pieza, presentes, 7, la, Dos, presentaciones necesarias, Savarino, Anselmo F. C., sociedad, Oscar, Directorio, hoy, millones, este, el, 60, Anselmo. Todo Vale.

Buenos Aires 5 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.725 e.18|3 Nº 61.403 v.18|3|74

Casa Pesqueira

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de asamblea Nº 2 de fecha 31 de octubre de 1973 y reunión de directorio de la misma fecha en la sociedad CASA PESQUEIRA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, han sido designados directores las siguientes personas: Presidente: Sr. Valentín Pesqueira Ricoy; Vicepresidente: Sr. Valentín Pesqueira (hijo); Director: Sr. Manuel Pesqueira. Directora: Sta. Irma Pesqueira; Directora: Sra. Georgina Martínez de Pesqueira; Directora: Sra. María Asunción González Martínez de Pesqueira; Síndico Titular: Sta. María Elisa Camet; Síndico Suplente: Sta. Graciela Camet. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 — e.18|3-Nº 61.400-v.18|3|74

Rotativos Venus

**SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA Y DE MANDATOS**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instanciai en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUL LA ASAMBLEA General Ordinaria del 10 de octubre de 1973, celebrada por la sociedad ROTATIVOS VENUS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS, eligió como directores a Misón Zaharya, Selim de Mizrahi, Isaac Zaharya, Mauricio Abramovich, Sol Mizrahi de Zaharya y Esther B. de Mizrahi, constituyendo el directorio por acta del 3 de noviembre de 1973 así: Presidente: Misón Zaharya; Vicepresidente: Selim de Mizrahi; Directores: Isaac Zaharya, Sol Mizrahi de Zaharya, Esther B. de Mizrahi y Mauricio Abramovich. — Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 — e.18|3-Nº 61.420-v.18|3|74

I. L. P. A.
Industrias de Lana Peinada Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General ordinaria de accionistas del 29|10|73, fueron electos los directores de "I. L. P. A." INDUSTRIA DE LANA PEINADA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, distribuyéndose los cargos, en la siguiente forma: Presidente: categoría "A": José Samuel Ventura; Directores titulares categoría "A": Marcelo Samuel Ventura y Benjamín Samuel Ventura; Directores Titulares: categoría "B": Samuel Abraham Ventura y Enrique Jellousheg. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 — e.18|3-Nº 61.407-v.18|3|74

Sitma

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ASAMBLEA del 30|11|72 fueron electos los directores de "SITMA", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, Y COMERCIAL, distribuyéndose los cargos por acta de directorio del 1º|11|73, en la siguiente forma: Presidente: Pedro Guejman; vicepresidente: Felipe Metzker; Directores Titulares: Esther Weiss de Metzker y Sara Kobosky de Guejman; Directores Suplentes: Oscar Metzker, Abraham Natalio Metzker, José Rodríguez Larquín y Jacobo Burejson. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48.75 — e.18|3-Nº 61.408-v.18|3|74

Vedex

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria del 31|7|73 fueron electos los directores de "VEDEX SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", distribuyéndose los cargos por acta de directorio del 31|7|73, así: Presidente: Juan Ventura (por las acciones clase B), vicepresidente: León Ventura (por las acciones clase A) Director: Ascher Ventura (por las acciones clase B) Director: Jaime Ventura (por las acciones clase A). — Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 — e.18|3-Nº 61.409-v.18|3|74

Banco Alemán Transatlántico
(Deutsche Ueberseeische Bank)

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Pública Nº 354 de fecha 28 de enero de 1974 pasada ante el Escb. Dn. Roberto H. Walsh, el BANCO ALEMAN TRANSATLANTICO (Deutsche Ueberseeische Bank) ha revocado el poder general otorgado al señor Roberto Francisco Maurer, quedando vigente en todas sus partes respecto a los otros mandatarios Sres.: Enrique Roberto Rechze y Jacobo Schmidt, poder que fuera inscripto con fecha 3 de febrero de 1961 bajo el Nº 3 al Fº 1 del Lº 71 de poderes. — Buenos Aires, marzo 5 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 — e.18|3-Nº 61.412-v.18|3|74

La Rosa Exportadora

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

"ESCRITURA doscientos ochenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mi, Escribano autorizante, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias Santiago Spiegel, quien firma "Jack C. Spiegel", norteamericano, nacido el 21 de octubre de 1907, cédula de identidad de la Policía Federal 1.379.657, comerciante, y Celia Fany Raquel Schacht de Spiegel, argentina, nacida el 6 de febrero de 1917, cédula de identidad de la Policía Fede-

ral 1.453.399, ama de cas., ambos domiciliados en la calle Paraguay 1275, piso octavo; y José Carmelo Bernardo, casado en primeras nupcias con Lydia Paula Pessatti, argentino, nacido el 18 de octubre de 1928, cédula de identidad de la Policía Federal 2.616.953, empleado, domiciliado en la calle Argerich 2036, todos de esta Ciudad, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que son los únicos socios integrantes de la sociedad constituida y con asiento en esta Ciudad que gira bajo la denominación de "La Rosa Exportadora, Sociedad en Comandita por Acciones", justificando su existencia con la escritura de su constitución otorgada con fecha 21 de junio de 1967 ante el Escribano de esta Ciudad, don Alfredo E. del Valle, al folio 234 del Registro 150 a su cargo, la que en testimonio inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta ciudad el 10 de julio de 1967, bajo el número 1.793, al folio 308 del libro 242 de Contratos Públicos, he tenido a la vista y en fotocopia autenticada se halla agregada al folio 863, protocolo del año 1969 de este mismo Registro a mi cargo: con su posterior escritura de modificación otorgada el 10 de diciembre de 1969, ante mí, el autorizante, al folio 1.966 de este mismo Registro, la que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta ciudad el 29 de diciembre de 1969 bajo el número 2.593, al folio 480 del libro 249 de Contratos Públicos; con su posterior escritura de modificación otorgada el 17 de setiembre de 1970, también ante mí, el autorizante, al folio 1.534 de este mismo Registro a mi cargo, la que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Ciudad el primero de octubre del mismo año bajo el número 1.431, al folio 376 del libro 248 de Contratos Públicos y con su última escritura de modificación otorgada el 6 de diciembre de 1971, también ante mí, al folio 2.000 de este mismo Registro, la que en testimonio se inscribió en el citado Juzgado de Registro, el 20 de abril de 1972 bajo el número 197, al folio 50 del libro 250 de Contratos Públicos, doy fe, de las que resulta: Que la sociedad se constituyó originalmente bajo la denominación de "Surge, Sociedad en Comandita por Acciones", que tiene su domicilio legal en esta Ciudad, actualmente en la calle Maipú número 554, segundo piso, que su plazo de duración es de 60 años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio es decir hasta el 10 de julio de 2027. — Que el capital de la sociedad lo constituye la suma de 100.000 pesos ley 18.188, dividido en la siguiente forma: 1.500 pesos es el aporte del socio solidario o comanditado, don Santiago Spiedel, y el saldo de 98.500 pesos restantes constituyen el capital comanditario, representado por 9.850 acciones al portador de diez pesos cada una, íntegramente suscriptas e integradas por los actuales socios comanditarios en la siguiente proporción: 1.810 acciones por valor de dieciocho mil cien pesos, por don Santiago Spiegel; 8.000 acciones por valor de ochenta mil pesos, por doña Celia Fany Raquel Schacht de Spiegel y 40 acciones por valor de cuatrocientos pesos, por don José Carmelo Bernardo. — Los nombrados socios comanditarios justifican su carácter con los títulos representativos de dichas acciones que me exhiben en este acto, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: I) Que en virtud de lo prescripto en el artículo 74 de la Ley 19.550 y concordantes han resuelto transformar la sociedad en comandita, de que se ha hecho mérito en una sociedad anónima, la que es continuadora de los negocios de su antecesora, haciéndose cargo de su activo y pasivo y de las operaciones sociales a partir del primero de enero de 1973, en base al balance general especial confeccionado a dicha fecha, que fue aprobado y firmado por todos los socios y por contador público de la matrícula se agrega a la presente, y con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo 1º. — La sociedad se denomina "LA ROSA EXPORTADORA, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º. — Su duración es hasta el día 10 de julio de 2027. — Artículo 3º. — Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros: a) A la explotación de establecimientos ganaderos agrícolas y a la forestación. — b) A la compra, venta, importación y exportación, comisiones y consignaciones de productos de la ganadería, agricultura y la forestación, y de bienes y mercaderías relacionados con los mismos. — c) A la industrialización de artículos primarios del agro, faenamiento de hacienda y explotación de frigoríficos. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º. — El capital social es de Doscientos cincuenta mil pesos, representado por 2.500 acciones de cien pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º. — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º. — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 2 y un máximo de 7, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º. — Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos en dinero en efectivo cada uno. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a el Vicepresidente, quienes actúan indistintamente. — Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o a al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) El capital de doscientos cincuenta mil pesos, representado por 2.500 acciones ordinarias al portador de la clase "A", con derecho a 5 votos por acción se suscribe e integra totalmente por los únicos socios de la sociedad que por este acto se transforma en base al balance general especial a que se hizo referencia y en la siguiente proporción: Por don Santiago Spiegel, 490 acciones, por valor de cuarenta y nueve mil pesos; por doña Celia Fany Raquel Schacht de Spiegel, 2.000 acciones, por valor de doscientos mil pesos; y por don José Carmelo Bernardo, 10 acciones, por valor de mil pesos. — III) Se designa para integrar el Directorio: Presidente, a don Santiago Spiegel; Vicepresidente, a doña Celia Fany Raquel Schacht de Spiegel; y Organo Fiscalizador: Síndico Titular: a don Leopoldo José Orsay; Síndico Suplente, a don Leopoldo Manuel Cancio. — IV) Que confieren poder especial a favor de don Santiago Spiegel, don José Zimmerman y don José Carmelo Bernardo, a fin de que procediendo conjunta, separada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad de contralor la conformidad respectiva, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación de la sociedad, hacer aclaratorias y declaraciones juradas, suscribiendo todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester, inscribirla en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y en los de la Propiedad, ejerzan en su caso el recurso que prescribe el artículo 169 de la Ley 19.550 y realicen cuantos actos, gestiones y diligencias fueren conducentes al mejor desempeño de este mandato que podrán sustituir. — V) Presentes a este acto don Leopoldo José Orsay, casado, argentino, nacido el 2 de abril de 1931, abogado, con Libreta de Enrolamiento número 1.733.323, domiciliado en la calle Parera 114, primer piso, y Leopoldo Manuel Cancio, casado, argentino, nacido el 2 de junio de 1914, contador público nacional, con Libreta de Enrolamiento 259.327, domiciliado en la calle French 2727, sexto piso, departamento "G", ambos de esta Ciudad, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, dicen: Que aceptan los cargos de Síndicos, titular y suplente, respectivamente. — VI) Yo el escribano autorizante hago constar que la presente operación tributa la suma de mil quinientos pesos en concepto de impuesto de sellos por el aumento de capital de la suma de cien mil pesos a la de doscientos cincuenta mil pesos. — Leída y ratificada, firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — Jack C. Spiegel. — C. F. Raquel de Spiegel. — José Bernardo. — L. J. Orsay. — L. M. Cancio. — Hay un sello. Ante mí: Marcos Estrín. — Es fotocopia auténtica de su escritura matriz de Transformación de "La Rosa Exportadora, Sociedad en Comandita por Acciones" en "La Rosa Exportadora, Sociedad Anónima", otorgada con fecha 4 de julio de 1973, que pasó ante mí al folio 772 del Registro Notarial 217, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente Primer Testimonio en cinco fojas simples y ésta de actuación notarial, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Marcos Estrín. — Que por escritura complementaria Nº 407, otorgada el 19|9|73, ante el escribano de esta Ciudad, Norberto E. Estrín, al folio 1.123, del Registro 217, se modificó el artículo 1º del estatuto que fuera objeto de observación por la Inspección General de Personas Jurídicas, quedando así redactado: Artículo 1º. — La sociedad se denomina "La Rosa Exportadora, Sociedad Anónima" y se constituye por transformación de "La Rosa Exportadora, Sociedad en Comandita por Acciones". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, con sede social en la calle Maipú número 554, segundo piso. — Hay un sello. — Ante mí: Norberto Estrín. — E|L.: "doy fe". Vale. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 810. e.18|3 Nº 61.406 v.18|3|74

Roldmad

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA SOCIEDAD ROLMAD, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, por Asamblea General Ordinaria del 20 de noviembre de 1973, designó como Directores a Jorge José Lopatin, Isaac Lew, Fanny Sebor de Lew, Sara B. Esterson de Lopatin y por sesión del Directorio del 5 de noviembre de 1973, fue electo Presidente el señor Jorge José Lopatin. — Vicepresidente el Sr. Isaac Lew y Directores titulares las Sras. Fanny Sebor de Lew y Sara B. Esterson de Lopatin.

Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e.18|3 Nº 61.421 v.18|3|74

Ultrahide

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
EXPORTADORA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA Asamblea General Extraordinaria del 20 de setiembre de 1973 realizada por la sociedad ULTRAHIDE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, EXPORTADORA E INMOBILIARIA eligió los siguientes Directores: Presidente Máximo Speier. — Vicepresidente a Pablo Korman y Directores titulares a Alfredo Speier y German Brummer. — Entrelíneas: Importadora. Vale.

Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.18|3 Nº 61.422 v.18|3|74

Río Manso

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA SOCIEDAD RIO MANSO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA Y AGROPECUARIA por asamblea general ordinaria del 30 de octubre de 1973 eligió como Directores a los señores Meyer Oks, Martha Lehrer de Oks y Pablo L. Oks y en sesión de Directorio del 31 de octubre de 1973, fue nombrado Presidente Meyer Oks. — Vicepresidente Sra. Martha Lehrer de Oks y Director titular Pablo L. Oks.

Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.18|3 Nº 61.423 v.18|3|75

S. E. L. A. S. A.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, EXPORTADORA,
INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 31 de octubre de 1973 y reunión de directorio del 5 de noviembre de 1973, la sociedad "S. E. L. A. S. A.", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, EXPORTADORA, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA, ha elegido sus autoridades y distribuido los cargos del directorio en la siguiente forma: Presidente: Roberto Román Fantón. — Vicepresidente: Roberto Román Fantón (h.). — Directores Titulares: Juan Carlos Fantón, María Cristina Fantón de Sansone y Raquel María Poso de Fantón. — Síndico titular: Dra. Betty Leonor Martínez de Ghiringhelli. — Síndico suplente: Contador Público Nacional Juan Carlos Podestá por el término de un año.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 71,25 e.18|3 Nº 61.455 v.18|3|74

Jeanette

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA,
FINANCIERA Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea Nº 4 de fecha 27 de diciembre de 1973 se eligieron los Directores de "JEANETTE, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, FINANCIERA Y COMERCIAL", y por Acta de Directorio Nº 22 de fecha 28 de diciembre de 1973, se repartieron los cargos de la siguiente manera: Presidente: Roberto José Juda. — Vicepresidente: Bárbara Jeanette Hirschen de Juda. — Directores titulares: Máximo Juda, Ilse Clara Weinmann de Juda. — Síndico titular: Günter J. Glogauer. — Síndico suplente: Arnaldo A. E. de Mayolas. — Duración de mandato: 1 año.

Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.18|3 Nº 61.460 v.18|3|74

Mónaco y Clavier

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea del 7|10|1972, fueron designados y distribuidos los cargos en la sociedad MONACO Y CLAVIER, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, de la siguiente manera: Presidente: Miguel Angel Mónaco. — Vicepresidente: Gladis Edna Bernardina Irazoqui de Mónaco. — Directores Titulares: Eduardo Mónaco y Carlos Enrique Clavier.

Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.18|3 Nº 61.425 v.18|3|74

Aisenberg Maquinarias

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA Asamblea General Ordinaria del 31 de agosto de 1973 celebrada por la sociedad AISENBERG MAQUINARIAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA ha instituido las siguientes autoridades: Presidente a Herman Pasternak Aisenberg. — Directores a: Isidoro Aisenberg, Ricardo Aisenberg, Rosa Sass de Aisenberg, María Korenfeld de Yuhjtman, Berta Sandleris de Aisenberg y Aida Barbalat de Aisenberg.

Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.18|3 Nº 61.424 v.18|3|74

Bullrich Empresa de Viajes y Turismo

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen Secretaría de la autorizante, se hace ber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 4.007. — PRIMER Testimonio. Escritura Número Dos Mil Veintiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí escribano público autorizante, comparecen: don Horacio José Bullrich, argentino, nacido el 15 de junio de 1936, divorciado, empresario, Libreta de Enrolamiento matrícula individual 4.186.272, domiciliado en la calle Tagle número 2572, y don Rafael Bonasso, argentino naturalizado, nacido el 26 de setiembre de 1936, casado, empresario, Libreta de Erolamiento matrícula individual 8.007.646, domiciliado en la calle Libertad número 1694, ambos comparecientes vecinos de esta Capital, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "BULLRICH EMPRESA DE VIAJES Y TURISMO S. A.". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: a) La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero. — b) —La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero. — c) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait" en el país o e nel extranjero. — d) La recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes. — e) La representación de otras agencias tanto nacionales como extranjeras a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios, y f) La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad, en beneficio del turismo. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos 100.000 (cien mil pesos) representado por diez mil (10.000) acciones de pesos (10) diez valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión d la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211, de la Ley número 19.550. Se puede emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193, d la Ley 19.550. — Administración y Representación. Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (uno) y un máximo de cinco (5), con mandato por 1 (un) año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deberán prestar la siguiente garantía, pesos 1.000 (un mil) pesos cada uno de ellos. — Artículo Décimo: el directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de sus bienes, incluso aquellas para las cales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881, del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos: operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminamente o extrajudiciales con el objeto, extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde a cualquiera de los directores quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. Artículo Undécimo La fiscalización de la sociedad está a cargo de 1 —(un) Síndico titular por el término de 1 (un) año. La Asamblea debe elegir también igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria, ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el día 30 de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nuevo o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea bajo la vigilancia el síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III — El capital se suscribe e integra por partes iguales entre ambos socios, es decir cinco mil acciones ordinarias al portador de un voto por acción. — Del capital suscripto los socios integran en este acto, en dinero efectivo cada uno de ellos, el veinticinco por ciento de su suscripción o sea un total de veinticinco mil pesos, debiendo integrarse el saldo en el plazo de dos años. — IV. — Se designa para integra el Directorio: Presidente o don Horacio José Bullrich; Vicepresidente. a don Rafael Bonasso, Síndico titular: al —Contador Público Nacional don Alberto José —Regueiro y Síndico supiente; al Contador Público Nacional don Vicente Carmelo Gallo. — V. — Los socios se —autorizan recíprocamente para que en forma indistinta cualquiera de ellos, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en e. Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto don Alberto José Regueiro, argentino, nacido el 13 de julio de 1931, casado, Contador Público Nacional. Libreta de Enrolamiento matrícula individual 4.502.565, domiciliado en la calle Santa Rita número 1578. San Isidro y de tránsito en ésta, y don Vicente Carmelo Gallo, argentino, nacido el 36 de agosto de 1936, divorciado, Contador Público Nacional, Libreta de Enrolamiento matrícula individual 4.183.335 domiciliado en esta Capital, calle Demaría número 4470, ambos personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, manifiestan aceptar los cargos de Síndico titular y Síndico suplente respectivamente de "Bullrich Empresa de Viajes y Turismo S. A.". — Previa lectura y ratificación, los comparecientes firman por ante mí, doy fe. — Horacio J. Bullrich. — R. Bonasso. — A. Regueiro. — Vicente C. Gallo. — Hay un sello. — Ante mí: Rafael H. Pinasco. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro quinientos veinticuatro de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente en cuatro sellos numerados correlativamente del catorce millones novecientos sesenta y un mil seiscientos noventa y dos al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: provisionando, doudécimo, la vale. Hay un sello. Rafael H. Pinasco. Es copia fiel del testimonio transcripto expedido para su anotación en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Rafael H. Pinasco. Primer testimonio. Escritura número dos mil trescientos dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mi Escribano Público autorizante, comparece don Horacio José Bullrich, argentino, nacido el 15 de junio de 1936, divorciado, empresario, libreta de enrolamiento matrícula número 2.572, y don Rafael Bonasso, empresario, argentino naturalizado, nacido el 26 de setiembre de 1936, casado, libreta de enrolamiento matrícula individual 8.007.646, domiciliado en la calle Libertad 1694, ambos comparecientes vecinos de esta Capital, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y expone: Que por escritura de fecha 24 de octubre de 1973, otorgada por ante mí el autorizante al folio 4.007, de este mismo Registro y protocolo corriente, constituyeron una sociedad anónima denominada "Bullrich Empresa de Viajes y Turismo S. A"., por el plazo, capital, objeto y demás circunstancias que surgen de dicha escritura. Que a los efectos de su autorización para funcionar en tal carácter dicho contrato fue presentado a la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el número 48.484. Que atento a las observaciones formuladas, han resuelto modificar los artículos primero, tercero y décimo, del contrato así como el punto III del acta constitutiva, los que serán del siguiente tenor: "Artículo Primero: La sociedad se denomina Bullrich Empresa de Viajes y Turismo S. A.". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, y su sede social en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 530, piso 9º". — "Artículo Tercero: Tiene por objeto: a) La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; b) La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; c) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones cruceros o similares con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfsit", en el país o en el extranjero; d) La recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de gias turísticas y el depacho de sus equipajes; c) La representación de otras agencias tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualquiera de esos servicios". — "Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente y al vicepresidente indistintamente". Acta constitutiva: III. El capital se suscribe e integra por partes iguales entre ambos socios, es decir cinco mil acciones ordinarias al portador de un voto por acción. Del capital suscripto los socios integran en este acto en dinero efectivo cada uno de ellos, el veinticinco por ciento de suscripción, o sean doce mil quinientos pesos cada una, debiendo integrarse el saldo de treinta y siete mil quinientos pesos, cada uno de ellos en el plazo de dos años. — Previa lectura y raitficación los comparecientes firman por ante mí, doy fe. — Horacio J. Bullrich. — R. Bonasso. Hay un sello. Ante mí: Rafael H. Pinasco. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro quinientos veinticuatro de mi adscripción, doy fe. Para su inscripción expido el presente Primer Testimonio en dos sellos numerados quince millones ciento doce mil setenta y siete y el presente inclusive que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a seis de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Rafael H. Pinasco. (Escribano).

Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 907,50 e.18|3 Nº 61.454 v.18|3|74

Muebles El Cabildo

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número trescientos tres. — En la ciudad de Valentín Alsina, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a veinte de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen don Arturo José Becce, argentino, casado en primeras nupcias con doña Angela María Ingratta, de 29 años de edad, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.605.956, domiciliado en Los Ceibos 233, Boulogne, provincia de Buenos Aires; don Cándido Roque Becce, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Rosa Carnero, de profesión comerciante, de 31 años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.581.935, doña Ana Telma González de Becce, argentina, casada en primeras nupcias con Roque Miguel Becce, ama de casa de 65 años de edad, titular de la Libreta Cívica número 4.319.960, y don Roque Miguel Becce, argentino, casado en primeras nupcias con Ana Telma González, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número 0.537.609, de 72 años de edad, todos los comparecientes domiciliados en Los Ceibos número doscientos treinta y tres, de Boulogne, provincia de Buenos Aires, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "MUEBLES EL CABILDO, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Avenida Cobo ochocientos cincuenta y cinco. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la compraventa, fabricación, importación, exportación, consignación y representación de muebles de interiores y de todos lo relativo al ramo de carpintería e instalaciones y decorados para negocios. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos, representado por diez mil acciones de diez pesos cada una, valor nominal. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su

monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550 — Administración y Representación: Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por dos años. La asamblea puede designar suplente en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este ultimo reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositarán cada uno de ellos la suma de cien pesos, en la Caja Social mientras dure la vigencia de sus respectivos mandatos y les será restituido una vez que la asamblea haya aprobado sus gestiones. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso para las cuales la ley requiere poder especial, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5.965/63. — Puede, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, quienes actúan indistintamente. — Fiscalización: Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asamblea. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera y por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una horas después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribirse el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio e inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital social se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Accionistas, Suscripción de Acciones, Clase, Monto de la Integración y Naturaleza del Aporte: Roque Miguel Becce: cinco mil acciones de un voto cada una, habiendo integrado en efectivo la suma de doce mil quinientos pesos. — Ana Telma González de Becce: Dos mil acciones de un voto cada una, habiendo integrado en efectivo la suma de cinco mil pesos. — Arturo José Becce: Mil quinientas acciones de un voto cada una, habiendo integrado en efectivo la suma de tres mil setecientos cincuenta pesos. — Cándido Roque Becce: Mil quinientas acciones de un voto cada una, habiendo integrado en efectivo la suma de mil setecientos cincuenta pesos. — Del capital social suscripto se ha integrado la suma de veinticinco mil pesos en dinero efectivo en este acto y el saldo restante se integrará cuando lo disponga el directorio y dentro del término no mayor de dos años a contar de la fecha de la presente escritura. — Todas las acciones del capital social son ordinarias al portador. — Se designa para integrar el directorio. — Presidente: Roque Miguel Becce. — Vicepresidente: Ana Telma González de Becce. — Vocales. — Arturo José Becce. — Suplente: Cándido Roque Becce. — Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular: Vicente Ramón Ortiz. — Síndico Suplente Ambrosia Ola Salguero de Ortiz. — IV. — Se autoriza al señor Vicente Ramón Ortiz y Carlos Taverna, a fin de que conjunta o indistintamente y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presente a este acto don Vicente Ramón Ortiz, argentino casado en primeras nupcias con Ambrosia Olga Salguero, doctor en Ciencias Económicas de 47 años de edad, titular de la Cédula de Identidad número 2.309.361, y doña Ambrosia Olga Salguero de Ortiz, argentina, casada en primeras nupcias con Vicente Ramón Ortiz, de 51 años de edad, Contadora Pública Nacional, titular de la Libreta Cívica número 3.079.630 ambos domiciliados en Juan de Garay 3644, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, exponen: Que aceptan los cargos para los cuales han sido designados y que no los une ningún vínculo de parentesco con los miembros del Directorio. — Leída que les es, la ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Arturo José Becce, Cándido Roque Becce, Ana Telma González de Becce, Roque Miguel Becce, Vicente Ramón Ortiz, Ambrosia O. Salguero de Ortiz. — Ante mí Enrique Rojas Paz. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos cincuenta y cinco del Registro 84 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cinco sellos de ley numerados correlativamente del número cuatrocientos nueve mil ochocientos noventa y dos al número cuatrocientos nueve mil ochocientos noventa y seis que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enrique Pablo Rojas Paz. — Hay un sello que dice: Enrique Pablo Rojas Paz, Escribano. — Hay un sello que dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00396453 que se agrega. — Lomas de Zamora, 11 de setiembre de 1973. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Enrique Pablo Rojas Paz obrantes en el documento que lleva el timbre fisal Nº O4O9896. — Lomas de Zamora, 11 de setiembre de 1973. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Raúl Héctor Flores, Prosecretario.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720 e.18|3 Nº 61.418 v.18|3|74

Estancia María Luisa

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de sociedad anónima: "Estancia María Luisa Sociedad Anónima". — Número ciento cincuenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen doña María Elena Lía Kipp de Hilbert, argentina, de 50 años de edad, casada en primeras nupcias con don Enrique Gustavo Hilbert, libreta cívica número 0.022.335, domiciliada en Talcahuano número 716, Capital Federal; doña María Luisa Bernhard de Kipp, argentina, de 80 años de edad, viuda de sus primeras nupcias con don Juan Fernando o Juan Kipp, libreta cívica número 0.124.172, domiciliada en Pampa 1702, piso séptimo, Capital Federal; y doña Leonor Mercedes Kipp de de Undurraga, argentina, de 52 años de edad, casada en primeras nupcias con don José María de Undurraga, libreta cívica número 0.286.762, domiciliada en Federico Lacroze número 2339, Capital Federal; todas mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe, y exponen: Que concurren en su carácter de únicas integrantes de "Estancia María Luisa Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en la calle Mendoza número 1257, Capital Federal, constituida por escritura ante el autorizante del 20 de setiembre de 1966, al folio 1863 de este Registro, poseedoras de la totalidad del capital social solidario y comanditario de ésta, de sesenta mil pesos; y en tal carácter agregan: Que han resuelto constituir, de conformidad con el artículo 165 de la ley 19.550, una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "ESTANCIA MARIA LUISA SOCIEDAD ANONIMA" por transformación de "Estancia María Luisa Sociedad en Comandita por Acciones", inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de octubre de 1966, bajo el número 2048, folio 349, libro 241 de Contratos Públicos. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es hasta el 16 de octubre del año 2065. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Agropecuarias: Explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos y forestales, b) Industrial: Industrialización primaria de productos agrícolas, ganaderos y forestales; c) Comercial: Compra, venta, importación, exportación, permuta de mercaderías, materias primas, semovientes; ejercer representaciones, consignaciones y mandatos. — Todo ello relacionado con el objeto social. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 60.000 (sesenta mil pesos), representado por 6.000 (seis mil) acciones de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley número 19.550.

— Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de siete, con mandato por un año. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo lapso, a fin de llenar las vacantes que se produjera, en el orden de su elección. — Asimismo designará un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la representación de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar cada uno en la sociedad la suma de $ 100.— (cien pesos) en efectivo o su equivalente en acciones de otra sociedad, hasta la aprobación de su gestión. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del decreto-ley número 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio, o al vicepresidente, en forma individual, o a dos directores en forma conjunta, quienes actúan sin perjuicio de los mandatarios generales o especiales, directores o no, que resuelva instituir el directorio. — Para los casos de actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios en que la sociedad sea parte, la representación de la sociedad estará a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio. — Fiscalización — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo Décimo Segundo: Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se convocarán para tratar los asuntos contemplados por los artículos 234 y 235 de la Ley número 19.550, respectivamente, citándose en primera convocatoria mediante publicaciones durante cinco días con diez de anticipación por lo menos y no más de treinta, en el periódico de publicaciones legales y en segunda convocatoria, que se hará dentro de los treinta días siguientes de fracasada la primera asamblea, por publicaciones durante tres días con ocho de anticipación como mínimo. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. - La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción.

Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: En acciones ordinarias — al portador —

de un voto — Nombre: María Elena Lía Kipp de Hilbert — Acciones Suscripción: 1.500 — Clase de Acción — ordinarias — al portador — un voto — Monto Integración — $ 15.000.— — Naturaleza del Aporte (1). — Nombre: María Luisa Bernhard de Kipp — Acciones Suscripción — 3.000 — Clase de Acción — ordinarias — al portador — de un voto — Monto Integración — $ 30.000.— — Naturaleza del Aporte (1). — Nombre: Leonor Mercedes Kipp de de Undurraga — Acciones Suscripción — 1.500 — Clase de Acción — ordinarias — al portador — un voto — Monto Integración — $ 15.000.— — Naturaleza del Aporte (1). — Total acciones suscripción — 6.000 — Total Monto Integración — $ 60.000.—

— Llamadas: (1) Aportes no dinerarios. — Totalidad del Activo y Pasivo por transformación de "Estancia María Luisa Sociedad en Comandita por Acciones", sobre la base del Balance practicado el 31 de agosto de 1972, que debidamente firmado forma parte integrante de la presente acta conjuntamente con la planilla de aportes. — Las correspondientes acciones, hasta la emisión de los títulos definitivos, son representadas por cuatro certiifcados provisorios de $ 10.000.

cada uno y cuatro certificados provisorios de $ 5.000 cada uno, numerados correlativamente del uno al ocho, que se entregan en este acto a los señores accionistas como constancia de su aporte según el siguiente detalle: Señora María Elena Lía Kipp de Hilbert: Certificados provisorios: número 1 (uno) y número 5 (cinco) por un total de $ 15.000.— — Señora María Luisa Bernhard de Kipp: Certificados provisorios: números 2 (dos), 3 (tres), 6 (seis) y 7 (siete), por un total de $ 30.000.— y Señora Leonor Mercedes Kipp de de Undurraga: Certificados provisorios: número 4 (cuatro) y número 8 (ocho), por un total de $ 15 000.— — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Señora Leonor Mercedes Kipp de de Undurraga. — Vicepresidente a: Señor Juan José de Undurraga. — Vocales a: Señores Mario de Undurraga y Raimundo de Undurraga. — Síndico Titular: Doctor Carlos Schenzle. — Síndico Suplente: Doctor Arístides José Girosi. — Los accionistas fundadores acuerdan mandato a favor de los Doctores Carlos Schenzle y/o Arístides José Girosi a fin de que cualquiera de ellos indistintamente los represente con las más amplias facultades ante la autoridad de contralor para gestionar la conformidad a la transformación efectuada, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realizar todas las gestiones necesarias para obtener dicha conformidad e inscripción en el Registro Público de Comercio y suscribir todas las escrituras públicos necesarias para ello. — Están presentes: don Carlos Schenzle, argentino, casado, de 63 años de edad, Contador Público Nacional, Libreta de Enrolamiento número 097.014, domiciliado en Eduardo Madero número 2850|56, Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Arístides José Girosi, argentino, casado, de 41 años de edad, Contador Público Nacional, Libreta de Enrolamiento número 4.249.847, domiciliado en Callao número 1565, piso tercero, departamento B, de esta Ciudad; don Juan José de Undurraga, argentino, casado, de 25 años de edad, Licenciado en Ciencias Agrarias, Libreta de Enrolamiento número 7.610.733, domiciliado en Teniente Benjamín Matienzo número 1563, noveno piso, Capital Federal; don Mario de Undurraga, argentino, casado, de 23 años de edad estudiante, Libreta de Enrolamiento número 7.961.582, domiciliado en Teniente Benjamín Matienzo número 1563, octavo piso, Capital Federal; y don Raimundo de Undurraga, argentino, soltero, de 22 años de edad, estudiante, Libreta de Enrolamiento número 8.007.262, domiciliado en Federico Lacroze número 2339, de esta Ciudad; todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que aceptan los cargos de Síndico Titular, Síndico Suplente, Vicepresidente y Directores que les han sido discernidos. — A continuación se transcriben: El Balance General al 31 de agosto de 1972; el Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas al 31 de agosto de 1972, todo ello correspondiente al Ejercicio Económico número 6 iniciado el 1º de setiembre de 1971, la Certificación hecha por Contador Público Nacional y la Planilla de Suscripción e Integración de Estancia María Luisa Sociedad en Comandita por Acciones, al 1º de setiembre de 1972, lo que por su orden es del siguiente tenor: Balance General al 31 de agosto de 1972: Todos los valores están expresados en pesos Ley 18.188. — Activo — Disponibilidades Caja 32.72. — Bancos: 338.18. pesos Ley número 18.188. — Activo. — Disponibilidades: Caja 32,72. — Bancos: 338,18. (Total de rubro disponibilidades): 3.370,90. — Créditos: Por ventas: Cuentas Corrientes: 93.036,46. — Otros Créditos: Anticipo Impuestos: 17.955,23. — Pedro V. Mendizábal c| part.: 1.115,17. — Caja — Salario Familiar: 15,72. — María E. L. Kipp de Hilbert: 26.220,47. — Banco Nacional de Desarrollo Dec. 2.726|71: 2.153,00. — (Total de este rubro "otros créditos"): 47.459,59. — (Total rubro créditos): 140.496,05. — Bienes de Cambio: Hacienda Vacuna: 25.829,99. — Hacienda Lanar: 931,12. — Hacienda Yeguariza: 17.64. — (Total rubro Bienes de Cambio): 26.778,75. — Inversiones: Valores mobiliarios sin cotiz.: (Total): 170,74. — Bienes de Uso: Campos, edificios, muebles y útiles, herramientas, maquinarias, automóviles, molinos, alfalfares, reproductores, etc. Valor de Origen 263.190,14. — Menos: Amortizaciones Anteriores: 72.197,61. — Menos: Amortizaciones del Ejercicio: 31.007,56 (lo que suman estas dos cantidades): 103.205,17. — (Total para el rubro: Bienes de Uso): 159.984,97. — Sub total del Activo: 330.801,41. — Bienes Inmateriales: No existen. — Cargos Diferidos: No existen. — Total del Activo: 330.801,41. — Pasivo: Deudas: Comerciales: Proveedores: 4.280,99. — Bancarias: Créd. Documentados (sin garantía real): 126.000,00. — Otras Deudas: Acreedores Varios: 5.101,92. — Por Cargas Sociales: 6.342,74. — Leonor Mercedes Kipp de de Undurraga: 99.423,64. — (Total de este rubro "Otras Deudas"): 119.8 8 30. — (Total del Rubro Deudas): 241.149 29. — Previsiones: No existen. — Total de compromisos: 241.149.29. — Previsiones: Ley 11.729 (Total): 2.750,06. — Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros: No existe. — Total: 243.899.35. — Capital, Reservas y Resultados: Capital Colectivo: 30.000.00. — Capital Comanditario: 30.000.00. — (Totalizan): 60.000,00. — Utilidad Anterior: 62.707,47. — Pérdida de Ejercicio: 35.875,41. — (Restando esta cantidad quedan): 26.832.06. — (Total del rubro Capital, Reservas y Resultados): 86.902.06. — Total del Pasivo: 330.801.41. — Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas al 31 de agosto de 1972. — (Todos los valores están expresados en pesos Ley 18.188). — Utilidades: Venta de Hacienda: 243.573.37. — Cosecha: 10.695,00. — Pastoreo: 38.118,69. — Venta de Cueros: 92.40. — Venta de Lana: 1.223,30. — Pérdidas: Resultado Hacienda Yeguariza: 15.40. — Costo Hacienda vendida: 109.723,19. — Repuestos y Reparaciones: 8.271,41. — Fletes, arreos y guías: 2.309,06. — Combustibles: 4.791,70. — Gastos Generales: 14.843 93. — Manutención: 4.134,07. — Sueldos: 51.613,57. — Cargas Sociales: 16.651,18. — Semillas, aradas y siembras: 40.429,50. — Antisárnicos y vacunas: 10.087,94. — Bolsas, hilos, gastos cosecha: 7.608,01. — Gastos esquila: 262,50. — Movilidad 3.383,25. — Impuestos y Contribuciones: 6.053,77. — Patentes y Seguros: 991,73. — Intereses, descuentos y bonificaciones: 74.5 59. — Honorarios: 5.471,11. — Amortizaciones: 31.007,56. — (Total del Rubro Pérdidas): 329.511,07. — (Total Rubro Utilidades): 293.705,66. — Pérdida del Ejercicio: 35.805,41. — Totales Pérdidas: 329.511.07. — Utilidades: 329.511,07. — Certificación: Certifico que he procedido a verificar y examinar con los libros rubricados de Estancia María Luisa, Sociedad en Comandita por Acciones, comprobantes y documentos correspondientes, al Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 6º Ejercicio Económico terminado el 31 de agosto de 1972. — Dicho examen se ha realizado de acuerdo con las normas de Auditoría generalmente aceptadas y aprobadas por la VII Asamblea Nacional de Graduados en Ciencias Económicas. — El Balance General ha sido confeccionado de conformidad con el Decreto 9.795|54. — He verificado que las cifras del mismo concuerdan con las registraciones de los libros de contabilidad rubricados de la Sociedad, llevados de conformidad con las disposiciones legales y que las anotaciones de ellos coinciden con la documentación comprobatoria. — A la fecha del Balance existían contabilizadas deudas devengadas con las Cajas Nacionales de Previsión Social por un monto de $ 2.050,90, no exigibles. — De acuerdo con lo que antecede puedo dictaminar que los documentos mencionados han sido confeccionados en forma técnicamente correcta, así como también que los mismos reflejan razonablemente la situación patrimonial y financiera y los resultados de las operaciones de Estancia María Luisa S. C. A., al 31 de agosto de 1972. — Buenos Aires, febrero 16 de 1973. — (Firmado): Jorge A. F. Blanco. — (Aclarado): Jorge A. F. Blanco, Contador Público Nacional C.P.C.E.C.F., tomo XL, Fo. 108. — Planilla de Suscripción e integración al 1|9|72. Estancia María Luisa Sociedad en Comandita por Acciones. — Accionistas, capital, reserva legal, cuenta particular, total, integración en: Capital suscripto, bienes activos y pasivos, saldo acreedor. (Accionista): 1 María Elena Lía Kipp de Hilbert (x) (capital): 15.000, sin reserva legal) (sin cuenta particular). — (Total): 15.000. — (capital suscripto): 15.000. (Bienes activos y pasivos): 15.000, sin saldo acreedor). — (Accionista). — 2) María Luisa Bernhard de Kipp. — (Capital): 30.000.— (sin reserva legal). — (Sin cuenta particular). — Total: 30.000. — (Capital suscripto): 30.000.—. (Bienes activos y pasivos): 30.000.—. (Sin saldo acreedor). — (Accionista). — 3) Leonor Mercedes Kipp de de Undurraga (xx). — (Capital): 15.000.—. (Sin reserva legal). — (Cuenta particular): 73.203,17. — (Total): 88.203,17. — (Capital suscripto): 15.000.—. (Bienes activos y pasivos): 15.000.— (Saldo acreedor): 73.203,17. — Totales: (Capital): 60.000.—. (Cuenta particular): 73.203,17. — (Total): 133.203,17. — (Capital suscripto): 60.000.—. (Bienes activos y pasivos): 60.000.—. (Saldo acreedor): 73.203,17. — (Llamadas): (x): Saldo deudor al 31|8|72 absorbido por la Sra. de de Undurraga. — (xx): Saldo acreedor al 31|8|72 disminuido por la absorción de la deuda de la Sra. de Hilbert. — Lo transcripto concuerda con los originales que he tenido a la vista, doy fe. — Leída y ratificada la firman por ante mi, doy fe. — María Luisa B. de Kipp. — Lía K. de Hilbert. — Leonor K. de Undurraga. — Carlos Schenzle. — Arístides José Girosi. — Juan José de Undurraga. — Mario de Undurraga. — R. de Undurraga. — Hay un sello. — Ante mí: Esteban Juan Cerletti. — Por escritura de fecha veintiocho de octubre de 1973, pasada ante el Escribano Esteban Juan Cerletti, don Arístides José Girosi, argentino, casado, de 41 años de edad, contador público nacional, Libreta de Enrolamiento número 4.249.847, domiciliado en Callao 1565, piso tercero, departamento B, de esta Ciudad, a mérito de la autorización que le fuera conferida por los integrantes de la sociedad "Estancia María Luisa, Sociedad Anónima", según la escritura precedente, elevó a escritura pública, el texto de modificación de los artículos primero y décimo, que en su redacción definitiva es la siguiente: "Artículo Primero: La Sociedad se denomina "Estancia María Luisa, Sociedad Anónima", por transformación de "Estancia María Luisa, Sociedad en Comandita por Acciones", inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de octubre de 1966, bajo el número 2.043, folio 349, libro 241 de Contratos Públicos. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, con sede social en la calle Mendoza número 1257. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los: Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente —o extrajudiciales— con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, o al Vicepresidente, en forma individual, o a dos Directores en forma conjunta, quienes actúan sin perjuicio de los mandatarios especiales. Directores o no, que resuelva instituir el Directorio. — Para los casos de actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios en que la sociedad sea parte, la representación de la sociedad estará a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio".

Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.402,50 e. 18|3 Nº 61.561 v. 18|3|74

Amat

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA número 21 de Asamblea General Ordinaria de fecha 21 de noviembre de 1973 se designa por un año Directorio de "AMAT", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. Presidente: Alfonso Amat Puig; Directores: Ing. Guillermo A. Peña, J. Rodolfo Peña, Carmen Morral de Amat, María Dolores Amat de Chinchilla, Horacio J. Peña, Joaquín Pérez Peña, Rodolfo Díez Peña y Ramón Lequerica.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.18|3 Nº 61.563 v.18|3|74

Alvarez Sanz

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA Sociedad "ALVAREZ SANZ", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, por acta de asamblea de fecha 27 de octubre de 1973, ha elegido y designado al siguiente Directorio, con mandato hasta el 30|6|74: Presidente: Angel Jorge Alvarez Manteola; Directores: Julia Inés Alvarez de Traverso, Jorge Jacinto Traverso y Horacio Erik Manteola. — Sobrerraspado: Alvarez, 27. Vale.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33,75 e.18|3 Nº 61.571 v.18|3|74

Sociedad Anónima del Interior

COMERCIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA número 6 de Asamblea y acta número 24 de Directorio, ambas de fecha 31 de octubre de 1973, el Directorio de "SOCIEDAD ANONIMA DEL INTERIOR", COMERCIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS, queda así constituido: Presidente: Dr. Roberto A. Blanco; Vicepresidente: Raúl D. Verzini; Directores titulares: Antonio Petracca, Justiniano Allende Posse (h.), Domingo Marconetti, Eduardo Teitelman, Juan A. Podestá, Roberto E. Aguirre, Miguel G. Rubio y Federico Ferro; Directores suplentes: Miguel A. Oliva Vélez, Pablo Verzini y Víctor Ríos. — Entrelíneas: y servicios, vale.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.18|3 Nº 61.564 v.18|3|74

Compañía de Seguros del Interior

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA número 15 de Asamblea General Ordinaria y acta 261 de Directorio, ambas de fecha 31 de octubre de 1973, el Directorio de "COMPAÑIA DE SEGUROS DEL INTERIOR", SOCIEDAD ANONIMA, ha quedado así constituido: Presidente: Raúl Dante Verzini; Vicepresidente: Dr. Roberto Antonio Blanco; Secretario: Antonio Ambrosio Petracca; Directores titulares: Ing. Justiniano Allende Posse (h.), Eduardo Teitelman, Juan Andrés Podestá, Miguel Alfredo Reynal, Miguel Gerardo Rubio, Horacio Domingo Marconetti, Marcelo Julio Martín y Saturnino Zemborain; Directores suplentes: Tomás De Caro, Guillermo Santiago Edward y Víctor Ríos.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.18|3 Nº 61.565 v.18|3|74

Japan Air Lines Company Ltd.

(LINEAS AEREAS DEL JAPON, LIMITADA)

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR acta privada de fecha 13 de setiembre de 1973, la sociedad que actúa en esta plaza bajo la denominación "JAPAN AIR LINES COMPANY LTD." (Líneas Aéreas del Japón, Limitada), con domicilio en la calle Córdoba 645, Capital Federal, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 29 de octubre de 1968, bajo el Nº 87, al Fº 206, del Lº 50, Tº B, de Estatutos Extranjeros, confirió poder a favor del señor Yoshihisa Togo, para que represente a la sociedad en la República Argentina en todos los actos que intervenga y con las facultades que se menciona en el mismo.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52.50 e.18|3 Nº 61.572 v.18|3|74

Moisés Kleinman

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA, GANADERA Y FORESTAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 17 de enero de 1973, pasada ante la escribana Silvia S. G. de Elberger, la sociedad "MOISES KLEINMAN", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA, GANADERA Y FORESTAL, por acta de Asamblea Nº 29 del 29 de setiembre de 1973, quedaron designados Directores titulares: Julio Kleinman, Jaime Kolsky y Julio Borsutzky, y Síndico titular: Salomón Rajngewerc, y Síndico suplente: Alejandro Ponieman, y por acta Nº 158 del 9 de noviembre de 1973 de reunión de Directorio se distribuyen los cargos en la siguiente forma: Presidente: Julio Kleinman; Vicepresidente: Jaime Kolsky; Director secretario: Julio Borsutzky; Directores: Edgardo M. Kleinman y Ricardo A. Kleinman. — Enmendado: Kleinman — Jaime.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e.18|3 Nº 61.589 v.18|3|74

Silvicas

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA sociedad "SILVICAS", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, por acta de asamblea de fecha 26 de marzo de 1973, ha designado al siguiente Directorio: Presidente: Silvestre Cascata; Vicepresidenta: Nieves González de Cascasta; Director: José Presta; Síndico titular: Félix Gabriel Veraldi; Síndico suplente: Jorge Mario Bielski.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.18|3 Nº 61.573 v.18|3|74

Mármoles Río de la Plata

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA sociedad "MARMOLES RIO DE LA PLATA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, por asamblea del 31 de octubre de 1972 y acta de Directorio del 1º de noviembre de 1972, designó: Presidente: Juan Cavadas; Vicepresidente: Osvaldo Albani; Vocales: Luis Domingo Calello, Camilo Cerigliano, José Matticoli y Jorge Osvaldo Albani; Directores suplentes: Modesto José Tettamanti y Marta Celina Cristiani; Síndico titular: Luis Antonio Pagliano; Síndico suplente: Ricardo Alarcón.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.18|3 Nº 61.538 v.18|3 74

Carmazu

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 719. — Primer testimonio. — Escritura número trescientos nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí escribano autorizante, comparecen los señores don Oscar María Pablo Carreras Saavedra, nacido el quince de enero de mil novecientos catorce, casado en segundas nupcias con doña María Benjamina Boero de Carreras Saavedra, argentino, hacendado, con Libreta de Enrolamiento número doscientos cincuenta y nueve mil setecientos veintiuno; don Oscar María Gustavo Carreras, nacido el diecinueve de julio de mil novecientos treinta y nueve, casado en primeras nupcias con Matilde Delia Casaux Alsina, argentino, hacendado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos noventa y seis mil cuatrocientos sesenta; doña María Josefina Carreras de Bengolea, nacida el veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y siete, viuda, argentina, ama de casa, con Libreta Cívica número tres millones seiscientos noventa y siete mil trescientos once y don Gustavo María Alejandro Carreras, nacido el once de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, soltero, argentino, hacendado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos dieciséis mil setecientos cincuenta y ocho, todos los comparecientes domiciliados legalmente en esta Ciudad, Avenida Callao número ciento cincuenta y siete, piso sexto "C" son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio — Plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "CARMAZU, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Callao número ciento cincuenta y siete, piso sexto "C". — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la explotación por cuenta propia o de terceros, de campos y establecimientos agrícola-ganaderos, propiedad de la sociedad o de terceros; cría, engorde, invernada y cruza de ganado; actividad cabañera relacionada con las especies ovinas, bovinas, equinas, caprinas y porcinas; explotación de granjas y tambos; cultivo de toda especie de plantas y cereales; forestaciones y reforestaciones y la comercialización de todos los productos derivados de las actividades, así como la industrialización primaria de los mismos. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo Cuarto: El capital social es de un millón seiscientos sesenta y ocho mil pesos Ley 18.188 representado por ciento sesenta y seis mil ochocientas acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por desición de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente: este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Un mil pesos en dinero en efectivo cada uno de ellos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades pada administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar en los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarentitrés y doscientos cuarenticuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treintiuno de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiéndose la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y liquidadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro· Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Clase de acción. — Monto de integración. — Naturaleza del aporte: 1º) Oscar María Pablo Carreras Saavedra: ciento sesentiséis mil quinientas ordinarias, al portador, de un voto, un millón seiscientos sesenticinco mil pesos, bienes y efectivo. — 2º) Oscar María Gustavo Carreras: cien ordinarias, al portador, de un voto, mil pesos, efectivo. — 3º) María Josefina Carreras de Bengolea: cien ordinarias, al portador, de un voto, mil pesos, efectivo. — 4º) Gustavo María Alejandro Carreras: cien ordinarias, al portador, de un voto, mil pesos, efectivo. — Lo que hace un total de ciento sesentiséis mil ochocientas acciones suscriptas y un monto total de integración de un millón seiscientos sesentiocho mil pesos. — Aportes no dinerarios. — El aporte del señor Oscar María Pablo Carreras Saavedra se integra con el cien por ciento de las siguientes fracciones de campo situadas en el partido de Junín, localidad de O'Higgins, provincia de Buenos Aires, designadas según planos: cincuenticuatro, setentiséis, setentidós; como: a) Parcela setecientos cuarentitrés f.g. — Superficie: doscientos ochentitrés hectáreas, ochentisiete áreas, trece centiáreas. Valuación: trescientos dieciséis mil setecientos sesenta pesos. — Inscripción de dominio: quinientas veinticinco|sesentisiete — Junín; b) Parcela setecientos cuarentitrés f.h. — Superficie: trescientas seis hectáreas, noventiséis áreas, diecinueve centiáreas. Valuación: trescientos cincuenticuatro mil setecientos noventa pesos. — Inscripción de dominio: quinientos veinticinco|sesentisiete — Junín: c) Parcela setecientos cuarentitrés f.k. — Superficie: quinientas noventidós hectáreas, veinticuatro áreas, treintiún centiáreas. — Valuación: pesos setecientos veintidós mil ochocientos sesenta. — Inscripción de dominio: quinientos veinticinco sesentisiete — Junín; y d) Según plano cincuenticuatro - setentidós - sesentinueve. Parcela setecientos cuarentitrés e.v. — Superficie: ciento diecisiete hectáreas, noventinueve áreas, veintiocho centiáreas. Valuación: ciento treinticuatro mil seiscientos cincuenta pesos. — Inscripción de dominio: novecientos catorce|setentiuno — Junín. — Además mediante el aporte del activo y pasivo del establecimiento de campo "San Luis" de su propiedad, según balance cerrado al primero de enero de mil novecientos setentitrés, que debidamente certificado por contador público se transcribe más adelante, cuyo valor asciende a ciento treinticinco mil pesos. — La sociedad anónima se hace cargo de las operaciones que realice el establecimiento transferido a partir del primero de enero de mil novecientos setentitrés y de sus libros y documentación comercial. — Y con la suma de novecientos cuarenta pesos en dinero efectivo. — IV. Se designa para integrar el directorio: Presidente a Oscar María Pablo Carreras Saavedra. Vicepresidente a Oscar María Gustavo Carreras. Vocales a María Josefina Carreras de Bengolea y Gustavo María Alejandro Carreras. Y órgano fiscalizador: Síndico titular a Jorge Hernán Montoreano. Síndico suplente a Norberto Buglione. — V. Se autoriza a Oscar María Pablo Carreras Saavedra, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto el doctor Jorge Hernán Montorbano, nacido el once de octubre de mil novecientos treinta y nueve, casado en primeras nupcias con Cecilia María Ramos Mejía, argentino, abogado, domiciliado en esta Capital, calle Billinghurst número dos mil quinientos setenta y cuatro, piso cuarto "B", con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos trece mil cuatrocientos ochenta, y don Norberto Buglione, nacido el veintiuno de marzo de mil novecientos treinta y ocho, casado en primeras nupcias con doña Olga Gariglio, argentino, contador público nacional, domiciliado en esta Ciudad, calle San Martín número doscientos treinta y dos, piso cuarto, oficina cuatrocientos ocho, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos sesenta y nueve mil ciento cincuenta y tres, ambos son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren a efectos de aceptar el cargo de Síndicos titular y suplente con que fueron designados, respectivamente, en la sociedad que se constituye por este acto. El escribano autorizante deja constancia que el balance del Establecimiento "San Luis", aportado por el señor Oscar María Pablo Carreras Saavedra, es del siguiente tenor: "Balance General de Integración al 1º de enero de 1973 del Establecimiento "San Luis" del señor Oscar María Pablo Carreras Saavedra a la Sociedad "Carmazu", S.A.C.I.A. — Activo: Créditos Comerciales: Deudores en cuenta corriente, pesos 9.519,10. — Bienes de Cambio: Haciendas: vacuna, $ 336.097,72; yeguariza, $ 4.800. Subtotal haciendas, $ 340.897,72. Cereales: trigo, $ 18.900. Total Bienes de Cambio, $ 359.797,72. — Bienes de Uso: Construcciones: Valores originales, pesos 4.756,20; menos amortización acumulada, $ 415,27. Subtotal construcciones: $ 4.340,93. Alambrados: Valores originales, $ 58.477,57; menos amortización acumulada, $ 9.139,74. Subtotal alambrados: $ 49.337,83. Molinos y aguadas: Valores originales, $ 29.513,65; menos amortización acumulada, $ 5.942,72. Subtotal molinos y aguadas, $ 23.570,93. — Muebles colas: Valores originales, $ 72.456,92; menos amortización acumulada, $ 40.,20. Subtotal muebles y útiles, $ 2.119,80. Tractores: Valores originales, $ 128.440; menos amortización acumulada, $ 25.688. Subtotal tractores, $ 102.752. — Bretes y corrales: Valores originales, $ 4.706,55; menos amortización acumulada, $ 941,31. Subtotal bretes y corrales, $ 3.765,24. — Silos: Valores originales, $ 22.695; menos amortización acumulada, $ 6.803,50. Subtotal silos, $ 15.886,50. — Máquinas agrícolas: Valores originales, $ 78.456,92; menos amortización acumulada, $ 11.607,47. Subtotal máquinas agrícolas, $ 66.849,45. Total Bienes de Uso, $ 268.622,68. Todo lo que hace un total del activo de pesos 637.932,50. — Pasivo: Deudas Comerciales: Acreedores en Cuenta Corriente, $ 117.192,50. Bancarias: Banco de la Nación Argentina Sucursal Junín, pesos 285.740; Banco Ganadero Argentino, Casa Central, $ 100.000. Subtotal deudas bancarias, $ 385.740. Total del pasivo, $ 502.932,50. — Patrimonio neto: Oscar María Pablo Carreras Saavedra a integrar en "Carmazu", S.A.C.I.A., $ 135.000. Total, $ 637.932,50. — Firmado Andrés Emilio Lema, contador público nacional, C.P.C.E. Tº LVII, Fº 139. — Oscar María Pablo Carreras Saavedra. — María Josefina Carreras de Bengolea. — Oscar María Gustavo Carreras. — Gustavo María Alejandro Carreras". — Dictamen del auditor: "Certifico que he examinado el Balance General de Integración de la Sociedad "Carmazu", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria al 1º de enero de 1973 del Establecimiento "San Luis", del señor Oscar María Pablo Carreras Saavedra, con domicilio en la calle Callao 157, piso 6º, Capital Federal. El examen fue practicado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas que incluyó, en consecuencia, las pruebas de los libros de contabilidad y los demás procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios en cada circunstancia. Las referidas normas de auditoría comprenden las mínimas aprobadas por la Quinta Asamblea de Graduados en Ciencias Económicas. Se deja constancia, de acuerdo con lo prescripto por la Resolución I.P.G.J. número 1.897 del 15|6|72, artículo 1º, que se han observado en la confección del referido Balance General los siguientes métodos de valuación: Bienes de Cambio: Valuación contable. Bienes de Uso: Valores originales netos de amortizaciones técnicas. — Buenos Aires, febrero 9 de 1973. — Firmado: Andrés Emilio Lema, Contador público nacional, C.P.C.E. Cap. Fed. Tº LVII, Fº 139". — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican de su contenido y en su prueba así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Oscar Carreras Saavedra. — Oscar Carreras. — María Josefina Carreras de Bengolea. — Gustavo M. A. Carreras. — J. H. Montoreano. — Norberto Buglione. — Hay un sello. Ante mí: Fernando Lynch. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos diecinueve del Registro doscientos cuarenta y dos de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Carmazu", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria, expido el presente primer testimonio en seis sellos de actuación notarial numerados correlativamente del número quince millones ciento ocho mil seiscientos catorce al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fernando Lynch, Escribano.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.110.— e.18|3 Nº 61.469 v.18|3|74

Avasa

SOCIEDAD ANONIMA. COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública Nº 54 de fecha 17 de enero de 1974, pasada por ante el Escribano Carlos Jorge Saia se procedió a elevar a escritura pública la reforma de estatutos de AVASA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS y consecuentemente adecuar el mismo al Decreto-Ley 19.550/72, rigiendo para lo futuro el siguiente tenor: Artículo Primero: Bajo la denominación de "Avasa S. A." continúa funcionando la sociedad que fuera constituida con el nombre de "Avasa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Servicios", la que se rige por el presente Estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — La sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Marcelo T. de Alvear número 624, primer piso. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde el 16 de agosto de 1972, fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Dicho plazo podra ser prorrogado por la asamblea general extraordinaria de accionistas, la que también podrá disponer su disolución anticipada. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o en el Exterior, a las siguientes operaciones: Producción, elaboración, transformación, compra, venta, importación, exportación, comisión, representación, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de productos de perfumería, tocador, limpieza y las materias químicas y envases necesarios o utilizables para la fabricaciónd de dichos productos. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos y contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 20.000, representado por 20.000 acciones de $ 1 (uno) valor nominal cada una. — La Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de julio de 1973 emitió la tercera serie de acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto por acción por un valor de $ 10.000, llamando a suscripción y delegando en el directorio la forma y condiciones de pago. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho, excepto para las materias incluidas en el cuarto párrafo del artículo 244 de la ley Nº 19.550. — En el supuesto que se emitan sin derecho a voto, además podrán ejercerlo en las condiciones que contempla el artículo 217 de la citada ley. — Artículo Sexto: Por resolución de la Asamblea General Ordinaria, el capital social podrán elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — La resolución de la asamblea se publicará e inscribirá. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en las condiciones establecidas por el artículo 197 de la Ley de Sociedades Comerciales los tenedores de acciones ordinarias y preferidas,, tendrán derecho de prioridad y de acrecer en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de las respectivas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 30 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento que establece el artículo 193 de la Ley 19.550. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general ordinaria de accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías de $ 10 cada uno. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales y a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general ordinaria y en la medida que la misma disponga, dentro de los límites y condiciones previstas por las disposiciones legales vigentes. — La asamblea ordinaria podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio, se cubrirán por los suplentes que la asamblea general ordinaria haya designado y en el orden de su elección: los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente y este último reemplazará al primero en ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la Ley requiere poder especial, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y Decreto Ley Nº 5.965/63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles; para operar en los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad y uso de la firma social corresponde al presidente del directorio. — En caso de ausencia u otro impedimento el presidente será reemplazado por el vicepresidente, para los efectos indicados precedentemente. — El directorio podrá delegar las funciones ejecutivas de la administración de la sociedad en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — Artículo Noveno: Por el término de un año la fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea genera ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 294 de la Ley Nº 19.550 y la remuneración que determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar los supuestos especiales que contempla el artículo 244 de la Ley Nº 19.550, se convocarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días, con trece días de anticipación por lo menos y no más de treinta en el Boletín Oficial, debiendo celebrarse la asamblea en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de fijada para la primera. La asamblea general ordinaria en primera convocatoria, sesionará legalmente con más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital presente en la asamblea. La asamblea general extraordinaria quedará constituida válidamente, con la concurrencia del 60 por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda, con cualquier número. — En ambas asambleas se adoptarán siempre las resoluciones, en primera como en segunda convocatoria, por la mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, con excepción de lo dispuesto en el último apartado del artículo 244 de la ley Nº 19.550, en cuyos supuestos especiales, se estará a las mayorías allí establecidas. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, con firma certificada en legal forma. — Artículo Decimoprimero: El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) 5 o/o como mínimo hasta alcanzar el 20 o/o del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y la participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos, o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Decimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribucion de las utilidades. — La reforma transcrpta fue resuelta por Asamblea de fecha 31 julio 1973 y aprobada por Resolución I. G. P. J. Nº 3.868 de fecha 18 diciembre 1973. — S/raspado: marzo. Vale.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 615.— e.18/3 Nº 61.582 v.18/3/74

Sebastián y David Medina

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por 1 día:

QUE POR escritura pública de fecha 30 de noviembre de 1973, pasada ante el escribano Alberto J. Garrido, se ha producido en la sociedad "SEBASTIAN Y DAVID MEDINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA" el aumento del capital social y adecuación de los estatutos sociales a la Ley 19.550, resuelto por la asamblea de fecha 25/4/1973, quedando por lo tanto, redactado de la siguiente manera: "Art. 1º — La sociedad constituida con el nombre de "Sebastián y David Medina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. La sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Art. 2º): Su duración es de noventa años, contados desde la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Art. 3º): La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución, fraccionamiento, depósito, acopio y trueque de materias primas, productos y mercaderías en general; y en especial artículos de vestir para novias, lencería, bisutería y artículos de comunión. — Explotación de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y/o fuera de él. — Industriales: Mediante la producción, elaboración, transformación, procesamiento y ensamblamiento en todas sus formas de artículos de vestir para novias, lencería, bisutería, máquinas, repuestos, accesorios e implementos, materias primas materiales y productos para las industrias mencionadas y textiles en general, como también la explotación de procedimientos, patentes y todo cuanto se refiere a las Industrias mencionadas, o sea anexo, derivado, similar o afín; e Inmobiliarias: Para cuyo objeto podrá realizar toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles, urbanos o rurales, tales como la compra, venta, construcción, fraccionamiento, urbanización, forestación, explotación y administración de dichos inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Art. 4º): El capital social es de $ 500.000, representado por 50.000 acciones ordinarias al portador de 10 pesos valor nominal cada una, con derecho a cinco votos por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Art. 5º): Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º): Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del Art. 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de mas de una acción. — Art. 7º): En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. Art. 8º): La sociedad por resolucion de lo establecido en el artículo 235, inciso 6º de la Ley 19.550 podrá emitir debentures dentro o fuera del país, con garantía flotante, común o especial, en moneda argentina o extranjera, ajustándose a las disposiciones de la sección octava de la Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo 9: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por dos años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión, si no fueron designados por la asamblea, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 10: Los directores deben prestar como gaarntía la suma de $ 500 en acciones de otras sociedades, en títulos de la deuda pública o en dinero en efectivo. — Artículo 11: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965/63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente y al Vicepresidente, quienes actúan en forma personal e indistinta. — Artículo 12: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. La asamblea también deeb elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo 13: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 14: Cada accion ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 15: Rigen el quórum y mayoria determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 16: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 17: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores que nombre la asamblea. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias in-

dicadas en el artículo anterior. — "Ministerio de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 23 Ago. 1973. Visto: el expediente N. 17.863|140.053, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 183 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1: Conformar, en la forma de fs. 167 a 169 vta. con la modificación de fs. 184, duplicados fs. 176 a 178 vta. y 185, la reforma introducida en el contrato social de "Sebastián y David Medina", Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 25 de abril de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y pónganse a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 164 a 172 y 184 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº 1979. — Hay una firma ilegible. — Un sello dice: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Entrelíneas: exportación, vale.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 618,75 e.18|3 Nº 61.577 v.18|3|74

Interpool Ltd.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TRADUCCION. Interpool, Ltd. Certificado con respecto a resoluciones de la compañía. — Certificado de incorporación y Estatutos. — El infrascripto, secretario de Interpool, una Compañía de las Bahamas, que tiene su principal lugar de negocios en 630 Third Avenue, Nueva York, Nueva York 10022, Estados Unidos de Norteamérica, por el presente certifica que la siguiente es una copia fiel de una resolución adoptada por el Directorio de dicha compañía en una reunión debidamente convocada y celebrada el 28 de noviembre de 1973. — Se resuelve, que INTERPOOL, LTD., una Compañía de las Bahamas, que tiene su principal lugar de negocios en 630 Third Avenue, Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, la cuál está comprometida en el negocio de arrendamiento de "containers" (contenedores, recipientes, envases) en el comercio internacional, por el presente confiere al señor Hugo Jorge, un poder limitado, para el propósito limitado de cobrar las sumas de dinero debidas a la Compañía en la Argentina, derivadas del arrendamiento de "containers" (contenedores, recipientes, envases) en el comercio internacional, hacer la conversión de dichas sumas que puedan ser pagadas a la Compañía en moneda aregntina, en moneda norteamericana y de remitir dichos fondos así convertidos en moneda norteamericana, a la Compañía y en conexión con el presente, comprar y vender monedas extranjeras y de firmar y presentar ante el Banco Central de la Argentina, todos los documentos requeridos para la consignación de fondos y con pleno poder para firmar o presentar cualquiera y todos otros documentos que fueran necesarios para llevar a cabo los propósitos de este poder limitado, y para ningún otro propósito". — El infrascripto, Secretario de Interpool, Ltd., por el presente certifica que los documentos adjuntos al presente son copias fieles del certificado de incorporación y estatutos de dicha Compañía debidamente adoptados y, además que dicho certificado y estatuto no han sido modificado o revocados pero que tienen pleno efecto y vigor. — En testimonio de lo cual, el infrascripto lo ha firmado como funcionario autorizado de dicha Compañía y fijado el sello de la misma. — Fechado en Nueva York, este 21 de diciembre de 1973. — Debajo firma de R. Adan, Secretario (sello). — Hay un sello sobre relieve: Interpool Ltd. — Estado de Nueva York. — (Debajo). Estado de Nueva York. — Condado de Nueva York: S. S. Suscripto y jurado ante mí este 21 de diciembre de 1973. — Firma de Carole R. Johnson. Escribano Público. Estado de Nueva York Nº 41-1975440. — Condado de Queens. — Su término expira el 30 de marzo de 1975. — Hay un sello notarial sobre relieve. — En tira de papel rosado adherida a la hoja anterior, Nº 44421. — Estado de Nueva York. — Condado de Queens: S. S. Yo, John J. Durante, Secretario del Condado de Queens y Secretario de la Suprema Corte en y por dicho condado, siendo la misma una Corte de Registro que tiene un sello, por el Presente Certifico que: Carole R. Johnson, cuyo nombre se encuentra suscripto en el instrumento original adjunto ha sido comisionada y cualificada como una escritura pública y ha registrado su firma autógrafa en esta oficina y que el|ella era en el momento de tomar tal prueba o reconocimiento o juramento debidamente autorizada por las leyes del Estado de Nueva York para tomar el mismo; que él está familiarizado con la escritura manuscrita de dicho funcionario público o ha comparado su firma en el certificado de prueba o reconocimiento o juramento con la firma autógrafa depositada en su oficina por dicho funcionario público, y él cree que la firma en el instrumento original es genuina. — En testimonio de lo cual: lo he firmado y fijado mi sello oficial este 28 de diciembre de 1973. — Firma de John J. Durante, Secretario de Condado. — Condado de Queens. — Hay un sello del condado de Queens y otro sello sobre relieve del Condado de Queens. — Al dorso. — Certificación del Consulado General de la Rep. Argentina, Nueva York, con fecha 28 de diciembre de 1973, firma y sello corespondientes, y legalización del Departamento de legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con fecha del 21|1|74, firma y sello respectivos. — Es una traducción fiel del original en idioma inglés que he tenido a la vista y al cual me remito. — Buenos Aires, 25 de enero de 1974. — Raquel Gutiérrez Eguia, traductora pública nacional.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 337,50 e.18|3 Nº 61.522 v.18|3|74

Boriso

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea Nº 4 de fecha 31 de octubre de 1973, fueron electos los directores de "BORISO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", y por acta de directorio Nº 23 de fecha 2 de noviembre de 1973, se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente: Bruno Sontag; Vicepresidente: Sofía Pietruszka de Sontag; Directora Titular: Ida Rosa Bojm de Pietruska; Síndico Titular: Günter J. Glogauer; Síndico Suplente: Arnaldo A. E. de Mayolas. Duración de mandato: 1 año. — Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.18|3 Nº 61.461 v.18|3|74

Edego

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea Nº 4 de fecha 28 de setiembre de 1973, fueron electos los directores de "EDEGO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" y por acta Nº 16 de directorio de fecha 29 de setiembre de 1973, se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente: Carlos Alberto Farina; Vicepresidente: David Emilio Weber; Diirectores Titulares: Héctor Juan Farina, Federico Weber; Directores Suplentes: Berto Hildo Esquivel, Margarita I. González de Farina; Síndico Titular: Arnaldo A. E. de Mayolas; Síndico Suplente: Günter J. Glogauer. Duración de mandato: 1 año. — Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 — e.18|3-Nº 61.462-v.18|3|74

Unión de Aseguradores Compañía de Seguros de Crédito

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "UNION DE ASEGURADORES COMPAÑIA DE SEGUROS DE CREDITO, SOCIEDAD ANONIMA"; por acta de reunión de directorio de fecha 10 de octubre de 1973; procedió a distribuir los cargos de los directores elegidos por la asamblea de la misma fecha, quedando el directorio integrado de la siguiente forma: Presidente, Pedro Luis Tabarletti; Vicepresidente: Julio A. Carcasson; Secretario: Sr. Carlos Alberto Portu; Directores señores: Miguel Gialdella. Juan Guillermo Chafuen. Mario D. D'Angelo. Angel Di Veroli. Ricardo J. Kufler. Luis F. Orcoyen. Carlos R. Ortiz de Zárate. Enrique J. Portela. Julio Raimundes. Jorge Renyi. Derek J. Williams y Guido Luttini; Síndicos Titulares: Señores Lucionio Arnaiz Ruiz. Horacio Ribé. Horacio Aldabe. Síndicos Suplentes: Señores: Leonildo A. A. Carretto. Ricardo J. Fernández y Luis Martinelli — Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 — e.18|3-Nº 61.466-v.18|3|74

Sanjimar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "SANJIMAR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA", por acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 21 de octubre de 1972 y acta de reunión de directorio de fecha 26 de octubre de 1972, procedió a elegir directores titulares por dos años y designar el directorio que quedó así integrado. Presidente: Joaquín Pérez Peña; Vicepresidente: María Angela Peña de Pérez Peña. Directores: José María Hardoy, Alicia Pérez Peña de Hardoy, Nélida Pérez Peña de Dithurbide, Fernando Pérez Peña; Síndico Titular por un año: Contador: Isidoro Alberto Alvarez y Síndico Suplente por un año, Contador: Jorge Osvaldo Coloma. Y, por acta de asamblea general ordinaria de fecha 31 de octubre de 1973; procedió a designar síndicos titular y suplente respectivamente, por el término de un año a los Contadores: Isidro Alberto Alvarez y Jorge Osvaldo Colonna. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 — e.18|3-Nº 61.500-v.18|3|74

Metalúrgica Guevara

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de asamblea Nº 6 de fecha 31 de octubre de 1973 y reunión de directorio de la misma fecha en la sociedad METALURGICA GUEVARA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, han sido designados directores las siguientes personas: Presidente: Sr. Eduardo José Nardi; Vicepresidente: Sta. Sara Fernández; Director: Sr. Juan Agustín Nardi; Síndico Titular: Sr. Nardo J. Toyos; Síndico Suplente: Sr. Rubén Paulino Alesio. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 — e.18|3-Nº 61.483-v.18|3|74

Faglomad

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea de fecha 21 de diciembre de 1973 y posterior reunión de directorio de la misma fecha, en FAGLOMAD SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, han sido designados directores las siguientes personas: Presidente: Sr. Marc Roittman; Vicepresidente: Sr. Zeljko Drucker; Director: Dr. Juan Pedro Ingrand; Director: Ing. Marcos M. Fernández Mouján. Sobre testado: M. vale. — Buenos Aires, marzo 5 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$52,50 — e.18|3-Nº 61.532-v.18|3|74

Páramo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

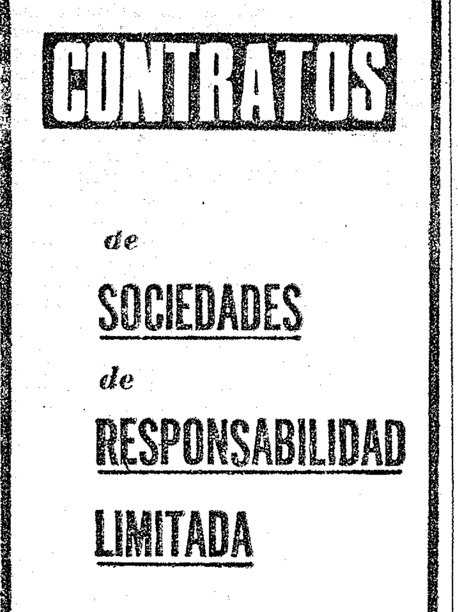
Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO doscientos treinta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a trece de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Verisimo Manuel Pérez, de cincuenta y nueve años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Junín doscientos sesenta, de esta ciudad, libreta de enrolamiento doscientos cincuenta y dos mil setecientos veintinueve; María Dolores Pérez, de cincuenta y tres años de edad, soltera, española, comerciante, domiciliada en Arenales ochocientos cuarenta y tres, piso cuarto, departamento quince, de esta ciudad, cédula de identidad dos millones cuatrocientos diecisiete mil ochocientos sesenta y siete, de la Policía Federal y Néstor Eduardo Bravo, de treinta y siete años de edad, soltero, argentino, médico, domiciliado en Arenales ochocientos cuarenta y tres, piso cuarto, departamento quince, de esta ciudad, libreta de enrolamiento cuatro millones ciento cuarenta y nueve mil veinticinco, todos personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "PARAMO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) Comerciales: En general por la importación, exportación, compra y venta, por mayor o menor, concesión, fraccionamiento, distribución, depósito, administración y explotación de toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados o semielaborados, patentes, marcas y licencias, frutos del país o derivados. — El ejercicio de consignaciones, representaciones y comisiones; b) Inmobiliarias: Lo referente al rubro construcciones en general, toda clase de negocios relacionados con inmuebles rurales o urbanos, como compraventa, hipotecas, cesión, administración, alquiler, fraccionamientos, loteos, mensuras, urbanización y lo relacionado con propiedad horizontal; c) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales o personales, a corto o largo plazo, aportes, inversiones de capital, tomas de participación y, en general, por la combinación de intereses con personas o sociedades de todo tipo, existentes o a constituirse, la financiación de operaciones de todo tipo, cesión de créditos, compra, venta, caución y toda otra clase de negociación de derechos, títulos y valores mobiliarios. Celebrar contratos de sociedad de todo tipo con toda clase de personas. No podrá efectuar operaciones de le Ley dieciocho mil sesenta y uno u otra que requiera concurso público. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica par adquiirr derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por estos estatutos. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de ciento veinte mil pesos, representado por ciento veinte mil acciones, de valor nominal de un peso cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Art. Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el art. ciento noventa y tres de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de tres, con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Un depósito individual por la suma de cien pesos, en efectivo. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme el artícu-

mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco sesenta y tres. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio, quien tiene el uso de la firma social. En caso de ausencia o impedimento del presidente la representación será ejercida por cualquiera de los directores que a tales efectos designe el Directorio. — Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea debe elegir también un suplente por el mismo término. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Y los comparecientes continúan diciendo: Que el capital social se suscribe e integra de la siguiente manera: Verísimo Manuel Pérez, suscribe ochenta y cinco mil acciones ordinarias, integrando su monto de ochenta y cinco mil pesos con el aporte de un inmueble, que más adelante se detallará, por setenta mil pesos, y el saldo de quince mil pesos en dinero en efectivo; María Dolores Pérez, suscribe diez mil acciones ordinarias, integrando su monto de diez mil pesos, en dinero en efectivo, y Néstor Eduardo Bravo, suscribe veinticinco mil acciones ordinarias, integrando su monto de veinticinco mil pesos con el aporte de un inmueble, que más adelante se detallará, por veinte mil pesos, y el saldo de cinco mil pesos en dinero en efectivo. Todas las acciones son ordinarias, al portador de un voto. Aportes inmobiliarios: Continúan diciendo los comparecientes: Que Verísimo Manuel Pérez aporta al capital social un inmueble de su propiedad, sito en la ciudad de Mar del Plata, partido Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Rodríguez Peña mil setecientos ochenta y dos, entre La Madrid y Las Heras, señalado según título, como lote cinco d., de la Manzana "D", de la Chacra doscientos setenta, correspondiéndole por inscripción en Registro de la Propiedad, del año mil novecientos sesenta y cuatro, del partido de General Pueyrredón número novecientos noventa y que a los efectos de su transferencia a la sociedad, se valúa en la suma de setenta mil pesos. Por su parte el señor Néstor Eduardo Bravo, aporta al capital social un departamento de su propiedad designado como Unidad Funcional Trece, del edificio sito en esta ciudad, con frente a la Avenida Presidente Quintana números doscientos ochenta, doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y cuatro, entre Montevideo y Rodríguez Peña, piso primero, letra "G" correspondiéndole por inscripción en la Matrícula veinte mil ciento sesenta y tres|trece y que, a los efectos de su transferencia a la sociedad, se valúa en la suma de cuarenta y cinco mil quinientos pesos, considerándose el aporte por la suma de veinte mil pesos, por reconocer una hipoteca en primer grado a favor del Banco de Galicia y Buenos Aires por la suma de veinticinco mil pesos, que la sociedad toma a su cargo en las mismas condiciones en que se constituyo. Ambos aportantes se obligan a hacer efectiva la transferencia de los respectivos inmuebles, dentro de los sesenta días de inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio y consienten en que de la presente se expidan testimonios a los efectos de las anotaciones preventivas en los Registros de la Propiedad acreditando la integración conforme artículos treinta y ocho y ciento ochenta y siete de la Ley Diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración: Los comparecientes resuelven designar: a) Para integrar al Directorio: Presidente a Verísimo Manuel Pérez, y Vocales a María Dolores Pérez y Néstor Eduardo Bravo y b) Organo Fiscalizador: Síndico titular al doctor Vinicio Daverio y Síndico suplente al doctor Valentín Della Maggiore. Por último los comparecientes resuelven otorgar poder especial en fovar de Venisimo Manuel Pérez y Néstor Eduardo Bravo para que, actuando conjunta o individualmente, indistintamente cualquiera de ambos, en nombre y representación de todos y cada uno de los otorgantes y de la sociedad que han constituido por la presente, realicen todas las gestiones pertinentes para obtener la aprobación del estatuto por la Inspección General de Personas Jurídicas y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio, con facultad de presentar escritos, títulos y documentos de toda clase, contestar vistas, hacer presentaciones, solicitar y efectuar las publicaciones de ley, con facultad expresa para efectuar modificaciones en el estatuto precedentemente redactado, obtener su aprobación y otorgar los instrumentos públicos y privados para ejercer dicho mandato, otorgar poderes especiales y revocarlos, autorizar a otras personas para efectuar diligencias y realizar cuantos más actos sean conducentes al mejor desempeño de este mandato. Y yo el escribano autorizante, hago constar: I) Que se retiene el importe correspondiente al sellado de ley; II) Que los inmuebles aportados corresponden: a) Al señor Venisimo Manuel Pérez por compra que hiciera a doña Julia Elisenda P. Pérez Cases de Hojman, por escritura del treinta de mayo de mil novecientos sesenta y tres, pasada ante el escribano de la Ciudad de General San Martín, Provincia de Buenos Aires Enrique A. Garbarino, al folio cuatrocientos ochenta y tres, del Registro diecinueve a su cargo, que en testimonio inscripto el cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, en el Registro del Partido de Pueyrredón bajo número novecientos noventa tengo a la vista en este acto, doy fe y b) Al señor Néstor Eduardo Bravo por compra que hiciera a "Ianua, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Constructora, Comercial y Financiera", por escritura del veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y uno, pasada ante el escribano de esta Ciudad, Angel María Méndez Huergo, al folio cinco mil trescientos noventa, del Registro ciento cinco, a su cargo, que en testimonio inscripto de la Matrícula Veinte mil ciento sesenta y tres, trece, tengo a la vista, doy fe y III) De los certificados producidos para este otorgamiento surge: a) Del Registro de la Propiedad de la Capital Federal, expedido con fecha dos del corriente mes, bajo número ciento catorce mil quinientos cuarenta y cuatro, que por el nombre de Néstor Eduardo Bravo no constan inhibiciones, y que el dominio del inmueble que aporta consta en la forma indicada, no reconociendo embargos ni otro derecho real que una hipoteca en primer grado a favor del Banco de Galicia y Buenos Aires por el monto de veinticinco mil quinientos pesos y b) Del Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, expedidos con fecha veintinueve de setiembre del corriente año, bajo números cuatrocientos quince mil seiscientos diez y cuatrocientos quince mil seiscientos once que por el nombre de Verisimo Manuel Pérez no consta inhibiciones y que el dominio del inmueble que aporta consta en la forma indicada, no reconoce otros derechos reales ni embargos, litis y otras restricciones el dominio y no está afectado por las leyes cuatro mil quinientos sesenta y cuatro, catorce mil cinco, ni catorce mil trescientos noventa y cuatro Todos los certificados tengo a la vista en este acto, y agrego a la presente, doy fe. Leída y ratificada, así la otorgan y firman de conformidad, ante mí, doy fe. — Enmendado: representación, Fiscalización, Inscribiendo, Inscripción, Verisimo, Inspección.- Entre líneas: Quinientos, Quinientos Todo vale. — V. M. Pérez. — María D. Pérez. — N. E. Bravo. Ante mí hay un sello. F. F. Louge. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio cuatrocientos treinta y cuatro, del Registro quinientos tres de Capital Federal, de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en fotocopia fiel de su original, que firmo y sello en Buenos Aires, a trece de octubre de mil novecientos setenta y dos. Hasta aquí hay un sello (firmado) F. F. Louge. Y que por escritura de fecha 17 de setiembre de 1973, pasada ante el mismo Escribano F. F. Louge. Quedó designado nuevo Organo Fiscalizador integrado en la siguiente forma: Síndico titular doctor Vinicio Daverio, argentino, casado, doctor en Ciencias Económicas, Cédula de Identidad Nº 5.108.080 domiciliado en French 2458, 7º piso, Capital Federal, y Síndico suplente doctor Marcos Jorge Bencivengo, argentino, casado, abogado, L. de E. 4.153.913, domiciliado en Doblas 313, 1º piso, departamento 6, Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.18|3 Nº 61.590 v.18|3|74



ACLARACION

Giucri Tornería Automática

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 20|12|73, se deslizó el siguiente error de imprenta.

Donde dice:

"...Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "GIUCRI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA",..."

Debe decir:

"...Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "GIUCRI TORNERIA AUTOMATICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA",..."

e.18|3 Nº 46.564 v.18|3|74

Maryvome

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

REDUCCION DE CAPITAL. — Cesión de Cuotas. — Adecuación Ley 19.550 de "Maryvonne Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 13 de diciembre de 1973, se reúnen: Elena María Lynch de Grondona, nacida el 9 de febrero de 1938, casada con Mariano Carlos Grondona, ama de casa, libreta cívica número 3.674.172, y María Yvonne Lynch de Dacharry Sánchez, nacida el 6 de enero de 1936, casada con Julio Arnobio Dacharry Sánchez, ama de casa, libreta cívica número 2.387.775; Fernando Gastón Lynch, nacido el 23 de noviembre de 1939, casado con Mercedes Magdalena Clara Aldao, escribano, libreta de enrolamiento número 4.296.508; Adela Carmen Lynch de Braun Bidau, nacida el 16 de julio de 1942, casada con Luis Eduardo Braun Bidau, ama de casa, libreta cívica número 4.428.758; Clara María Lynch de Quirno, nacida el 23 de julio de 1945, casada con Miguel Norberto Quirno, ama de casa, libreta cívica número 5.198.219; y Patricio María Lynch, nacido el 22 de mayo de 1949, casado con Isabel María Gloria Comber, licenciado en Ciencias Agrarias, libreta de enrolamiento número 7.651.012, todos son argentinos, casados en primeras nupcias y domiciliados legalmente en esta Capital, avenida Córdoba número 652, piso 12, los que concurren en su carácter de únicos socios de la Sociedad "MARYVONNE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en avenida Córdoba número 652, de Capital Federal, constituida por escritura pública de fecha 29 de abril de 1970, otorgada ante el Escribano de esta capital, don Emilio Picasso Larco, al folio 1105 del Registro 68 a su cargo, la que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 25 de junio siguiente, bajo el número 1157, al folio 60, del libro 59 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y convienen: Primero: Reducir el capital social de la suma de $ 108.000,00 a la de $ 97.830,00, por retiro de la socia Elena María Lynch de Grondona de haciendas según valor libros. — Segundo: Elena María Lynch de Grondona cede y transfiere las 783 cuotas que le quedan del capital, de $ 10,00 cada una, desvinculándose así totalmente de la Sociedad; la señora María Yvonne Lynch de Dacharry Sánchez cede y transfiere 47 cuotas del capital de $ 10,00 cada una; Adela Carmen Lynch de Braun Bidau cede y transfiere 65 cuotas de capital de $ 10,00 cada una; y Patricio María Lynch cede y transfiere 65 cuotas de capital de $ 10,00 cada una. La presente cesión de 960 cuotas que realizan por este acto los cedentes la efectúan por el valor nominal de $ 10,00 cada una o sea la cantidad de $ 9.600,00 a favor de los socios Fernando Gastón Lynch y Clara María Lynch de Quirno en la proporción de 525 cuotas para el primero y 435 cuotas para la segunda; junto con los derechos y obligaciones emergentes de la titularidad de las mismas, importe que los cedentes declaran haber recibido íntegramente antes de ahora de los cesionarios, por lo que les otorgan recibo y carta de pago en forma. Presentes a este acto los cónyuges de los cedentes doctores Mariano Carlos Grondona y Julio Arnobio Dacharry Sánchez, ingeniero Luis Eduardo Braun Bidau y doña Isabel María Gloria Comber de Lynch, prestaron su consentimiento con la cesión realizada por sus respectivos cónyuges, firmando en prueba de conformidad. — En consecuencia, quedan como únicos socios de "Maryvonne Sociedad de Responsabilidad Limitada" doña María Yvonne Lynch de Dacharry Sánchez, Fernando Gastón Lynch, Adela Carmen Lynch de Braun Bidau, Clara María Lynch de Quirno y Patricio María Lynch y modificado el artículo 3º por la reducción del capital y la cesión de cuotas antedichas. Los socios únicos integrantes de la sociedad resuelven declarar las disposiciones de su contrato social a lo dispuesto por la ley 19.550. Por lo que se modifican las cláusulas segunda, tercera, séptima, decimaoctava y vigésima, que quedan redactadas de la siguiente forma: Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación de negocios agrícola-ganaderos en general. A este efecto podrá realizar todos los actos jurídicos necesarios para llevar a cabo dichas operaciones, inclusa explotar y arrendar inmuebles rurales y urbanos, comprar y vender hacienda, hacer agricultura y efectuar todas las operaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de este objeto. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de noventa y siete mil ochocientos treinta pesos Ley 18.188, representado por 9.783 cuotas de diez pesos cada una, totalmente integrado y en la siguiente proporción: María Yvonne Lynch de Dacharry Sánchez 1.753 cuotas, Fernando Gastón 2.325 cuotas; Adela Carmen Lynch de Braun Bidau 1.735 cuotas; Clara María Lynch de Quirno 2.235 cuotas; y Patricio María Lynch 1.735 cuotas, todas de diez pesos cada una. — El capital social podrá aumentarse por simple mayoría de votos. Los socios tendrán prioridad para suscribir a prorrata de su capital integrado los aumentos que se resolviesen. En caso de no hacer uso de dicha opción uno o más socios, los restantes tendrán a su vez opción para suscribir la parte de capital por la que no hicieron uso de opción los socios a quienes les correspondía. — Séptima: Los socios, sean o no Gerentes, quedan desde ya au-

torizados por ésta para realizar por cuenta propia operaciones similares a las de la sociedad. — Décima Octava: La cesión de cuotas sociales, se regirá estrictamente por el artículo 152 de la ley 19.550. — Vigésima: En todo cuanto no hubiese sido previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de los Códigos Civil y Comercial que sean aplicables y las especiales de la ley número 19.550. En prueba de conformidad se suscribe el presente en Buenos Aires, en el lugar y fecha arriba indicados, debiendo la presente ser inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cuyo efecto se faculta al señor Fernando Gastón Lynch, para que realice las presentaciones y trámites que sean necesarios. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, febrero 21 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 412,50 e.18|3 Nº 61.473 v.18|3|74

Mariano Grondona

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

REDUCCION DE CAPITAL. — Modificación de Contrato Social. Adecuación Ley 19.550, de Mariano Grondona Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dos días del mes de octubre de mil novecientos setentitrés se reúnen los señores: doña María Emilia Poggio de Grondona, argentina, viudad de Mariano Carlos Grondona, ama de casa, nacida el 14 de diciembre de 1899, Libreta Cívica Nº 319.748; doña María Emilia Grondona, argentina, divorciada de sus primeras nupcias de Jorge Luis Terrero, según sentencia de fecha 15 de setiembre de 1960, que tramitó por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, ama de casa, nacida el 5 de octubre de 1924, con Documento Nacional de Identidad Nº 405.876; doña Delia Rosa Grondona de Fortín, argentina, casada en primeras nupcias con Santiago Pablo Fortín, ama de casa, nacida el dos de abril de 1926, con Libreta Cívica número 405.932; doña Marta María Grondona de Simón Padrós, argentina, casada en primeras nupcias con Jorge Simón Padrós, ama de casa, nacida el 1º de diciembre de 1927, Libreta Cívica Nº 319.749 y el Doctor Mariano Carlos Grondona, argentino, casado, en primeras nupcias con Elena María Lynch, abogado, nacido el 19 de octubre de 1932, Libreta de Enrolamiento Nº 4.100.316, todos con domicilio legal en la calle 25 de Mayo Nº 168 de Capital Federal, los que concurren en su carácter de únicos socios de la Sociedad "Mariano Grondona Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio legal en la calle 25 de Mayo 168 de Capital Federal, constituida por instrumento privado el día 1º de diciembre de 1958 la que fue inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital el diecisiete de febrero de 1959, bajo el número 105 al Folio 381, del Libro 36 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y convienen: Primero: Reducir el capital social de la suma de $ 3.600.— a la de $ 3.000.— por retiro del socio Mariano Carlos Grondona de la Sociedad con su parte en especie y dinero efectivo quedando así desvinculado de la misma. — En consecuencia quedan como únicos socios doña María Emilia Poggio de Grondoña, María Emilia Grondona, Delia Rosa Grondona de Fortín y Marta María Grondona de Simón Padrós, y modificados de esta manera los artículos 3º y 4º. — Segundo: Las socias únicas integrantes de la Sociedad resuelven modificar los artículos 12º y 13º de su contrato social y adecuar todas sus disposiciones a lo dispuesto por la Ley 19.550 con las modificaciones precedentemente mencionadas. — Por lo que los artículos quedan redactados en la forma siguiente: Título I — Nombre Domicilio y Duración — Artículo Primero: La sociedad girará bajo el rubro "MARIANO GRONDONA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle 25 de Mayo 168 y por el plazo de treinta años a contar del 1º de diciembre de 1958. — Título II — Objeto. — Artículo Segundo: Tendrá por objeto realizar explotaciones comerciales y agropecuarias. — A este efecto podrá realizar todos los actos jurídicos necesarios para llevar a cabo dichas operaciones incluso explotar y arrendar inmuebles urbanos y rurales, comprar y vender hacienda, hacer agricultura y efectuar todas las operaciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto en forma amplia, ya que la enumeración antedicha es simplemente enunciativa. — Título III — Capital — Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de $ 3.000.— dividido en trescientas cuotas de diez pesos cada una totalmente integradas. — Artículo Cuarto: El capital es halla integrado en la siguiente proporción: 120 cuotas: María Emilia Poggio de Grondona. — 60 cuotas: María Emilia Grondona — 60 cuotas: Delia Rosa Grondona de Fortín. — 60 cuotas: Marta María Grondona de Simón Padrós. — Artículo Quinto: El capital social podrá aumentarse por resolución de simple mayoría de votos obtenidos en la forma prevista en el artículo Séptimo. — Los socios tendrán prioridad para suscribir, a prorrata de su capital integrado, los aumentos que se resolviesen. En caso de no hacer uso de dicha opción uno o más socios los restantes tendrán a su vez opción para suscribir la parte del capital por la que no hicieren uso de opción los socios a quienes les correspondía. — Título IV — Artículo Sexto: Administración: La sociedad será administrada por todos los socios quiénes podrán revestir también la calidad de gerentes. — En ejercicio de sus cargos y estandos dos cualesquiera de los socios administradores gozarán de las siguientes atribuciones: Desempeñar la representación legal de la sociedad; firmar en tal carácter toda clase de contratos y documentos y escrituras públicas y privadas; adquirir y enajenar bienes inmuebles, muebles o semovientes, constituir hipotecas, prendas o cualquier otro gravamen de garantía ante cualquier entidad o persona, incluso Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos nacionales, provinciales, municipales o particulares de la República; podrán asimismo operar con los referidos Bancos en toda forma firmando cheques o endosándolos, pagarés, letras de cambio y demás documentos; arrendar, permutar, ceder y dar en anticresis los bienes sociales; comprar y vender acciones, títulos y obligaciones y transferir fondos de comercio; demandar y contestar demandas y presentarse en cualquier clase de juicios o ante cualquier tribunal de justicia, Ministerio u oficina nacional, provincial o municipal, en general realizar todos los actos de administración que requiera el desenvolvimiento de la sociedad considerándose la enumeración anterior como simplemente enunciativa. — Artículo Séptimo: Sin perjuicio de que dos socios puedan conjuntamente representar a la sociedad como queda establecido en el artículo anterior todas las decisiones serán válidas entre ellos solamente si son tomadas por mayoría de votos presentes, computándose un voto por cuota. — En caso de empate, doña María Emilia Poggio desempatará. — Para que las reuniones puedan celebrarse válidamente los socios deberán ser citados con tres días de anticipación por lo menos en forma fehaciente, haciéndosele saber los puntos a tratar. — Para el nombramiento de gerentes y para otorgar poderes de cualquier índole o firmar cualquier clase de escrituras públicas será necesario además, que la resolución favorable haya sido expresamente asentada en el Libro de Actas de la sociedad. — Título V — Balance y Distribución de Utilidades — Artículo Octavo: El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Al cierre del mismo se practicará un Inventario y un Balance General con Cuadro de Ganancias y Pérdidas. — Aprobado por los socios se procederá a la distribución de utilidades en la forma siguiente: a) Se destinará el cinco por ciento a reserva legal, hasta alcanzar el 10 o|o del capital. — b) El remanente salvo decisión unánime ,corresponderá a los socios en proporción al capital suscripto e integrado previa deducción de las reservas libres que se estimaren convenientes. — Si el resultado del Balance arroja pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en proporción al capital suscripto. — Título VI — Disolución y Liquidación — Artículo Noveno: La sociedad se disolverá al vencimiento del plazo fijado en el artículo primero. Artículo Décimo: Resuelta la disolución de la sociedad se designará uno o más liquidadores que podrán ser o no socios y se fijarán las normas y plazos para la liquidación para todo lo cual será necesario obtener la mayoría establecida en el artículo Séptimo. — Artículo Décimo Primero: El producido líquido de la liquidación será distribuido entre los socios en proporción a sus capitales integrados y si hubiese pérdidas en proporción al capital suscripto. — Título VII — Fallecimiento de un socio. Disolución parcial — Artículo Décimo Segundo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, será reemplazado por el cónyuge supérstite, si lo hubiere y con las mismas facultades del causante siempre que se contasé con la conformidad de por lo menos tres de los demás socios, cualquiera sea el capital que estos últimos representan. — Si no se admite la representación mencionada o los herederos o a quienes los representen prefiriesen retirar su capital de la sociedad tendrán derecho a que dicho capital les sea reembolsado de acuerdo al último Balance aprobado reajustándose los bienes del Activo fijo al valor del día. — Si las partes no se pusieran de acuerdo sobre la cotización de los mismos se nombrará un tasador de común acuerdo o en su defecto se le solicitará a la Sociedad Rural Argentina. — Se le entregará su parte de hacienda al corte antes de los noventa días y el saldo actualizado de sus cuotas antes de los 180 días de producirse el fallecimiento o liquidación parcial. — A partir de los ciento ochenta días se reconocerá un interés Banco Nación sober el saldo. — Artículo Décimo Tercero: Sin perjuicio del fallecimiento referido, cualquiera de los socios podrá retirarse comunicando su decisión fehacientemente en forma conjunta a todos los socios restantes en el domicilio legal de la sociedad. — El valor de las cuotas le será reembolsado entonces de acuerdo al sistema, plazos, valor y condiciones previstas en el artículo Duodecimo. — Para el evento señalado precedentemente los socios optarán entre disolver parcialmente la sociedad, reduciendo su capital en el monto de las cuotas reembolsadas o adquirendo a prorrata de sus respecivos capitales. — En prueba de conformidad se suscribe la presente en Buenos Aires, en el lugar y fecha arriba indicados, debiendo la presente ser inscripta ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro a cuyo efecto se faculta a la señora Delia Rosa Grondona de Fortín paar que realice las presentaciones y trámites que sean necesarios. — Sobrerraspado: 5 de, ama de, enunciativa, muebles, garantía. Vale. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto la explotación de negocios agrícola ganaderos en general. — A este efecto podrá realizar todos los actos jurídicos necesarios para llevar a cabo dichas operaciones, incluso expoltar y arrendar inmuebles rurales y urbanos, comprar y vender hacienda, hacer agricultura, forestaciones y reforestaciones y efectuar todas las operaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de este objeto.

Buenos Aires, febrero 19 de 1974. — Tatiana Schifris, secertaria.

$ 682,50 e. 18|3 Nº 61.471 v. 18|3|74

Silor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 13|11|73 el Sr. Eduardo José Vázquez vende a la Sra. Susana Beatriz Reznik de Ornstein 15 cuotas o sea la totalidad del capital que posee en "SILOR S. R. L.", colocando a la cesionaria en su lugar y apartándose de los respectivos derechos. La cesionaria, argentina, casada, Directorio 2057, Capital, 35 años, comerciante, C. I. número 4.558.367, P. Federal. — Buenos Aires, marzo 4 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 — e.18|3-Nº 61.479-v.18|3|74

José Joaquín García

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los catorce días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres, entre el señor José Joaquín García, de cuarenta y tres años de edad, soltero, español, comerciante, con C. I. número 3.703.630, Policía Federal y doña Inés Pérez del Río de García, de sesenta y tres años de edad, viuda, española, comerciante, C. I. Nº 3.373.184, Poliicía Federal, ambos con domicilio en la calle Avda. Pueyrredón Nº 2385, piso 1º, depto. "B", de la Capital Federal, personas hábiles para contratar, únicos integrantes de la sociedad "Ser" Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída el día 16 de febrero de 1973, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 22 de marzo de 1973, bajo el número trescientos catorce, al folio ciento cuarenta y ocho del libro sesenta y tres de Soc. Resp. Ltda., han convenido de común acuerdo, dada la existencia de otra sociedad con la misma razón social, modificar el nombre de la misma, sustituyendo la denominación "Ser" "Sociedad de Responsabilidad Limitada", por la de "JOSE JOAQUIN GARCIA, SOC. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; asimismo deciden ampliar el objeto social incluyendo la compraventa de inmuebles y muebles; por todo ello resuelven modificar las siguientes cláusulas del contrato social: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de José Joaquín García, Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Esteban Bonorino Nº 115, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer agencias o sucursales en el interior del país. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de la actividad comercial e industrial de artículos del hogar, ferretería, electricidad y alimenticios al por mayor y por menor; compra y venta de inmuebles y muebles, reparaciones de cosas muebles en general, pudiendo desarrollar toda clase de actividades complementarias sin más limitaciones que las que impongan las leyes. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado la presente modificación del contrato, a cuyo fiel cumplimiento y observación se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha "up supra". — Fdos.: J. J. García e I. Pérez del Río de García.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 172,50 e. 18|3 Nº 61.490 v. 18|3|74

V. Alvarez

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 16 días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores Victorino Alvarez, argentino, casado, domiciliado en la calle Cucha Cucha 42, Avellaneda, Prov. Bs. As., de 41 años, con L. E. Nº 4.814.178, comerciante; Juan Carlos Piñero, argentino, casado, domiciliado en la calle Presidente Sarmiento 288, Lanús, Prov. Bs. As., de 36 años, con L. E. Nº 4.860.991, comerciante; Manuel Piñero, argentino, casado, domiciliado en la calle Alvear 5891, Adrogué, Prov Bs. As., de 31 años, con L. E. Nº 7.723.344, comerciante; Conrado Giglio, italiano, soltero, domiciliado en la calle Garibaldi 89, Avellaneda, Prov. Bs. As., de 37 años, con C. I. Nº 5.391.240 Pol. Fed., comerciante; Norberto Omar Purpura, argentino, soltero, domiciliado en la calle Antequera 186, Avellaneda, Prov. de Bs. As., de 27 años, con L. E. Nº 7.770.220, comerciante; Roque López, uruguayo, soltero, domiciliado en la calle Belgrano 2200, Avellaneda, Prov. Bs. As., de 48 años, con C. I. Nº 8.465.167 Pol. Fed., comerciante; Lorenzo Command, argentino, casado, domiciliado en la calle Las Flores 1490, Wilde, Prov. de Bs. As., de 44 años, con L. E. Nº 5.776.560, comerciante; Agapito Roberto Mercadin, argentino, soltero, domiciliado en la calle Spurr 67, Avellaneda, Prov. de Bs. As., de 32 años, con L. E. Nº 5.248.685, comerciante; José Antonio Carrivale, argentino, soltero, domiciliado en la calle Obligado 207, Avellaneda, Prov. de Bs. As., de 22 años, con L. E. número 8.378.050, comerciante; y Luis Adolfo Carrivale, argentino, soltero, domiciliado en la calle Obligado 207, Avellaneda, Prov. de Bs. As., de 26 años, con L. E. número 6.263.696, comerciante; y acuerdan la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "V. ALVAREZ S. R. L.", se constituye una sociedad con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, con sede social en la calle Fitz Roy 1951. — La sociedad podrá instalar sucursales, locales de venta, depósitos, fábricas y representaciones en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, distribución, comercialización, cremas heladas, helados, infusiones y afines; representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: La fabricación de productos relativos a la industria de helados, infusiones y afines. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital suscripto asciende a la suma de veinte mil pesos ($ 20.000), dividido en doscientas (200) cuotas de cien (100) pesos cada una, que los socios suscriben totalmente e integran en bienes muebles, según balance que firman por separado, cuyos compro-

bantes de pago obran en poder de la sociedad, siendo sus precios los que actualmente rigen en plaza y conforme al siguiente detalle: Victorino Alvarez, ciento veintiséis cuotas por valor de doce mil seiscientos pesos; Juan Carlos Piñero, veinte cuotas por valor de dos mil pesos; Manuel Piñero, diecinueve cuotas por valor de un mil novecientos pesos; Conrado Giglio, Norberto Omar Purpura, Roque López, Lorenzo Command, Agapito Roberto Mercadin, José Antonio Carrivale y Luis Adolfo Carrivale, treinta y cinco cuotas por valor de tres mil quinientos pesos, a razón de cinco cuotas cada uno. — Quinta: Será necesario el consentimiento de socios que representen las tres cuartas partes del capital, sin computar el capital del socio cedente, para que un socio pueda ceder sus cuotas sociales a un tercero extraño a la sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales para el caso de oposición. — Sexta: Se designa para administrar la sociedad, con el carácter de socio gerente, al señor Victorino Alvarez, quien ejercerá la representación legal y el uso de la firma social.

— Para el cumplimiento del objeto social, el socio gerente está facultado para realizar los siguientes actos: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren más convenientes; dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9º del decreto-ley Nº 5965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: En toda deliberación social, que implique la modificación de este contrato, con excepción de los supuestos especificados en el primer apartado del artículo 160 de la Ley de Sociedades Comerciales, en los que se requiere unanimidad, se resolverá por mayoría del capital. Cualquier otra deliberación se resolverá por mayoría del capital presente. — A la reunión serán convocados los socios por el administrador o a pedido de cualquier socio mediante citación fehaciente, en la que constará el orden del día a tratar, dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad, levantándose acta de lo tratado y resuelto, que firmarán todos los presentes. — Cualquier socio puede emitir su voto por escrito sobre el temario a tratar, haciéndolo llegar al tiempo de adoptarse la pertinente resolución. — Cualquier socio puede recabar del socio gerente los informes que considere de interés y examinar los libros y documentos de la sociedad. — Octava: El administrador, el día 30 de junio de cada año, confeccionará un balance general y memoria que juntamente con la documentación prescripta por la ley pondrá a consideración de los demás socios a los efectos de su aprobación, rigiendo al respecto lo dispuesto en la cláusula séptima. — De las ganancias, deducida la reserva legal y las extraordinarias que se aprueben, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas integradas del capital social. — Novena: Producida la disolución, la sociedad será liquidada por la persona que designen los socios por mayoría de votos, cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Abonadas las deudas sociales y la remuneración del liquidador, del saldo se reembolsarán las partes del capital aportado y se distribuirá el excedente en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. — Décima: En todos los casos no previstos en el presente contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio, la ley 19.550 y sus concordantes. — De conformidad firman el presente en el lugar y fecha indicados ut supra. — Fdos.: Victorino Alvarez, Juan Carlos Piñero, Manuel Piñero, Conrado Giglio, Norberto Omar Purpura, Roque López, Lorenzo Command, Agapito Roberto Mercadin, José Antonio Carrivale y Luis Adolfo Carrivale. — Balance general al día **18 de julio de mil** novecientos setenta y tres, que sirve de base a la constitución de la firma "V. Alvarez S. R. L.", con domicilio en la calle Fitz Roy 1951, Capital Federal, de conformidad al contrato social suscripto en la fecha. — Activo: Seis heladeras marca Frare, 3 puertas, capacidad 400 kilogramos. Nros. 10135|10137|10430|10431|12130 y 12970, valor unitario ($ 1.800.—); cuatro heladeras marca Frare, 3 puertas, capacidad 120 kilogramos, Nros. 14473|14474|16200|16444, valor unitario ($ 425); veinte triciclos de calle para la venta de helados, valor unitario ($ 200.—); trescientos termos de mano, capacidad un litro cada uno, valor unitario ($ 5.—); dos máquinas de hacer café a filtro, valor unitario ($ 1.000.—). Total del Activo: $ 20.000. — Pasivo: Capital social: $ 20.000. — Total del Pasivo: $ 20.000. — Fdos.: Victorino Alvarez, Juan Carlos Piñero, Manuel Piñero, Conrado Giglio, Norberto Omar Purpura, Roque López, Lorenzo Command, Agapito Roberto Mercadin, José Antonio Carrivale, Luis Adolfo Carrivale. — Testado: "de mercadería en general". No vale.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 577,50 e.18|3 Nº 61.499 v.18|3|74

Riviera

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES: Federico Lowus, Heriberto Egon Jastrow, Horacio Hernández, Eduardo Lowus, Jorge Enrique Della Morte, Renée Brouard, Pascual Horacio Gullo, todos integrantes de la firma "RIVIERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con sede en la calle Tucumán Nº 681 de esta Capital Federal, constituida por contrato de fecha 31 de agosto de 1953 que se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta ciudad de Buenos Aires, el 15 de octubre de 1953, bajo el Nº 2348, al folio 36, del libro 25 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado según los contratos inscriptos en el Registro Público de Comercio: el 3 de abril de 1956 bajo el Nº 635 al Folio 171 del Libro 30 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el 11 de abril de 1957 bajo el Nº 689 al Folio 271 del Libro 31 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el 28 de setiembre de 1959 bajo el Nº 2535 al Folio 179 del Libro 38 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el 11 de junio de 1962 bajo el Nº 1354 al Folio 188 del Libro 44 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el 29 de noviembre de 1963 bajo el Nº 2957 al Folio 387 del Libro 45 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el 14 de diciembre de 1964 bajo el Nº 3590 al Folio 235 del Libro 50 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el 11 de octubre de 1966 bajo el Nº 2443 al Folio 407 del Libro 51 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y el 11 de marzo de 1971 bajo el Nº 410 al Folio 143 del Libro 64 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte; y por la otra el señor Mariano Warden, de 48 años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliado en la calle avenida del Libertador Nº 7876 de esta Capital Federal, Céd. Id. Nº 2.649.335, Policía Federal, se conviene determinar: Primero: Que los socios Heriberto Egon Jastrow y Reneé Brouard venden, ceden y transfieren al señor Mariano Warden las diez y cien cuotas de capital que respectivamente tienen en la sociedad "Riviera Sociedad de Responsabilidad Limitada" con sede en la calle Tucumán Nº 681 de esta Capital Federal, y cuantos más derechos tienen y les corresponden sobre dichas cuotas, siendo todas ellas vendidas por su valor nominal de diez pesos ley 18.188 cada una, lo que hace un importe de cien pesos Ley 18.188 para el señor Heriberto Egon Jastrow y de mil pesos ley 18.188 para la señora Reneé Brouard, sumas que éstos declaran haber recibido en la fecha de manos del señor Mariano Warden en dinero efectivo a plena satisfacción y sirviendo el presente contrato del más suficiente recibo y carta de pago en forma. — Segundo: El comprador Mariano Warden se hace cargo del Activo y Pasivo de "Riviera Sociedad de Responsabilidad Limitada" en el estado en que se encuentra a la fecha y en la parte porporcional de las cuotas que adquiere, declarando en este acto los señores Federico Lowus, Eduardo Lowus, Heriberto Egon Jastrow y Reneé Brouard en forma expresa que dan por canceladas sus respectivas cuentas particulares en la sociedad y no tener por tanto nada que reclamar por concepto alguno contra la sociedad ni individualmente contra cualesquiera de los restantes socios, y declarando igualmente los señores socios que a su vez la sociedad "Riviera Sociedad de Responsabilidad Limitada" renuncia y da por cancelado todo crédito que en su favor pudiere resultar contra dichos socios o cualesquiera de los restantes. — Tercero: Que el señor Heriberto Egon Jastrow presenta en este acto su renuncia al cargo de gerente designado en la Cláusula Cuarta del Contrato Social de "Riviera Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que es aceptada por los demás socios. — Cuarto: En todo lo que no esté previsto, los demás socios contratantes prestan su aprobación y resuelven ratificar expresamente el contrato original. La presente cesión de cuotas y lo demás expuesto, se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — En Buenos Aires, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres. — Heriberto Egon Jastrow. — R. Brouard. — J. E. Della Morte. — Federico Lowus. — Horacio Hernández. — M. Warden — Eduardo Lowus. — P. H. Bullo.

Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 296,25 e.18|3 Nº 61.518 v.18|3|74

Sánchez Capellaro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires a doce de junio de mil novecientos setenta y tres. — Entre los señores don Segundo Rolando Sánchez, casado en primeras nupcias con doña Marta Elena Santamaría, argentino, nacido el 3 de junio de 1939, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 7.000.235, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle Moreno número 1948, planta baja, Dto. D; y doña Noemi Angela Catalina Capellaro, soltera, hija de don Carlos Capellaro y de doña Angela Eufemia Pesce, argentina, nacida el 15 de febrero de 1922, modista, con Libreta Cívica número 1.857.177, vecina de la ciudad de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Pueyrredón número 1145 Dto. 7, de paso aquí, convienen costituir una Sociedad de Resposabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SANCHEZ CAPELLARO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA teniendo su domicilio en la calle La Rioja número 397 de la Capital Federal. — Por resolución de los socios podrá establecer sucursales, locales de venta, agencias o representaciones en cualquier parte del país. — Seguda: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir del 16 de abril del corriente año 1973. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto "Lotería y todo otro juego que explota la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de 5.000 pesos ley 18.188 (cinco mil pesos ley 18.188) dividido en quinientas cuotas de diez pesos (10 $) cada una que los socios suscriben en la proporción siguiente: para don Segundo Rolando Sánchez la catidad de 3.000 $ (tres mil pesos) y para doña Noemi Angela Catalina Capellaro la cantidad de 2.000 $ (dos mil pesos) totalmente suscriptas e integradas en dinero en efectivo. — Quinta: Ningún socio puede ceder o transferir sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad sin la autorización de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos y del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la ley de sociedad comercial. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapaz. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los dos socios indistintamente, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y bastará la sola firma personal con el sello de la razón social para obligar a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación, bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco, Nacional o Municipal o Privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que la enumeración precedente no es taxativa sino simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley 5965|63 que en sus partes pertinentes se tiene por reproducido. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducación de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Octava: Disuelta la sociedad la liquidación estará a cargo de los socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. Cancelado el pasivo el remanente si lo hubiere se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha indicado "ut-supra". Sobreraspado: Ningún, indistintamente, agentes, taxativa, vale. Segundo Rolando Sánchez. Noemi A. C. Capellaro. Firmas certificadas en el sello de actuación notarial A014460318. Hay un sello: J. J. Nigro. — Buenos Aires, junio 12 de 1973. En mi carácter de escribano autorizado Nº 415; certifico: Que 1º Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por doña Noemí Angela Catalina Capellaro y don Segundo Rolando Sánchez, de mi conocimiento personal, doy fe; 2 El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números setenta y cinco y setenta y siete del libro número uno registrado bajo el número 963. Hay un sello. J. J. Nigro. Escribano. — Sobrerraspado: junio, vale. — Buenos Aires, febrero 28 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 367,50 — e.18|3-Nº 61.432-v.18|3|74

Navarian

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE EL SEÑOR Zare Kapriel Navarian, de veintitrés años de edad, estado civil soltero, rumano, comerciante, domiciilado en la calle Alvarez Thomas Nº 1847, piso 6º, departamento A, de la Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 6.819.241 de la Policía Federal; y la señorita Virginia Navarian, de veintiún años de edad, soltera, rumana, comerciante, con domicilio en la calle Alvarez Thomas Nº 1847, piso 6º, departamento A, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad Nº 6.819.240 de la Policía Federal ;ambos hábiles para contratar, convienen formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada a regirse por las disposicones de la Ley Nº 19.550 y las sguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "NAVARIAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Juramento Nº 4929, de esta Capital Federal; pudiendo por resolución de los socios establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior de la República, o trasladar su sede si lo considerasen conveniente. — Segunda: Será objeto de la sociedad la compraventa y fabricación de calzado en general, su comercialización, exportación, consignación y representación. — Tercera: El capital de la sociedad lo constituye la suma de veinte mil pesos argentinos, divididos en doscientas cuotas de cien pesos argentinos cada una y es aportado por los socios en la siguiente proporción: El señor Zare Kapriel Navarian, ciento cincuenta cuotas de cien pesos argentinos cada una, lo que hace un total de quince mil pesos argentinos, integrados de la siguiente forma: Siete mil pesos argentinos en bienes de uso , y ocho mil pesos argentinos en materia prima, mediante los bienes y valores que constan en el inventario adjunto, que firman los socios de conformidad y que forma parte integrante de este contrato. La valuación de dicho inventario ha sido realizada utilizando el criterio de costo de plaza a la fecha del presente contrato. Los antecedentes justificativos de la valuación realizada obran en poder de la sociedad. La señorita Virginia Navarian, cincuenta cuotas de cien pesos argentinos cada una, lo que hace un total de cinco mil pesos argentinos, íntegramente aportado en efectivo. — Cuarta: La duración de la sociedad será de cuarenta años a contar desde el día de la fecha. — Quinta: Para cumplir con su objeto podrá la sociedad realizar cualquier clase de actividades directamente vinculadas a su objeto en el país o en el extranjero. A los efectos del cumplimiento de sus fines la sociedad por cuenta propia y|o ajena y|o

asociada a terceros podrá efectuar y otorgar los contratos y acto jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales, municipales, sociedades o bancos. Entre esos actos y contratos se incluye especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los precios, plazos, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente; b) Realizar todas las operaciones industriales, comerciales y|o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia solicitar y concertar préstamos, créditos, descuentos y concederlos en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase, de Bancos, como así también de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos dentro o fuera del país, sin limitación de tiempo ni cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para ello, las cartas orgánicas y los reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares, en su caso; a tal efecto se podrá suscribir solicitudes, letras, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sean en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar o percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos, los recibos y cartas de pago del caso; Hacer novaciones, renovaciones, amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo plazos y abonando las respectivos importes por capital o intereses. Efectuar operaciones de toda clase con los bancos oficiales, mixtos o privados, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas o reglamentos. Efectuar en ellos toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie, títulos o acciones en garantía de deudas y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas abiertas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes de créditos, boletas, cheques, y toda otra clase de documentos bancarios, con o sin provisión de fondos o en descubierto, caja de ahorros, plazos fijos o de cualquier otro tipo, dando o aceptando garantías personales o reales; c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios; d) Celebrar todos los contratos y actos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar los documentos o instrumentos públicos o privados que correspondan. La enunciación precedente tiene únicamente carácter enunciativo y no limitativo. — Sexta: La dirección, gerencia y administración estará a cargo del señor Zare Kapriel Navarian, requiriéndose para las actividades sociales, su sola firma, facultándosele asimismo a realizar en nombre de la sociedad, todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social a excepción de negociaciones o garantías ajenos a los fines societarios. — Séptima: Los socios se obligan expresamente a prestar todo su tiempo, actividad y dedicación a los negocios sociales, con la asignación de tareas que se fijará por acta. Dichas asignaciones podrán ser remuneradas, si los socios lo resolvieran en reunión citada al efecto, debiendo constar tal resolución en acta. — Octava: Los socios se reunirán para tratar la marcha de los negocios cada vez que lo consideraren necesario, debiendo insertarse lo tratado en el libro de actas rubricado a tal efecto. — Novena: El ejército financiero se cerrará el 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de los socios. Si transcurridos 30 días desde la notificación, no fueran observados, el inventario y balance general se considerarán aprobados por cada socio. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el 5 por ciento para la formación de un fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 20 por ciento del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. El saldo resultante se distribuirá entre los socios, en proporción a sus respectivas cuotas de capital. En la misma proporción responderán por las pérdidas, si las hubiera. — Décima: Salvo decisión de todos los socios, en el sentido de que el plazo de duración se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordasen. En ambos casos los administradores quedan desde ya designados sus liquidadores, con todas las facultades que la ley les acuerda y quienes procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Decimoprimera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos, a su vez, en caso de desacuerdo designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley Nº 19.550 y del Código de Comercio. — Decimosegunda: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Fdos.: V. Navarian y Z. K. Navarian. — Inventario correspondiente a la integración de cuotas de capital de "Navarian", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Bienes de Uso: 1 Balancín para cortar suela, instalado sobre 4 columnas, con motor de 1 HP Nº 558, de 1450 r.p.m., $ 3.800; 1 máquina de coser "Singer" semi industrial, número 915.053-T, $ 1.080; 1 juego de herramientas completo, $ 720; 1 mostrador de madera con estantes, $ 200; 50 pares de hormas para calzado a $ 20 cada una, $ 1.000; 1 vitrina con estantes, $ 200. Subtotal, $ 7.000. — Materia prima: 200 planchas de "Cuero Flex" a $ 15 c|u., $ 3.000; 400 metros tela de Yute a $ 3,50 c|m., $ 1.400; 800 metros tela de Batista a $ 4 c|m., $ 3.200; 500 cajas de cartón para envase a $ 0,80 c|u., $ 400. Total del inventario, $ 15.000. — El precedente inventario ha sido valuado de acuerdo a las siguientes pautas: Bienes de Uso: a precio de plaza; Materia prima: a costo de adquisición. — Firmados: V. Navarian y Z. K. Navarian.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600.— e.18|3 Nº 61.525 v.18|3|74

Los Dos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, se reúnen las señores don Varoujan Yaghdjian, libanés, soltero, de 35 años de edad, comerciante, C.I. Nº 5.931.087, con domicilio en la Avda. Libertador 6749, planta baja, "B", Capital Federal; don Luis Barros, argentino, casado, de 36 años de edad, comerciante, L.E. Nº 5.619.365, domiciliado en la calle Hilarión de la Quintana 3635, planta alta, Capital Federal, y don Sargo Yaghdjian, libanés, casado, de 40 años de edad, comerciante, C.I. Nº 5.931.086, con domicilio en la calle Caseros 268, Dto. "B", Capital Federal, y convienen por el presente acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones del Decreto-Ley 19.550, y las siguientes cláusulas: Primera. Queda constituida entre los nombrados una sociedad que girará bajo la razón social de "LOS DOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", actualmente con domicilio en la calle Pasteur 378, 1º piso, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y|o establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier lugar del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: la fabricación, comercialización y reventa de prendas de vestir al por mayor y menor. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cien mil pesos ($ 100.000), dividido en diez mil cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, y es suscripto por los socios en la siguiente proporción: Varoujan Yoghdjian, dos mil cuotas que representan Veinte mil pesos ($ 20.000); Luis Barros, dos mil cuotas que representan Veinte mil pesos ($ 20.000) y Sargo Yaghdjian seis mil cuotas que representan Sesenta mil pesos ($ 60.000). Dicho capital está totalmente integrado por los socios, según balance que firmado por los mismos, se acompaña por separado, formando parte integrante del presente. Se hace constar qeu el valor de aporte en especie se ha fijado conforme al precio de compra y facturas, cuyos comprobantes se hallan en poder de la administración de la sociedad. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros dos socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 del decreto-ley 19.550|72. En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los otros dos socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto, podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas de dos cualesquiera de ellos obliga a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos por justa causa. En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar gerentes, otorgar poderes especiales y generales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 781 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley 5965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día 30 del mes de noviembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. En caso de pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de disolución o liquidación de la sociedad por alguno de los puntos comprendidos en el Art. 94 del Decreto-Ley 19.550, la liquidación estará a cargo de los tres socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Novena: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que cualquiera de ellos lo requiera, para tratar y resolver todo asunto relacionado a la marcha de la sociedad. Cada cuota equivaldrá a un voto. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, excepto aquellas que requieran por ley o por contrato una mayoría especial o unanimidad. Todas las resoluciones que se adopten se asentarán en un Libro de Actas debidamente rubricado, que se llevará a tal efecto. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios, el o los socios restantes podrán optar: a) por continuar los negocios sociales con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, quienes en tal caso deberán unificar personería; b) En caso contrario, se practicará un Balance General e Inventario dentro de los treinta días, a fin de establecer el Capital y Utilidad que corresponda al socio fallecido o incapacitado a la fecha del fallecimiento o incapacidad, y el valor que surja de dicho balance será abonado en la forma y condiciones que en ese momento se establezca. — Decimoprimera: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución, así como también en los casos de disolución y liquidación de la sociedad, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio quienes antes de entrar a laudar, designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo herá inapelable. — Decimosegunda: Los socios constituyen domicilio legal en sus domicilios reales citados ut-supra, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, que previa lectura y ratificación de su contenido, lo firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados.—Fdo: Varoujan Yaghdjian. — Luis Barros. — Sargo Yaghdjian. — Estado patrimonial al 30 de noviembre de 1973. — Activo: Deudores Varios 44.929,10. — Mercaderías 81.008.47. — Depósito de Alquileres 2.000,00. — Muebles, útiles e instalaciones 16.892,63. — Total 144.830,20. — Pasivo. Proveedores 44.830,20. — Capital: 100.000,00. Total 144.830,20.

Buenos Aires, febrero 19 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 540 e.18|3 Nº 61.576 v.18|3|74

Gran Hotel Lis

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO de Cesión de Cuotas: Entre los señores Jorge Benito Grandela, español, casado en primeras nupcias con doña María Manuela Murado, C. I. número 3.975.569, Pol. Fed., con domicilio en la calle Quesada 3524, Capital Federal, dueño de dos mil doscientas setenta y cinco cuotas; Severino López Estoa, español, casado en primeras nupcias con Dola Dolores Onega, C. I. Nº 1.831.689, Pol. Fed., con domicilio en la calle Juan Agustín García 2157, Capital Federal, dueño de ochocientas doce cuotas; Manuel Padín, español, casado en primeras nupcias con doña Leonor Lores, C. I. Nº 1.186.889, Pol. Fed., con domicilio en la calle Pedro Goyena 2305, de Olivos, Pvcia. de Buenos Aires, dueño de ochocientas trece cuotas. Siendo los nombrados socios en las proporciones expresadas de GRAN HOTEL LIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, compuesta de seis mil quinientas cuotas de un valor nominal de pesos Ley 18.188 ($ 10) cada cuota, lo que hace un total de pesos Ley 18.188 Sesenta y cinco mil ($ 65.000), según consta en el último contrato modificatorio inscripto en el Registro Público de Comercio el día cinco del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número dos mil treinta y cinco al folio trescientos sesenta y ocho del libro sesenta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte como Cedentes, así denominados en adelante, y por la otra parte los señores Antonio Sendin Prado, argentino, casado, C. I. Nº 2.418.857, Pol. Fed., domiciliado en la calle Paso Nº 1250 de Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires; Adolfo Queija, español, casado, C. I. número 4.914.457, Pol. Fed., domiciliado en la calle Falucho 1349 de Florida, Pcia. de Buenos Aires; José Queija, español, casado, C. I. Nº 4.483.669, Pol. Fed., domiciliado en la calle Falucho 1349, Florida, Pcia. de Buenos Aires; —Enrique García, español, casado, C. I. numero 4.636.672, Pol. Fed., domiciliado en la Avda. La Plata Nº 150, piso 13, Dpto. A, Capital Federal y Jesus Marcos Martinez, español, casado, C. I. número 4.412.284, Pol. Fed., domiciliado en la calle Santo Tomé Nº 4319, Capital Federal, a quienes en adelante denominaremos los cesionarios, convienen en celebrar el presente Contrato de Cesión de Cuotas de acuerdo a las siguientes —cláusulas: Primera: Los Cedentes, venden, ceden y transfieren dos mil novecientos veinticinco cuotas de capital, valor nominal pesos ley 18.188 diez ($ 10), de la siguiente forma: El señor Jorge Benito Grandela, propietario de dos mil doscientas setenta y cinco cuotas, solamente vende, cede y transfiere un mil trescientas cuotas, reservándose por consiguiente en esta Sociedad la cantidad de novecientas setenta y cinco cuotas de Capital, el resto de los cedentes señores Manuel Padín y Severino López Estoa, propietarios de ochocientas tres y ochocientas doce cuotas respectivamente, venden, ceden y transfieren la totalidad de las mismas a favor de los señores cesionarios, quienes las adquieren en la siguiente proporción: Antonio Sendín Prado, quinientas veinte cuotas; Adolfo Queija, trescientas veinticinco cuotas; José Queija, trescientas veinticinco cuotas; Enrique García, un mil cuatrocientas treinta cuotas; y Jesús Marcos Martinez, trescientas veinticinco cuotas. — El precio total convenido por esta cesion de dos mil novecientas veinticinco cuotas de capital es de pesos ley 18.188 doscientos cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta ($ 258.750), que es abonado por los cesionarios a los cedentes de la siguiente forma: a) pesos ley 18.188 ochenta y seis mil quinientos treinta y cuatro con 51|100 ($ 86.534,51) en dinero efectivo en este acto, otorgando los cedentes por medio del presente el más eficaz recibo y carta de pago. — b) Los cesionarios se reservan para hacer frente al pago de una obligación hipotecaria en primer grado,

actualmente reducida, la cantidad de pesos ley 18.188 veinte mil novecientos veinticuatro con 99|100 ($ 20.924,99) y de otra en segundo grado, también reducida, la cantidad de pesos ley 18.188 ciento treinta y nueve mil ochocientos treinta con 27|100 ($ 139.830,27), cantidades éstas que corresponden a las dos mil novecientas veinticinco cuotas que los cesionarios adquieren. — En dichas obligaciones hipotecarias que se abonan mensualmente están incluídas el capital e interés correspondiente, según consta en las respectivas escrituras hipotecarias que gravan la finca de propiedad de Gran Hotel Lis Sociedad de Responsabilidad Limitada, sita en la calle Santiago de Estero Nº 1567|71, Capital Federal, cuyo detalle obra también en la última escritura modificatoria inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 5 de agosto de 1969, bajo el número dos mil treinta y cinco al folio trescientos sesenta y ocho del Libro sesenta de Soc. de Respons. Ltda. — Ambas hipotecas se consideran reducidas a las cantidades expresadas por la razón de que los cedentes han realizado mensualmente los pagos correspondientes que acreditan entregando en este acto los respectivos pagarés hipotecarios ya abonados, por consiguiente los cesionarios están obligados a pagar dichas obligaciones en la proporción que adquieren, a partir del día 1º de enero de 1971, la correspondiente a la hipoteca en primer grado y del día 9 de diciembre de 1970 la correspondiente a la de segundo grado. — Para completar el precio de compra, los cesionarios se hacen cargo de pagar un total de pesos ley 18.188 once mil cuatrocientos sesenta con 15|100 ($ 11.460,15) en cuotas mensuales, venciendo la primera obligación en el mes de enero de 1971, y siempre de acuerdo a la proporción que adquieren, sumas éstas deducidas al pago del saldo de precio por provisión de los acondicionadores de aire instalados en el edificio. — Los cedentes declaran bajo juramento que los importes detallados precedentemente constituyen el único pasivo del Gran Hotel Lis S. R. L., haciéndose responsables los mismos de cualquier reclamo de terceros que hubiera y hasta el día 26 de octubre de 1970, momento que los cesionarios reciben las cuotas adquiridas, toman posesión del edificio y fondo de comercio, motivo de esta cesión, figurando dicho pasivo en los libros respectivos de la Sociedad. — En consecuencia los cedentes que manifiestan no estar inhibidos para disponer libremente de sus bienes, ni pesar embargos sobre la totalidad de las cuotas cedidas, transfieren a los cesionarios todos los derechos que les corresponda o puedan corresponderles en la Sociedad que se trata y a los cuales renuncian sin limitación alguna en favor de los cesionarios a quienes subrogan en su mismo lugar, grado y prelación. Impuestos los cesionarios del contenido de la presente escritura, manifiestan su conformidad y aceptación. — Segunda: En razón de la presente cesión de cuotas se deja constancia que la Sociedad Gran Hotel Lis Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda constituida como sigue: Jorge Benito Grandela, propietario de novecientas setenta y cinco cuotas; Antonio Sendin Prado, propietario de quinientas veinte cuotas; Adolfo Queija, propietario de trescientas veinticinco cuotas; José Queija, propietario de trescientas veinticinco cuotas; Enrique García, propietario de un mil cuatrocientas treinta cuotas y Jesús Marcos Martínez, propietario de trescientas veinticinco cuotas; Eduardo Manuel Padin, propietario de seiscientas cincuenta cuotas; Alejandro García, propietario de novecientas setenta y cinco cuotas; Jorge José Martínez, propietario de seiscientas cincuenta cuotas; y Norma Haydée Padin de Sánchez, propietaria de trescientas veinticinco cuotas. — Los componentes de la Sociedad que gira bajo la denominación Gran Hotel —Lis Sociedad de Responsabilidad Limitada, a mérito de la cesión de cuotas instrumentadas vienen a reformar el Artículo Quinto del último contrato modificatorio existente, a que se hace referencia en el presente, el que queda redactado así: Artículo Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Enrique García, Jesús Marcos Martínez y Antonio Sendin Prado, que revisten el carácter de Gerentes, siendo válida el uso de la firma social de la siguiente forma: a) Para todas las operaciones sociales inherentes al desenvolvimiento de la razón social deberán firmar en forma conjunta dos cualesquiera de ellos. — b) Para actuar antes las reparticiones Nacionales, Provinciales y|o Municipales con todas las facultades que se requieran —será válida una sola firma de cualquiera de los Gerentes. c) Para el caso de venta del negocio y|o propiedad inmueble objetos principales del contrato social como así también para la liquidación o disolución de la Sociedad será necesaria la firma de la mayoría de los socios componentes de dicha Sociedad. — La firma social no puede ser obligada ni comprometida en operaciones ajenas a la Sociedad, quedando prohibido dar garantías o fianzas que no se hallen relacionadas con el giro comercial. — Si un socio deseara vender sus cuotas, se obliga a ofrecerlas en primer término a la Sociedad. — Si ésta no resultara compradora, queda en libertad de venderlas a terceras personas ajenas a la misma. — Tercera: Los señores Eduardo Manuel Padin, propietario de seiscientas cincuenta cuotas, Alejandro García, propietario de novecientas setenta y cinco cuotas, Jorge José Martínez, propietario de seiscientas cincuenta cuotas y Norma Haydée Padin de Sánchez, propietaria de trescientas veinticinco cuotas, de la Sociedad "Gran Hotel Lis Soc. de Resp. Ltda.", suscriben el presente en prueba de conformidad y aceptación de la reforma del artículo quinto a que se hace referencia precedentemente. — Cuarto: Los comparecientes, en el carácter que concurren dejan formalizada esta cesión de cuotas de capital, así como también la reforma del artículo quinto del Contrato Social al principio relacionado, suscribiendo el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno. — Entre líneas: Trece — Vale. — A los efectos de dar cumplimiento al artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil, firman los cónyuges respectivos. — Jorge Benito Grandela — Antonio Sendin Prado — María M. de Grandela — Sofía de Sendin — Severino López Estoa — Adolfo Queija — Dolores O. de López — Purificación de Queija — Manuel Padin — José Queija — Leonor Lores de Padin — María de Queija — Eduardo Padin — E. García — Alejandro García — C. de García — Jorge José Martínez — Jesús Marcos Martínez — Norma Haydée Padin de Sánchez — Martha L. de Padin — Otilia F. de García — Ismael —Sánchez — A. B. de Martínez.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 630 e.18|3 Nº 61.500 v.18|3|74

Araujo y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO quinientos sesenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mi, el escribano autorizante, comparecen: Osvaldo Paz, de 34 años de edad, argentino, divorciado, comerciante, cédula de identidad número 4.600.834, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Pedro Goyena número 570, planta baja, departamento D.; Ernesto Guillermo Barreiro, de 26 años de edad, casado, argentino, cédula de identidad número 7.792.820, de la Policía Federal, comerciante, y con domicilio en la calle Fitz Foy número 2418; Víctor Luis Paz, soltero, de 28 años de edad, argentino, gráfico, libreta de enrolamiento número 4.525.382, con domicilio en la calle Cangallo número 3439, departamento 5, y María Irma Bengoechea, soltera, libreta cívica número 0.301.808, con domicilio en la calle Aráoz número 2800, piso tercero, departamento 11, todos los domicilios de esta Ciudad, personas capaces, de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen en sus propios nombres, a excepción de María Irma Bengoechea, quien lo hace en nombre y representación de Josefina Velia Esther Bengoechea de Araujo, viuda de segundas nupcias de Daniel Araujo, argentina, de 64 años de edad, ama de casa, documento nacional de identidad número 1.653.678, con domicilio en la calle Aráoz número 2800, piso tercero, departamento 11, de esta Ciudad, a mérito del poder especial irrevocable, que más adelante se citará, y dicen: Que han resuelto otorgar la escritura de cesión de cuotas sociales y modificación y adecuación de contrato, según se detalla a continuación. — I) Antecedentes: Según contrato privado suscripto el 6 de diciembre de 1966, los señores Alfonso Araujo, Daniel Araujo y Constantino Ramón Paviolo, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, denominada "Araujo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — El objeto de la sociedad se determinó en la explotación del ramo de imprenta, papelería, encuadernación y afines, y fijó su domicilio social en la calle Hipólito Yrigoyen número 719, de la Capital Federal. — El plazo de duración se estipuló en cinco años a contar desde el primero de julio de 1966. — El capital social se fijó en la suma de cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil ochocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integraron totalmente en la forma siguiente: Alfonso Araujo: Tres mil cuotas, que representaban trescientos mil pesos moneda nacional; Daniel Araujo: Novecientas cuotas, que representaban noventa mil pesos moneda nacional y Constantino Ramón Paviolo: Novecientas cuotas, que importaban noventa mil pesos moneda nacional, aportado en dinero efectivo, mercaderías, muebles, útiles, etcétera, según el correspondiente balance practicado y firmado por todos los socios. — La dirección, administración y representación de la sociedad quedó a cargo indistinto de los socios Alfonso Araujo, Daniel Araujo y Constantino Ramón Paviolo, quienes fueron designados gerentes con plenitud de facultades. — El uso de la firma social quedó a cargo del señor Alfonso Araujo en forma individual y por los señores Daniel Araujo y Constantino Ramón Paviolo, en forma conjunta. — Los socios gerentes debían dedicar todos sus conocimientos y actividades exclusivamente al servicio de la sociedad, no pudiendo ocuparse de otros negocios análogos a la misma. — Anualmente el 30 de junio de cada año, debía practicarse un inventario general y balance a fin de determinar el estado patrimonial de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas una vez realizada la deducción de Ley para reserva legal, debía distribuirse en la siguiente proporción: Cincuenta por ciento Alfonso Araujo; Veinticinco por ciento para Daniel Araujo y Veinticinco por ciento para Constantino Ramón Paviolo. — En la misma manera, debía realizarse la distribución de las pérdidas. — Ningún socio podría transferir sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad, sin expresa conformidad y asentimiento de la totalidad de los socios, teniendo en todos los casos los demás socios la opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que la ofrecida para terceros. — La sociedad no se disolvía por muerte, incapacidad o quiebra de ninguno de los socios. — Los sucesores del socio fallecido o incapacitado, podían optar dentro de los sesenta días para que se les reembolsara el haber que le correspondía por capital y ganancias de acuerdo con el último balance practicado. — Si el fallecimiento del socio respectivo se produjera antes de los tres meses del último balance, producida la muerte o incapacidad del socio después de este plazo, los herederos cobrarán según el próximo balance en cuatro cuotas iguales, más seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses a contar desde el día del fallecimiento o incapacidad declarada con más un diociocho por ciento de interés anual, pagadero por semestres adelantados sobre las sumas que se les adeude o en su defecto incorporarse a la sociedad en calidad de socio, en cuyo caso siendo varios los sucesores, deberán unificar la representación de una sola persona. — En caso de liquidación o disolución de la sociedad, cada socio retirará su parte de la misma en proporción al capital aportado, según el artículo quinto del contrato. — En caso de suscitarse entre los socios alguna divergencia durante la vigencia, disolución, liquidación o retiro de la sociedad de un socio o entre los socios y los herederos de los socios fallecidos o incapacitados, se resolverá mediante arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en divergencia, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo al igual que el que dictaren por unanimidad de los amigables componedores, será obligatorio para todas las partes e inapelable. — El referido contrato, en su testimonio, se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número 647, al folo 2, del libro 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 30 de marzo de 1967. — 2) Con fecha 14 de abril de 1970, por escritura celebrada en esta Capital, al folio 1.018 del Registro Notarial 538, Constantino Ramón Paviolo, cedió y transfirió a los señores Daniel y Alfonso Ignacio Araujo, las novecientas cuotas de capital de un peso Ley 18.188, cada una, que poseía en la sociedad "Araujo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en la siguiente proporción: Cuatrocientas cincuenta cuotas al señor Daniel Araujo y cuatrocientas cincuenta cuotas, a Alfonso Ignacio Araujo, surtiendo efecto esta cesión, a partir de la fecha de la escritura. — Dicho documento en su respectivo testimonio se inscribió el primero de julio de 1970, bajo el número 1200, al folio 66, del libro 59, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — 3) El 31 de mayo de 1971, por escritura realizada al folio 4264 del Registro Notarial 467, de esta Ciudad, se modificaron los artículos primero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo del contrato social, estableciéndose en lo substancial lo siguiente: Que los señores Alfonso Ignacio Araujo y Daniel Araujo, constituyen una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que tiene por objeto la explotación del ramo de imprenta, papelería, encuadernación y afines, pudiendo también y sin que esto importara separarse de los mismos, comprar y vender inmuebles, aceptarlos y darlos en pago, constituir o aceptar hipotecas en garantía de créditos activos o pasivos, sirviendo de base para las operaciones sociales el negocio ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen número 719, de la Capital. — La sociedad durará cinco años a contar desde el primero de julio de 1971. — El capital social se fijó en la suma de cuatro mil ochocientos pesos, dividido en cuatro mil ochocientas cuotas de un peso cada una, que los socios tienen suscripto e integrado en la siguiente proporción: Alfonso Ignacio Araujo: Tres mil cuatrocientas cincuenta cuotas, que representan tres mil cuatrocientos cincuenta pesos; y Daniel Araujo, mil trescientas cincuenta cuotas, que representan mil trescientos cincuenta pesos. — La dirección, administración y representación de la sociedad quedó a cargo de los socios Alfonso Ignacio Araujo y Daniel Araujo, quienes quedaron designados gerentes, con todas las facultades necesarias para el cumplimiento de su cometido. — El uso de la firma social, queda a cargo de ambos socios en forma conjunta. — Los socios gerentes deben dedicar todos sus conocimientos y actividades exclusivamente al servicio de la sociedad, no pudiendo ocuparse de otros negocios análogos a los de la misma. — Se estipuló también que cada uno de los socios gerentes percibirían las siguientes remuneraciones: Alfonso Ignacio Araujo: Ochocientos cincuenta pesos y Daniel Araujo: ochocientos pesos. — El 30 de junio de cada año, se practicaría un Balance General e Inventario, a fin de determinar el estado patrimonial de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas debía destinarse un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento, y para las reservas facultativas que eventualmente se resuelvan distribuir. — El saldo se distribuirá en la siguiente forma: Sesenta y dos con cincuenta por ciento para Alfonso Ignacio Araujo, y treinta y siete con cincuenta por ciento para Daniel Araujo. — En el caso de que se produjeran pérdidas, éstas debían soportarse en la misma forma establecidas para la distribución de las ganancias. — Este documento en su respectivo testimonio fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 30 de julio de 1971, bajo el número 1.884, al Folio 343, del Libro 64, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — 4) Por escritura celebrada el 3 de noviembre de 1971, al folio 8.598 del Registro Notarial número 467, de esta Ciudad, Alfonso Ignacio Araujo, cedió y transfirió con retroactividad al día 31 de agosto del mismo año, a favor de "Gráfica Paz, Sociedad de Responsabilidad Limitada", las tres mil cuatrocientas cincuenta cuotas, que representan tres mil cuatrocientos cincuenta pesos, de su titularidad. — Como resultas de la cesión y de la incorporación de "Gráfica Paz, Sociedad de Responsabilidad Limitada", como socia, el capital social de cuatro mil ochocientos pesos, quedó distribuido en la siguiente forma: "Gráfica Paz, Sociedad de Responsabilidad Limitada": tres mil cuatrocientas cincuenta cuotas; y Daniel Araujo: mil trescientas cincuenta cuotas. — La dirección, representación y administración de la sociedad uedó a cargo de los socios Daniel Araujo y uno cualquiera de los señores Osvaldo y Víctor Luis Paz, socios gerentes de "Gráfica Paz, Sociedad de Responsabilidad Limitada" o la persona que por poder ésta designe, quienes quedan designados gerentes y tendrán todas las facultades necesarias para el cumplimiento de su cometido. — La firma social será ejercida en forma conjunta siempre por el señor Daniel Araujo y uno de los representantes de "Gráfica Paz, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En cuanto a las retribuciones el señor Daniel Araujo, quedó como titular de una retribución mensual de ochocientos cincuenta pesos, y "Gráfica Paz, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuatrocientos cincuenta pesos. — Respecto a la distribución de ganancias y pérdidas, se estipuló que le correspondía en la proporción del sesenta y dos con cincuenta por ciento para "Gráfica Paz, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y treinta y siete con cincuenta por ciento para Daniel Araujo. — Este documento en su respectivo testimonio fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 17 de febrero de 1972, bajo el número 177, al folio 99, del libro 66, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — 5) Ante el fallecimiento de Daniel Araujo, tramitó su juicio sucesorio ab-intestato, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 10, de esta Capital, Secretaría número 20, en la cual, previos los trámites de estilo, y por auto de fecha 30 de octubre de 1972, se estableció a fojas 65, del expediente referido, la declaratoria de herederos que transcripta integramente, dice así: "Buenos Aires, octubre 30 de 1972. — Autos y Vistos: Justificado con la partida de fs. 2, el fallecimiento de don Daniel Araujo, ocurrido el día 3 de junio de 1972, con la de fs. 3|4, se acredita su matrimonio celebrado el día 15 de octubre de 1945, con doña Josefina Velia Esther

Bengoechea, no habiendo descendencia de esta unión y por último, con la partida de fs. 5, y certificado de fs. 6, se acredita el fallecimiento de los padres del causante. — Por ello, en mérito de lo relacionado, habiéndose publicado los edictos que ordena la Ley con el resultado que informa el Secretario a fs. 64, aceptándose la garantía ofrecida para responder al pago del impuesto a la herencia, de conformidad con el dictamen del Sr. Agente Fiscal y en atención a lo establecido por el Art. 3572 del Código Civil, se declara en cuanto hubiere lugar por derecho que por fallecimiento de don Daniel Araujo, le sucede en carácter de única y universal heredera su esposa doña Josefina Velia Esther Bengoechea de Araujo, única persona presentada en el expediente reclamando derechos a la herencia. — Cése la intervención de los señores Apoderado Escolar y Agente Fiscal, y una vez percibidos los correspondientes impuestos la del Sr. Apoderado Fiscal y oportunamente con citación de los profesionales intervinientes, archívese. — Agustín Durañona y Vedia. Juez en lo Civil". — La resolución judicial dictada a fojas 93, con fecha 12 de setiembre de 1973, dice lo siguiente: "Autos y Vistos: En atención a lo pedido y la conformidad que antecede del señor Apoderado Fiscal, con el pago de fojas 90, téngase por satisfecho el impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes devengado en esta jurisdicción por la sucesión del señor Daniel Araujo, por los bienes detallados en la liquidación practicada a fojas 89, por la Dirección General Impositiva. — "Y luego, por auto de fecha 27 de setiembre de 1973, dictado a fojas 93 vuelta, el Juzgado resolvió que en atención a lo pedido y la conformidad que antecedía, del señor Apoderado Fiscal, con el pago de fojas 91, por oblada la tasa de justicia devengada en las presentes actuaciones. — Por último, por auto que obra a fojas 143 vuelta de fecha 11 de octubre de 1973, se ordenó la inscripción por el magistrado interviniente en la siguiente forma: "...Practíquese la inscripción indicada, a cuyo efecto se expedirá el testimonio de estilo con constancia de la autorización conferida. Agustín Durañona y Vedia, Juez en lo Civil". — II) Cesiones de Cuotas: A) Josefina Velia Esther Bengoechea de Araujo, representada en este acto como, ya se ha dicho, por María Irma Bengoechea, en su carácter de titular de mil trescientas cincuenta cuotas, por sucesión en los derechos de Daniel Araujo, cede y transfiere las referidas cuotas en favor de Ernesto Guillermo Barreiro, por el precio de Cinco mil pesos, correspondiendo pesos 1.350 a cuotas y $ 3.650 a cuenta particular. — Esta cesión se ha realizado habiendo recibido la cedente el total del importe a su plena conformidad, antes de ahora, y en dinero en efectivo. — B) "Gráfica Paz, Sociedad de Responsabilidad Limitada", representada en este acto por Víctor Luis Paz cede y transfiere las cuotas de las cuales es titular, o sean tres mil cuatrocientas cincuenta cuotas, en favor de Osvaldo Paz. — Esta cesión se realiza por el precio de adquisición de las cuotas, o sean treinta mil pesos, según así resulta de la escritura otorgada el 3 de noviembre de 1971, al folio 3.598, del Registro Notarial número 467. — La cedente deja constancia que ha recibido íntegramente el precio de la cesión a plena conformidad, en dinero en efectivo y antes de ahora. — III) Modificación y Adecuación del Contrato Social - Ley 19.550. — Los actuales integrantes, o sean Ernesto Guillermo Barreiro y Osvaldo Paz, resuelven modificar el contrato social y adecuarlo a las prescripciones de la Ley 19.550, en las condiciones y bajo las cláusulas que a continuación se detallan: Entre los firmantes señores Ernesto Guillermo Barreiro, de 26 años de edad, casado, argentino, Cédula de Identidad número 7.792.820, de la Policía Federal, comerciante, con domicilio en la calle Fitz Roy número 2413; y Osvaldo Paz, de 34 años, argentino, divorciado, comerciante, Cédula de Identidad número 4.600.834, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Pedro Goyena número 570, planta baja, departamento D., ambos domiciliados en esta Ciudad, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. La sociedad girará bajo la denominación de "ARAUJO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen 719. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de treinta años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Compraventa, importación y exportación de artículos de imprenta, papelería, encuadernación, máquinas de oficina y sistemas de contabilidad, así como de artes gráficas. — Industriales: La fabricación de productos y subproductos relativos a la industria de imprenta, de papelería, de encuadernación, máquinas de oficina, máquinas y sistemas de contabilidad y artes gráficas. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuatro mil ochocientos pesos, dividido en cuatrocientas ochenta cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: Ernesto Guillermo Barreiro: ciento treinta y cinco cuotas, por un valor nominal total de mil trescientos cincuenta pesos. — Osvaldo Paz: Trescientas cuarenta y cinco cuotas, por un valor nominal de Tres mil cuatrocientos cincuenta pesos. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio y sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el socio restante podrá optar por aceptar o no a los herederos del socio fallecido como nuevos socios de la sociedad. — Si se produjera la aceptación de los herederos como socios, deberán unificarse la representación, en el supuesto de ser varios, en uno de ellos. — Para el supuesto de optarse por la continuación de la sociedad con los restantes socios, sin la incorporación de los herederos del socio fallecido, éstos tendrán derecho a la entrega del haber que le corresponda por capital y utilidades no retiradas de acuerdo a un balance especial que se realizará a ese único efecto. — El haber resultante será entregado a los herederos en cuatro cuotas semestrales, iguales, con un interés a razón del dieciocho por ciento anual, pagadero por semestres vencidos. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o varios gerentes designados en Asamblea de socios, quien o quienes ejercerán la representación legal de la sociedad, en forma indistinta. — En el ejercicio de la administración los gerentes podrán, y para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero, constituir hipotecas o prendas en la forma y condiciones que considere más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducido. — Séptima: El día 30 de junio de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de dos socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — En este acto los señores Ernesto Guillermo Barreiro y Osvaldo Paz, deciden designar como gerente de la sociedad y con uso de la firma social, en forma individual, al señor Osvaldo Paz. — Yo, el escribano autorizante, hago constar: Que a fojas 72, del expediente sucesorio ya individualizado, consta la pericia presentada por el contador público nacional Mario A. Athos Pérez, de la que resulta que, la estimación del haber hereditario del señor Daniel Araujo en la sociedad objeto de la transferencia de cuotas que en este acto se instrumenta, asciende a la cantidad de cuarenta mil trescientos sesenta y nueve pesos con catorce centavos. — A fojas 79 vuelta, el apoderado fiscal señor Domingo Alberto Quiroga, solicitó al contador informar si la sociedad poseía bienes ubicados fuera de jurisdicción, excluidos del impuesto sustitutivo, y que en caso afirmativo, se satisfaciera la proporción de dichos bienes, respecto al total del activo. — A fojas 83, el contador Mario Athos Pérez, se presenta informando que la sociedad no posee sucursal ni bienes fuera de la jurisdicción. — Y a fojas 83 vuelta, el mismo apoderado fiscal y con fecha 7 de junio de 1973, informa que el haber del causante en la sociedad referida no se encuentra gravado por el impuesto a la transmisión gratuita de bienes. — Acredita la señorita María Irma Bengoechea, la representación invocada, con el poder especial irrevocable otorgado a su favor, por escritura de fecha 12 de setiembre de 1973, ante mí, el autorizante, al folio 1.467, de este mismo protocolo, que tengo de manifiesto, de que certifico. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento y firman, doy fe. — M. I. Bengoechea — O. Paz — Ernesto G. Barriero — Víctor Paz. — Hay un sello. — Ante mí: J. M. R. O. — Es copia protocolar, doy fe. — Raspado: atribuirse — nominal. — Entrelíneas: correspondiendo $ 1.350 a cuotas y pesos 3.650, a cuenta particular. — Todo vale. — José María Rodolfo Orelle, escribano.

Buenos Aires, febrero 28 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.522,50.— e.18|3 Nº 61.513 v.18|3|74

Riviera

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE los señores: Federico Lowus, Heriberto Egon Jastrow, Horacio Hernández, Eduardo Lowus, Jorge Enrique Della Morte, Renée Brouard, y Pascual Horacio Gullo, todos integrantes de la firma "RIVIERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con sede en la calle Tucumán Nº 861 de la Capital Federal, constituida por contrato de fecha 31 de abril de 1953 que se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, el 15 de octubre de 1953, bajo el Nº 2.348 al folio 36 del libro 25 de sociedades de responsabilidad limitada, modificado según los contratos inscriptos en el Registro Público de Comercio el 3 de abril de 1956 bajo el Nº 635 al folio 171 del libro 30 de sociedades de responsabilidad limitada; el 11 de abril de 1957 bajo el Nº 689 al folio 271 del libro 31 de sociedades de responsabilidad limitada; el 28 de setiembre de 1959 bajo el Nº 2.535 al folio 179 del libro 38 de sociedades de responsabilidad limitada; el 11 de junio de 1962 bajo el Nº 1.354 al folio 188 del libro 44 de sociedades de responsabilidad limitada; el 29 de noviembre de 1963 bajo el Nº 2.957 al folio 387 del libro 45 de sociedades de responsabilidad limitada; el 14 de diciembre de 1964 bajo el Nº 3.590 al folio 235 del libro 50 de sociedades de responsabilidad limitada; el 11 de octubre de 1966 bajo el Nº 2.443 al folio 407 del libro 51 de sociedades de responsabilidad limitada; y el 11 de marzo de 1971 bajo el Nº 410 al folio 148 del libro 64 de sociedades de responsabilidad limitada, a los efectos del cumplimiento de las disposiciones de los Artículos 11 y 70 de la Ley Nº 19.550, declaran: Primero: Que los datos personales de los socios son: Federico Lowus, de 73 años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad argentino naturalizado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Garay Nº 492, piso 2º, Dpto. "C", Capital Federal, Céd. Id. Nº 3.596.128 Policía Federal; Heriberto Egon Jastrow, de 68 años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad argentino naturalizado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña Nº 110 piso 6º Dpto. "B", Capital Federal, Céd. Id. Nº 2.176.749 Policía Federal; Eduardo Lowus, de 42 años de edad, de estado civil casado, separado por sentencia judicial inscripta; de nacionalidad argentino naturalizado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Garay Nº 492 piso 2º Dpto. "C", Capital Federal, Céd. Id. Nº 3.047.098 Policía Federal; Jorge Enrique Della Morte, de 39 años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Ruiz Huidobro Nº 4555 Capital Federal, Céd. Id. Nº 3.375.118 Policía Federal; Renée Brouard, de 48 años de edad, de estado civil casada, de nacionalidad argentina, de profesión quehaceres del hogar, domiciliada en la calle Luis Sáenz Peña Nº 110, piso 6º, Dpto. "B" Capital Federal, Céd. Id. Nº 1.526.290 Policía Federal; Horacio Hernández, de 52 años de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión empleado, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 6454 Capital Federal, Céd. Id. Nº 4.670.579 Policía Federal; Pascual Horacio Gullo, de 40 años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Cochabamba Nº 479 Capital Federal, Céd. Id. Nº 3.064.461 Policía Federal. — Segundo: Que modifican la cláusula quinta del contrato social para que quede redactada en la siguiente forma: "El ejercicio de la sociedad termina el 30 de junio de cada año. — Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. — El balance será dado a conocer a los socios dentro de los 60 días y el mismo se dará por aprobado totalmente si no es objetado dentro de los 30 días siguientes. — Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance a un veinte por ciento del capital social. — Las ganancias excedentes se repartirán entre todos los socios en proporción a sus cuotas, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — En el supuesto caso de que estas alcanzaran más de un 30 o|o, la sociedad entrará de inmediato en liquidación". — En todo lo que no esté previsto, los socios prestan su aprobación y resuelven ratificar expresamente el contrato original. — Lo precedente se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — En Buenos Aires, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres. — Heriberto Egon Jastrow; R. Brouard; Jorge E. Della Morte; Federico Lowus; Horacio Hernández; Eduardo Lowus; Pascual Horacio Gullo. — Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 273,75 e.18|3 Nº 61.516 v.18|3|74

Kiolen

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día:

QUE POR Escritura Nº 708 de fecha 21 de diciembre de 1973, pasada ante el escribano Francisco Javier Ruiz de Luque, a cargo del Registro 358, los socios de "KIOLEN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, doña Graciela Rago de García y la señorita Elsa Fascioli, formalizaron las siguientes cesiones de cuotas: la señora Graciela Rago de García cede sus 150 cuotas de $ 100 c|u., por su valor nominal, a favor del señor Mario Alberto Podolsky, argentino, comerciante, casado, de 37 años de edad, Libreta de Enrolamiento 4.192.548, domiciliado en Victoria, Provincia de Buenos Aires, calle Constitución 2739; por su parte, la señorita Elsa Fascioli cede sus 150 cuotas de $ 100, por su valor nominal, a favor de la señorita Bianca Raquel Ronzoni, argentina, comerciante, soltera, de 46 años de edad, Libreta Cívica número 5.511.649, domiciliada en la calle Pacheco 2252, piso 2º, "C". Como consecuencia de estas cesiones, los cesionarios pasan a ser únicos componentes de la sociedad y gerentes de la misma, con uso indistinto de la firma social, quienes resuelven adecuar el contrato a la Ley Nº 19.550, dando a continuación el nuevo texto de sus cláusulas, que es el siguiente: Primera: Se denominará "Kiolen", S.R.L. y tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Suipacha 207, oficina 108. — Segunda: Tendrá por objeto la comercialización, al por mayor y menor, de artículos manufacturados, así como la realización de negocios de importación y exportación. Para su cumplimiento, podrá realizar todos los actos y contratos relacionados directamente con dicho objeto. — Tercera: Durará veinte años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital es de treinta mil pesos, dividido en trescientas cuotas de participación de cien pesos cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por los socios por partes iguales. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los demás socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley 19.550. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los dos socios a quienes se nombra gerentes por este acto y quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre y representación de la sociedad, conforme a lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley 19.550, e incluso para realizar todos los actos previstos en los artículos 762, 841, 1881 y 2262 del Código Civil, y nueve del Decreto Ley 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Para obligar válidamente a la sociedad, sólo será necesaria la firma de uno cualquiera de los gerentes, quienes podrán celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento de su objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipote-

cario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privados, creadas o a crearse; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o entrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen conveniente. — La firma social no podrá ser comprometida, en ningún caso, en operaciones ajenas al giro social. — Séptima: Los socios se reunirán, por lo menos, una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales. — Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen no menos del cincuenta y uno por ciento del capital, debiendo dejarse constancia de lo resuelto en un Libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Cada cuota dará derecho a un voto. — Octava: El día 31 de mayo de cada año, se confeccionará un Balance General y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de los mensuales y parciales que se podrán hacer en cualquier época. — Novena: Las ganancias líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Décima: En caso de que un socio deesare transferir sus cuotas, serán preferidos para la compra los socios restantes. — Las cuotas deberán ser vendidas a un prec'o no mayor del que resulte de un balance que se practicará a la fecha del retiro, en el cual los bienes de uso e inversiones serán valuados a su precio de plaza, sin asignación de valor alguno al rubro "llave", salvo que el mismo formara parte del Activo con anterioridad, en cuyo caso se tomará por el valor que allí figurare. — El socio comprador de las cuotas del socio saliente, podrá optar por pagarlas al contado o en ocho cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés del dieciocho por ciento anual, sobre saldos deudores, o en cualquier plazo no menor, en pagos de cualquier importe, a su voluntad con el mismo interés. — Este procedimiento es sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132 de la Ley 19.550. — Décimo Primera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo, al respecto de las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto en el artículo 209 de la Ley 19.550. — Décimo Segunda: Disuelta la sociedad en los casos del artículo 94 de la citada ley, entrará en liquidación y ésta será efectuada por los gerentes o por quien o quienes resuelvan los socios. — El o los liquidadores realizarán el Activo, cancelarán el Pasivo y distribuirán el remanente entre los socios en proporción al capital integrado.

Buenos Aires, marzo 5 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 356,25 e. 18|3 Nº 61.599 v. 18|3|74

Alfredo Amos Amaduzzi e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos setenta. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a siete de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Don Alfredo Amos Amaduzzi, argentino, de cincuenta años de edad, casado en primeras nupcias con doña Angélica Haydée Juan, con libreta de enrolamiento número 4.456.628, domiciliado en Avenida Alem y Necochea, Lobos, provincia de Buenos Aires, comerciante; don Carlos Amos Amaduzzi, argentino, comerciante, de veinticinco años de edad, soltero, hijo de don Alfredo Amos Amaduzzi y de doña Angélica Haydée Juan, con libreta de enrolamiento número 4.708.828, domiciliado en la Avenida Alem y Necochea, Lobos, provincia de Buenos Aires, y don Alberto Alfredo Amaduzzi, argentino, soltero, estudiante, de diecinueve años de edad, hijo de don Alfredo Amos Amaduzzi y de doña Angélica Haydée Juan, con documento nacional de identidad número 10.867.188, domiciliado en Avenida Alem y Necochea, Lobos, provincia de Buenos Aires,quien se encuentra facultado para ejercer el comercio, a mérito de la autorización para ese efecto, que le otorgara su padre don Alfredo Amos Amaduzzi, por instrumento privado, con fecha 29 de junio de 1973, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 3 de agosto de 1973, bajo el número 148, al folio 260, del libro 6 de venias para ejercer el comercio, y que en fotocopia debidamente certificada agrego a la presente, doy fe, todos los comparecientes hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por la presente a constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ALFREDO AMOS AMADUZZI E HIJOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Florida número 142, piso octavo, oficina letras D y F, de la Capital Federal. — Por resolución de los socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad, será de cinco años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, la compra venta y distribución de tractores, máquinas, maquinarias e implementos agrícolas y|o tractores, y|o grupos electrógenos. — Además la sociedad podrá intervenir en licitaciones públicas, privadas y|o concursos de precios efectuados por organismos nacionales, provinciales y|o municipales, entes para estatales, de economía mixta y|o privados, creados o a crearse, con referencia a su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000) dividido en veinticinco mil cuotas (25.000) de diez pesos ($ 10) cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: A) Alfredo Amos Amaduzzi, dieciocho mil setecientas cincuenta cuotas (18.750), que hacen un total de ciento ochenta y siete mil quinientos pesos ($ 187.500); b) Carlos Amos Amaduzzi, tres mil ciento veinticinco cuotas; (3.125), que hace un total de treinta y un mil doscientos cincuenta pesos ($ 31.250); y c) Alberto Alfredo Amaduzzi, tres mil ciento veinticinco cuotas (3.125) que hace un total de treinta y un mil doscientos cincuenta pesos ($ 31.250) totalmente integrados con las cosas muebles detalladas en el inventario adjunto. — Quinta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros dos socios, sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el caso de cesión de cuotas entre los socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas en forma proporcional al capital aportado por los o el cesionario, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos en cuyo supuesto podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido, lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad, estará a cargo de los tres socios, quienes revestirán el carácter de gerentes. — La representación legal de la sociedad, y uso de la firma social se establece en la siguiente forma: Alfredo Amos Amaduzzi en forma individual y Carlos Amos Amaduzzi y Alberto Carlos Amaduzzi en forma conjunta. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el mejor cumplimiento de los fines sociales: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros; nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen los bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco, nacional, municipal, privado, del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 806, 839 y 1.881, incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 13, 15 y 17 del Código Civil y lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Ley número 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos a como denunciar y querellar criminalmente. — Séptima: El día 30 de junio de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción del cinco por ciento de reserva legal, se practicará hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los tres socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan los comparecientes formalizado el contrato de "Alfredo Amos Amaduzzi e Hijos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se ajustan de acuerdo a derecho. — Leo la escritura a los comparecientes, quienes la firman por ante mí de conformidad, doy fe. — A. Amos Amaduzzi — C. Amos Amaduzzi — Alfredo A. Amaduzzi. — Hay un sello. — Ante mí: J. Carlos Sapoti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1.298 del Registro 165 de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos notariales numerados correlativamente desde el 9.797.485 al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Inscripción — Legal — Vale. — Raspado: 250.000. Vale. — Juan Carlos L. Saporiti, escribano público. — Balance de aportes de la firma Alfredo Amos Amaduzzi e Hijos S. R. L. — Bienes de cambio: Un tractor modelo MF-155 AB, Ind. Arg. con rodado delantero 6,00 x 16 y trasero 14,9 x 26, serie Nº 1865005836, motor Nº P. A. 3104781, bomba inyectora Nº 20495. — Y valuado de acuerdo a la factura Nº 319202 del 28|6|73, extendida por Rheinstahl Hanomag Cura S. A.: Massey-Ferguson $ 51.205,56 — Un tractor modelo MF-155 AB, Ind. Arg., con rodado delantero 6,00 x 16 y trasero 14,9 x 26, serie Nº 1865005837, motor Nº P. a. 3104617, bomba inyectora Nº 2119. — Yo, valuado de acuerdo a la factura Nº 319256 del 28|6|73 extendida por Rheinstahl Cura S. A., Massey-Ferguson $ 51.205,56 — Un tractor modelo MF-155 AB, Ind. Arg. con rodado delantero 6,00 x 16 y trasero 14,9 x 26, serie Nº 1865005831, motor Nº P. A. 3104815, bomba inyectora Nº 6589 WO., valuado de acuerdo a la factura Nº 319257 del 28|6|73, extendida por Rheinstahl Hanomag Cura S. A. Massey-Ferguson $ 51.205,56 — Un tractor modelo M. F. 165 AA, Ind. Arg. con rodados delanteros 6,50 x 16 y traseros 18,4 x 30, serie Nº 1866004351, motor Nº P. A. 4120234, bomba inyectora Nº 36169 ZN, valuado de acuerdo a la factura Nº 317677, del 23|2|73, extendida por Rheinstahl Hanomag Cura S. A. Massey Ferguson $ 54.915 — Dos rastras modelo M. F. 23 de 30 discos c|una modelo MF 2311, series Nros. 1496-16991 y 1496-16994, valuadas de acuerdo a la factura Nº 319368 del 28|6|73, extendida por Rheinstahl, Hanomag Cura S. A. Massey Ferguson, a razón de $ 7.140 c|una $ 14.280 — Un palón reversible "Inmeca PHR", para levante de tres puntos, capacidad 500 lts., peso aproximado 200 Kgs. Nº 182, valuado de acuerdo a la factura Nº 6692 del 1º|3|73 extendida por Inmeca S. C. A., incluído flete pesos 2.575,53 — Dos palones reversibles "Inmeca PHR-3", para levante hidráulico de tres puntos, capacidad 320 lts. Nº 240 y 241, valuados de acuerdo a la factura número 6873 del 13|6|73 extendida por Inmeca S. C.\A., incluido flete $ 5.091,26 — Dos palones reversibles "Inmeca PH-3", para levante hidráulico de tres puntos, capacidad 320 lts., peso aproximado 140 Kg. Nº 173 y 174, valuados de acuerdo a la factura Nº 6795 del 5|5|73, extendida por Inmeca S. C. A., incluido flete $ 5.231,83 — Una hoja niveladores "Inmeca CPR 3", para levante de tres puntos, reforzada para tractores de más de 45 HP, Nº 163, valuada de acuerdo a la factura Nº 6694 del 1º|3|73 extendida por Inmeca S. C. A. $ 2.144,90 — Un motor Perkins agrícola diésel de Ind. Argentina, con piezas de conversión sin bomba de servo-freno, equipo de 12 volts, valuado de acuerdo a la factura Nº 2545 del 30|3|73, extendida por Perkins Arg. S' A., valor neto, incluido fletes y embalajes $ 12.144,80 — Total $ 250.000. — Fdo.: Alfredo Amos Amaduzzi — Carlos Amos Amaduzzi — Alberto Alfredo Amaduzzi.

Buenos ires, febrero 21 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 675.— e. 18|3 Nº 61.417 v. 18|3|74

Manuel González y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chiristian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº Nº 521. — Contrato Social: "Manuel González y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura número doscientos cincuenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen don Alberto González, argentino, soltero, comerciante, nacido el 10 de mayo de 1945, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.644.672, con domicilio en la calle San Martín número 5405 de la localidad de Ezpeleta, del Partido de Quilmes, de la Provincia de Buenos Aires; don Oscar Osvaldo González, argentino, soltero, comerciante, nacido el 11 de agosto de 1943, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.630.900, con domicilio en la calle San Martín número 5405, de la localidad de Ezpeleta, del Partido de Quilmes, de la Provincia de Buenos Aires, y doña Susana Haydée González y Blanco, argentina, soltera, comerciante, nacida el primero de enero de 1953, titular de la Libreta Cívica número 10.995.763, con domicilio en la calle San Martín número 5405 de la localidad de Ezpeleta del Partido de Quilmes, de la Provincia de Buenos Aires, autorizada para el ejercicio del comercio por su señora madre Clotilde Blanco de González, según testimonio que tengo a la vista expedido por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital Federal a cargo del doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del doctor Lucio R. Meléndez, e inscripto en el mismo Juzgado, con fecha 12 de mayo del corriente año, bajo el número 83, al folio número 213, del Libro 6 de Venias, para ejercer el Comercio y que en fotocopia debidamente certificada agrego a la presente, los dos primeros comparecientes mayores de edad, todos de tránsito en esta ciudad, hábiles para contratar y de mi conocimiento, doy fe y convienen en constituir el presente contrato una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley número 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "MANUEL GONZALEZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede en la calle Venezuela número 2974 de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por resolución de subsocios agencias o sucursales en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación de un negocio destinado a la compraventa de materiales de hierro en general. — Podrá efectuar la compraventa de todo tipo de mercaderías y|o materias primas, pudiendo a tal efecto realizar la importación y|o exportación de las mismas. — Podrán ejercer toda clase de mandatos y efectuar toda clase de operaciones con títulos, acciones y|o valores en general y cualquier otra actividad comercial, industrial y financiera que resuelvan los socios. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de cien mil pesos divididos en diez mil cuotas de diez pesos cada una suscriptas e integradas totalmente por los socios en mercaderías cuyos valores declaran bajo juramento han sido dados de acuerdo a la calidad, cantidad y precios en plaza y cuyos comprobantes de compra obran en poder de la Sociedad y en un todo de acuerdo y conformidad a Balance e Inventario suscripto por los mismos con fecha 31 de diciembre de 1971 y que forma parte integrante de la presente, en la siguiente proporción: Don Alberto González: Tres mil trescientas cuarenta cuotas o sea treinta y tres mil cuatrocientos pesos; don Oscar Osvaldo González: Tres mil trescientas cuarenta cuotas o sea treinta y tres mil cuatrocientos pesos, y doña Susana Haydée González y Blanco: Tres mil trescientas veinte cuotas o sea treinta y tres mil doscientos pesos. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de veinte años contados a partir del primero de enero de 1972, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente; pero la Sociedad podrá disolverse antes de su vencimiento por voluntad unánime de sus socios, entrando en liquidación, la que será efectuada por los Socios Gerentes o por quienes estos nombren con las facultades necesarias para tal evento, debiendo realizarse previamente al Activo y extinguir el Pasivo antes de distribuir cualquier suma a los socios integrantes. — Quinta: La Administración y el uso de la firma social estará a cargo de uno cualesquiera de los socios Alberto González u Oscar Osvaldo González indistintamente, quienes revestirán el cargo de Gerentes, ejerciendo la representación legal de la Sociedad y obligando a la misma, debiendo firmar siempre bajo el aditamento de "Manuel González y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En ejercicio de la Administración los socios podrán realizar todo acto o contrato por el que se adquieran derechos y contraigan obligaciones, contratar o subcontratar toda clase de negocios, comprar, vender, permutar, alquilar, hipotecar, prendar, administrar y disponer en cualquier forma de toda clase de bienes, inmuebles, muebles o semovientes, títulos y valores de cualquier naturaleza, derechos, patentes y marcas, abrir cuentas corrientes, solicitar créditos y efectuar toda clase de operaciones en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, de la ciudad de Buenos Aires y cualquier otro nacional, o privado del país o del extranjero y sus agencias y sucursales; podrán igualmente representarla en juicio y otorgar los poderes judiciales o de administración que fueren necesarios, teniendo todas las faculta-

des emergentes de los Artículos números 782 y 1.881 del Código Civil y del Artículo número 9 del Decreto-Ley número 5965|63 con la sola y única limitación de que les está prohibido expresamente comprometer la firma social en fianzas, avale u otras operaciones ajenas a la Sociedad. — Sexta: Los socios tendrán capacidad para la inspección contable que estimen necesarias, debiendo reunirse cada 90 días a los fines de establecer las normas más convenientes a seguir para la marcha y buen desenvolvimiento de la Sociedad. — Séptima: Cada año y al día 31 de diciembre se practicará un Balance General e Inventario, sin perjuicio de los que puedan realizar en otras oportunidades a solicitud de los socios, ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Dicho Balance e Inventario se practicarán dentro de los 45 días de vencido tal ejercicio y se considerarán aprobados si transcurridos 15 días de la fecha en que hallan sido puestos de manifiesto a los socios, éstos no formulasen las observaciones que correspondiesen las que deberán serlo por escrito y en forma fehaciente. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas luego de efectuadas las amortizaciones y reservas de carácter legal que sería del 5 por ciento hasta alcanzar el 20 por ciento del Capital Suscripto e Integrado y|o las facultativas que se aprobaren se distribuirán entre los socios en proporción al Capital que hallan integrado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la Sociedad, salvo consentimiento expreso de los otros dos socios y sin perjuicio del procedimiento establecido por el Artículo número 152 de la Ley número 19.550. — En caso de cesión de cuotas el socio cedente, que podrá serlo transcurrido que sea el plazo de un año a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los otros dos socios, salvo la renuncia expresa al derecho de opción por parte de uno de ellos en cuyo supuesto podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declaradas de cualquiera de los socios, sus herederos o causa habientes podrán incorporarse a la Sociedad, en cuyo caso deberán unificar su representación o solicitar el reintegro del Capital y demás cantidades que correspondan al socio premuerto o incapacitado, rigiendo también en este caso las disposiciones del Artículo número 152 de la Ley número 19.550. — Para este último caso las sumas a reintegrarse estarán dadas por las cifras nominales del último Balance y en proporción a las cuotas integradas por el socio de referencia; las sumas resultantes se reintegrarán a sus herederos a causa habientes en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, sin interés, venciendo la primera de ellas a los seis meses del fallecimiento o incapacidad declarada del socio de que se trate; en igual forma serán pagadas por él o los socios cesionarios las cuotas cedidas en el caso que se determina en el párrafo segundo de la cláusula Novena. — Undécima: Todas las divegencias o cuestiones que se suscitaren entre los socios y|o con los herederos y|o sucesores o representantes de los socios referentes a la interpretación de este contrato, serán sometidas a los Tribunales Nacionales de Primera Instancia que correspondan y su fallo será inapelable. — En prueba de conformidad y previa lectura se firma el presente contrato que regirá la Sociedad denominada "Manuel González y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Yo el autorizante dejo expresa constancia que procedo a retener la suma de seiscientos pesos para ser aplicados al pago del Impuesto Fiscal del presente contrato el que será debidamente abonado en legal tiempo y forma leída, que les fue a los comparecientes la presente escritura, la firman como acostumbran hacerlo, ante mí el autorizante, de todo lo que doy fe. — Escritura número: ciento diecinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Alberto González, argentino, soltero, comerciante, nacido el 10 de mayo de 1945, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.644.672, con domicilio en la calle San Martín número 5405 de la localidad de Ezpeleta del Partido de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires; don Oscar Osvaldo González, argentino, soltero, comerciante nacido el 11 de agosto de 1943, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.630.900, con domicilio en la calle San Martín número 5405 de la localidad de Ezpeleta del Partido de Quilmes, de la Provincia de Buenos Aires y doña Susana Haydée González y Blanco, argentina, soltera, comerciante, nacida el primero de enero de 1953, titular de la Libreta Cívica número 10.995.763, con domicilio en la calle San Martín número 5405 de la localidad de Ezpeleta del Partido de Quilmes, de la Provincia de Buenos Aires, autorizada para el ejercicio del comercio por su señora madre Clotilde Blanco de González, según testimonio que tengo a la vista expedido por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital Federal, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del Dr. Lucio R. Meléndez e inscripto en el mismo Juzgado con fecha 12 de Mayo del corriente año bajo el número 83, al folio número 213 del Libro 6 de Venias, para ejercer el Comercio y que en fotocopia debidamente certificadas, corre agregada al folio 521 de este Registro, Protocolo 1972, los dos primeros comparecientes mayores de edad, todos de tránsito en esta ciudad, hábiles para contratar y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que vienen en el carácter de únicos componentes de "Manuel González y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por escritura pasada ante el autorizante con fecha 16 de octubre de 1972, al folio 521 de este mismo Registro a modificar las cláusulas Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta del citado contrato las que serán del tenor siguiente: Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio destinado a la compraventa de materiales de hierro en general. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de cien mil pesos dividido en diez mil cuotas de diez pesos cada una suscriptas e integradas totalmente por los socios en mercaderías cuyos valores declaran bajo juramento han sido dados de acuerdo a la calidad, cantidad y precios en plaza y cuyos comprobantes de compra obran en poder de la Sociedad y en un todo de acuerdo y conformidad a Balance e Inventario suscripto por los mismos con fecha 31 de diciembre de 1971 y que se agrega a la presente como cabeza de escritura, en la siguiente proporción: Don Alberto González: tres mil trescientas cuarenta cuotas o sea treinta y tres mil cuatrocientos pesos; don Oscar Osvaldo González: tres mil trescientas cuarenta cuotas o sea treinta y tres mil cuatrocientos pesos y doña Susana Haydée González y Blanco: tres mil trescientos veinte cuotas o sea treinta y tres mil doscientos pesos. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de veinte años contados a partir del primero de enero de 1972 fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente. — Quinta: La Administración y el uso de la firma social estará a cargo de uno cualesquiera de los socios Alberto González o Oscar Osvaldo González indistintamente, quienes revestirán el cargo de Gerentes, ejerciendo la representación legal de la Sociedad y obligando a la misma, debiendo firmar siempre bajo el aditamento de "Manuel González y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En ejercicio de la Administración los gerentes podrán realizar todo acto o contrato por el que se adquieran derechos y contraigan obligaciones, contratar o subcontratar toda clase de negocios, comprar, vender, permutar, alquilar, hipotecar, prendar administrar y disponer en cualquier forma de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, títulos y valores de cualquier naturaleza, la compraventa de todo tipo de mercaderías y|o materias primas, pudiendo a tal efecto realizar la importación y|o exportación de las mismas. — Podrán ejercer toda clase de mandatos y efectuar toda clase de operaciones con títulos, acciones y|o valores en general, derechos, patentes y marcas, abrir cuentas corrientes, solicitar créditos y efectuar toda clase de operaciones en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires y de cualquier otro nacional, privado del país o del extranjero y sus agencias y sucursales; podrán igualmente representarla en juicio y otorgar los poderes judiciales o de administración que fueren necesarios, teniendo todas las facultades emergentes de los Artículos número 782 y 1881 del Código Civil y del Artículo número 9 del Decreto-Ley número 5965|63 con la sola y única limitación de que les está prohibido expresamente comprometer la firma social en fianzas, avales u otras operaciones ajenas a la sociedad. — Bajo las cláusulas que se dejan consignadas dan por modificado el contrato social de "Manuel González y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", dejando subsistente las cláusulas que no han sido modificadas. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, la firman como acostumbran hacerlo, ante mí el autorizante, de todo lo que doy fe. — Ante mí: Alberto L. Pippo. — Hay un sello que dice: Alberto L. Pippo, Escribano Público. - Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio número doscientos ochenta y dos del Registro número ciento veinte y cuatro a mi cargo. — Para la Sociedad. — Expido el presente primer testimonio en dos fojas fotocopiadas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto L. Pippo. — Hay un sello que dice: Alberto L. Pippo, Escribano Público. — Primer Testimonio: Escritura número sesenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, comparecen don Alberto González, argentino, soltero, comerciante, nacido el 10 de mayo de 1945, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.644.672; don Oscar Osvaldo González, argentino, soltero, comerciante, nacido el 11 de agosto de 1943, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.630.900 y doña Susana Haydée González y Blanco, argentina, soltera, comerciante, nacida el primero de enero de 1953, titular de la Libreta Cívica número 10.995.763, todos domiciliados en la calle San Martín número 5405 de la localidad de Ezpeleta del Partido de Quilmes de la la Provincia de Buenos Aires, mayores de edad, de tránsito en esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que a los efectos de complementar el contrato de sociedad "Manuel González y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por escritura pasada ante el autorizante el 16 de octubre de 1972 protocolizan el Balance e Inventario de fecha 31 de diciembre de 1971 que forma parte integrante del mencionado contrato de acuerdo a la cláusula tercera del mismo, el que transcripto íntegramente dice: Inventario inicial de la razón social "Manuel González y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", practicado el 31 de diciembre de 19.1. — Activo. Disponibilidades: Caja, 1.538,46. — Bienes de Uso: 2 escritorios de madera, 42. — 84. — 2 bibliotecas madera y cristal, 70. — 140. — 3 sillas tapizadas, 10.50. — 31.50. — 1 máquina de escribir, 987.867, 311.50. — 1 máquina de sumar Olivetti, 990-30093. 2.. — 1 heladera Siam s|n., 273. — 1.092. — 1 Rodados: 1 automóvil Chevrolet mod. 1971, motor a 191.21945 serie C 963.708, 13.056. — Bienes de Cambio: Chapa lisa galvanizada. N. Kg. Costo. Importe. — 16. — 250. — 1.9290. — 482. — 25. — 18.630. — 1.9459. — 1.225,60. — 20. — 1.550. — 1.9689. — 3.051,79. — 22. — 1.723. — 2040,9. — 3.516,47. — 24. — 4.290. — 20879. — 8.957,09. — 26. — 4.700. — 2.1991. — 10.335,77. — 28. — 3.250. — 2.3658. — 7.688,85. — 30. — 2.750. — 2.4451. — 6.724,02. — 41.981,84. — Chapa canaleta galvanizada. — N. Kg. Costo. Importe: 24. — 6.305. — 204,02. — 12.863,46. — 26. — 4.700. — 215,84. — 10.144,48. — 23.007,94. — Chapa canaleta galvanizada Nº 30. — Cant. Medidas. Costo. Importe: 110. — 183 x 0,66. — 8,48. — 932,80. — 115. — 213 x 0,66. — 9,82. — 1.129,30. — 121. — 244 x 0,66. — 11,30. — 1.367,30. — 104. — 275 x 0,66. — 12,72. — 1.322,88. — 114. — 305 x 0,66. — 14,13. — 1.610,82. — 130. — 366 x 0,66. — 16,95. — 2.203,50. — 8.566,60. — Transporte: 73.556,38. — 15.686,46. — Hay tres firmas que dicen: Alberto González. — O. O. González. — S. H. González. — (Continuación). Transporte: 73.556,38 — 15.686,46. — Chapas canaletas de poliester y fibras de vidrio. — Can. Medida. Costo. Importe: 40. — 213 x 0,66. — 24,15. — 966. — 40. — 244 x 0,66. — 27,60. — 1.104. — 40. — 275 x 0,66. — 31,05. — 1.242. — 40. — 305 x 0,66. — 34,50. — 1.380. — 40. — 335 x 0,66. — 37,95. — 1.518. — 60. — 366 x 0,66.— 41,40. — 2.484. — 8.694. — Zinguería. — 2 claraboyas de 244 x 0,66. — 53,60. — 107,20. — 100 mts. cabayetes de 0,31. — 2,95. — 295 200 mts. canaleta cuad. de 76 x 15 x 10. — 4,20. — 840. — 1 sombrero giratorio de 11,2. — 13,46. — 1 sombrero giratorio de 12,7. — 15,80. — 3 claraboyas de 274 x 0,66. — 55,90. — 167. — 70 93 mts. canaleta media caña de 0,18. — 3,20. — 297,60. — 20 sombreros de gas de 1,52. — 3.20. — 64. — 2 claraboyas de 305 x 0,66. — 59,20. — 118.40. — Recortes de chapas varias medidas. — 144. — 2.063,16 — 84.313,54. — Total del Activo: 100.000. — Pasivo: Alberto González cta. Capital. — 33.400. — Oscar Osvaldo González cta. Capital 33.400. — Susana Haydée González y Blanco. — 33.200. — Total del Pasivo: 100.000. — Hay tres firmas que dicen: Alberto González. — O. O. González. — S. H. González. — Lo transcripto es copia fiel del Balance e inventario de la referencia el que corre agregado al folio 521 de este mismo Registro protocolo del año 1972. — En este estado los comparecientes me solicitan expida testimonio para su agregación al contrato de constitución de "Manuel González y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída y ratificada la presente escritura la firman los comparecientes por ante mí. de todo lo cual, doy fe. — Hay tres firmas: Alberto González. — O. O. González. — S. H. González. — Hay un sello que dice: Alberto L. Pippo Escribano Público. — Ante mí. — Hay una firma Alberto L. Pippo. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio número Ciento sesenta y cuatro a mi cargo. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en dos fojas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma y un sello que dicen: Alberto L. Pippo. — Alberto L. Pippo, Escribano Público. — Raspados: Activo - Biblioteca - 2.203,50 - testimonio - Responsablidad - presente. Vale. — E|..: 295. Vale. — Alberto L. Pippo. — Hay un sello que dice Alberto L. Pippo, Escribano Público.

Buenos Aires, marzo 4 de 1974.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.200 e.18|3 Nº 61.404 v.18|3|74

Airema

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de diciembre de 1973, se reúnen los señores Raúl Jakimczuk, 31 años, argentino, casado con Celia Concepción Criseo, domiciliado en Pedro Goyena 428, 3º "B", Capital, técnico mecánico, con L. E. 4.581.275 y Gregorio Víctor Tello, argentino, de 44 años de edad, casado con María Josefina Rosales, técnico en refrigeración, domiciliado en Belén 148, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, con L. E. 6.784.592, y convienen constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "AIREMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Pedro Goyena 428, piso 3º, Dpto. "B", Capital Federal. — Segunda: La duración de la sociedad será por 10 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera. La sociedad tendrá por objeto: a) Comercial: La compra, venta, importación, exportación de equipos de acondicionamiento de aire y sus partes integrantes y accesorios; b) Industrial: A la instalación de equipos de sistemas de acondicionamiento de aire y al mantenimiento y reparación de los mismos. A la fabricación de componentes integrantes de los sistemas de acondicionamiento; c) Servicios: Mediante la prestación de servicios de organización, proyectos y asesoramiento de instalación de sistemas de acondicionamiento de aire, excepto los que requieran por la índole de su material la firma de profesional matriculado. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 50.000, representado por 500 cuotas de $ 100, valor nominal cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea 250 cuotas cada uno, de las que integran en dinero en efectivo en este acto el cincuenta por ciento, es decir: $ 25.000, obligándose a completar el saldo dentro de los dos años de la fecha de la suscripción del presente contrato. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Raúl Jakimczuk y Gregorio Víctor Tello, quienes revestirán el carácter de Gerentes. La representación legal y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, quienes deberán firmar conjuntamente. El señor Raúl Jakimczuk actuará como gerente de administración y el señor Gregorio Víctor Tello como gerente de producción, Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración los socios gerentes podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación, bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquiera o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco municipal, privado del país o del extranjero, y entidades financieras o bancarias, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que considere más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, inclusive los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexta: El día 31 de diciembre de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vi-

gentes. Las pérdidas y ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaran, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Séptima: Será necesario el consentimiento del otro socio para que uno cualquiera de ellos pueda ceder sus cuotas sociales a un tercero extraño a la sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 152 del Decreto-Ley 19.550|72. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, siguiendo respecto de las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 309 de la Ley de Sociedades Comerciales. En el caso de ingreso de los herederos del socio fallecido se realizará una nueva distribucion de funciones entre los socios. — Octava: Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría de votos y se requiere unanimidad para los casos expuestos en el artículo 160 del Decreto-Ley 19.550|72. Las reuniones serán comunicadas fehacientemente por el gerente o cualquier socio, haciéndose saber los temas a tratar y las notificaciones podrán cursarse al domicilio último denunciado por los socios. Lo tratado se hará constar en acta y será firmada por todos los asistentes. — Novena: Producida la disolución, actuarán como liquidadores ambos socios, los cuales tendrán a su cargo abonar el pasivo social y percibir su remuneración, si se le hubiere fijado; el remanente lo distribuirán a cada socio en proporcion al capital aportado. — En prueba de conformidad se firma el presente, en el lugar y fecha indicados. — Sobrerraspado: y, la fabricación, excepto, 50.000, 500, 250, 25.000, 5.965|63, cuotas, de produccion, vale. — Firmado: Raúl Jakimczuk y Gregorio Víctor Tello. — Las firmas que anteceden se certifican en la foja de Actuación Notarial Nº 015.187.983. — Conste. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Raimundo García Blotto. — Está su sello y firma. — En mi carácter de escribano adscripto del Registro 540, de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Raúl Jakimczuk, con Libreta de Enrolamiento 4.581.275, y de don Gregorio Víctor Tello, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.910.708, personas de mi conocimiento, quienes firmaron en mi presencia, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza por actas simultáneas números 890 y 891 del Libro de Registro de Firmas Nº 1, a mi cargo. — Conste. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Raimundo García Blotto, está su sello y firma.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 356,25 e.18|3 Nº 61.538 v.18|3|74

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VENA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e.18|3 Nº 62.496 v.20|3|74

El Juzgado Civil 1, secretaría 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE ROSA MONDINI de GIRONDIN. — Publíquese por el término de tres días.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e.18|3 Nº 62.421 v.20|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña VICTORINA GONZALEZ de HARGREAVES, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 45.— e.18|3 Nº 62.411 v.20|3|74

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA PASSALACQUA de PEDEMONTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45.— e.18|3 Nº 62.432 v.20|3|74

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CASTELLO de PERRI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45.— e.18|3 Nº 62.406 v.20|3|74

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 10 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORIDE de MICHELINI y de don ATEONE de MICHELINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Néstor L. Lloveras, secretario.

$ 45.— e.18|3 Nº 62.576 v.20|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO PEDRO BRIOZZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 56,25 e.18|3 Nº 62.469 v.20|3|74

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA CORTI de BARNI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 56,25 e.18|3 Nº 62.396 v.20|3|74

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, hace saber por dos días a los acreedores verificados en autos "CICCOPIEDI, JOSE, s|Concurso Civil", que se aprobó la liquidación de sus créditos y que existen fondos para el pago de los mismos.

Buenos Aires, marzo 4 de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 45.— e.18|3 Nº 62.423 v.19|3|74

El Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PALMIRA CESALLINI de DAMILANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 56,25 e.18|3 Nº 56.370 v.20|3|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16 al 18|1|74.

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDO DOMINGO ALFREDO LEONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 45.— e.18|3 Nº 62.516 v.20|3|74

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA LORIA de ABRAHAM o MARGARITA LORIA de ABRAM. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 7 de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.

$ 45.— e.18|3 Nº 62.410 v.20|3|74

Nº 9

El Juzgado Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE LIMERES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 11 de 1974. — Julio Campos, secretario.

$ 45.— e.18|3 Nº 62.511 v.20|3|74

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA ALBERIO de DACASTELLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 8 de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 45.— e.18|3 Nº 62.559 v.20|3|74

Nº 11

Juzgado Nacional Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ENRIQUE FURLONG. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1974. — Ricardo Heindenreich, secretario.

$ 45.— e.18|3 Nº 62.535 v.20|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMINA FONTANA de TABBIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 21 de 1974. — Ricardo Heindenreich, secretario.

$ 56,25 e.18|3 Nº 62.563 v.20|3|74

Juzgado Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO FENARA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Ricardo Heindenreich, secretario.

$ 45.— e.18|3 Nº 62.515 v.20|3|74

El Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OTTO CARLOS RUPRECHT.

Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 45.— e.18|3 Nº 62.391 v.20|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROSA ADELA PROVERBIO de STRAMELINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 56,25 e.18|3 Nº 62.470 v.20|3|74

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO SENTIS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 1º de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.

$ 45.— e.18|3 Nº 62.501 v.20|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GHIGGERI. — Publíquense edictos por tres días.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 56,25.— e.18|3 Nº 62.610 v.20|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO PRADO. — Publíquense edictos por tres días.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.

$ 56,25 e.18|3 Nº 62.611 v.20|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don KIYASHI o ADOLFO KIYOSHI OTSUBO. — Publíquense edictos por tres días.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 67,50 e.18|3 Nº 62.612 v.20|3|74

Nº 13

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO BONZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Alejandro G. Molina, secretario.

$ 56,25 e.18|3 Nº 55.395 v.20|3|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7 al 9|1|74.

Juzgado en lo Civil 13, secretaría 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO MIGUEL SWIECH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 12 de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 45.— e.18|3 Nº 62.439 v.20|3|74

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ROBERTO CAMPOPIANO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, marzo seis de 1974. — Graciela González de Campos, secretaria.

$ 45.— e.18|3 Nº 62.455 v.20|3|74

Juzgado Civil Nº 14, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS GATTO y ROSARIO CAVALLARO de GATTO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, marzo 11 de 1974. — Graciela E. González, secretaria.

$ 45.— e.18|3 Nº 62.378 v.20|3|74

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza a ALFONSO CRISTOBAL SANCHEZ para que comparezca a estar a derecho en autos: "Sánchez, Alfonso Cristóbal s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 22,50 e.17|12 Nº 51.458 v.17|12|73
$ 22,50 e.20|2 Nº 59.110 v.20|2|74
$ 22,50 e.18|3 Nº 62.583 v.18|3|74

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO CUNIAL — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 45 e.18|3 Nº 62.593 v.20|3|74

Juzgado Civil 15, Secretaría 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO LAMBIASE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 45 e.18|3 Nº 62.566 v.20|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría N 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANDRES SANCHEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 7 de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, Secretaria.

$ 56,25 e.18|3 Nº 62.416 v.20|3|74

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TERESA FAIGENBOM de SANTANGELO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Hugo Molteni, secretario.

$ 45 e.18|3 Nº 62.430 v.20|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMEN REGO de REY. — Publíquese por tres días".

Buenos Aires, marzo 1º de 1974. — Ana María Conde, secretaria.

$ 45 e.18|3 Nº 62.422 v.20|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SALVADOR ROBERTO VIAPIANO. — — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Ana María Conde, secretaria.

$ 56,25 e.18|3 Nº 62.401 v.20|3|74

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PERFECTO IGLESIAS. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Hugo Molteni, secretario.

$ 45 e.18|3 Nº 62.492 v.20|3|74

Nº 17

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría número 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. VICTOR VALLI. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, marzo 13 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 45 e.18|3 Nº 62.404 v.20|3|74

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARON GONIK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1974. — Horacio Carlos Ferrer secretario.

$ 45 e.18|3 Nº 62.438 v.20|3|74

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA o MAGDALENA EUGENIA ASCENSION de BARBIER y ENRIQUE BARBIER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 6 de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 45.- e.18|3 Nº 2.405 v.20|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA LOPEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 8 de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 45 e.18|3 Nº 62.407 v.20|3|74

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO LEON LICHTBLAU. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 70,20 e. 18|3 Nº 62.400 v. 20|3|74

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DEL RIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 56,25 e.18|3 Nº 62.522 v.20|3|74

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MANGIACAVALLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 56,25 e. 18|3 Nº 62.522 v. 20|3|74

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL MICELI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e. 18|3 Nº 62.564 v. 20|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER PEREIRA DE AZEVEDO de PEÑA QUESADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e. 18|3 Nº 62.365 v. 20|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELICA ROSA GALVEZ de LASCANO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e. 18|3 Nº 62.544 v. 20|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA EVANGELINA MASONI de LABOUREAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e. 18|3 Nº 62.377 v. 20|3|74

Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS ANGEL FABRIZIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e. 18|3 Nº 62.475 v. 20|3|74

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por diez días al codemandado GUILLERMO SIMON OSTWALD, para que tome intervención en el juicio "Gabriel de Tussie Rebeca y otros c|Fariña de Cacciavillani, Dominga J. y otros s|división de condominio, escrituración bajo el régimen de la propiedad horizontal" y otorgamiento de reglamento, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 67,50 e. 18|3 Nº 62.570 v. 19|3|74

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por un día a ROBERTO OSVALDO BARREIRO, para comparecer en juicio "Barreiro Roberto Osvaldo s|ausencia", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 22,50 e. 18|3 Nº 62.614 v. 18|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, de la Capital Federal, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA CALABRO de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 78,75 e. 18|3 Nº 62.497 v. 20|3|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ALCIRA BONADIES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e. 18|3 Nº 62.431 v. 20|3|74

Juzgado Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NIETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo once de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 48,60 e.18|3 Nº 62.473 v.20|3|74

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO RODOLFO SAMPAYO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 56,25 e.18|3 Nº 62.395 v.20|3|74

Nº 25

El Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO SALLES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 marzo de 1974. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.18|3 Nº 62.546 v.20|3|74

Juzgado Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ALBERTO ALFREDO ZAPIOLA, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e.18|3 Nº 62.606 v.20|3|74

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO ALFREDO ACUÑA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.18|3 Nº 62.476 v.20|3|74

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EDELMIRA PAZ de ARGUELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.18|3 Nº 60.639 v.20|3|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6 al 8|3|74.

Juzgado Civil Nº 26, secretaría Nº 52 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTANISLAO ATANASIO MALDONES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.18|3 Nº 62.613 v.20|3|74

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de doña ELSA PILAR DOMINGUEZ. — Publíquese por 3 (tres) días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Ana María Luaces secretaria.
$ 45.— e.18|3 Nº 62.596 v.20|3|74

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA CONCARO de TAPIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, ocho de febrero de 1974. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 56,25 e.18|3 Nº 62.569 v.20|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO JOSE BLANGINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.18|3 Nº 62.493 v.20|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil 27, secretaría 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS VICENTE JOSE GIACCARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.18|3 Nº 62.474 v.20|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MUNELAU DE GIOVANNI MOLINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.18|3 Nº 62.494 v.20|3|74

Nº 29

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a los acreedores y herederos de don DOMINGO JULIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Mario Calatayud, secretario.
$ 45.— e.18|3 Nº 62.617 v.20|3|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría número 5, comunica por un día que en los autos: "PAPELERA RAFFAELE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA s|concurso preventivo", que la audiencia fijada para la discusión del concordato se realizará el día 7 de mayo de 1974, a las 9.30 horas, en lugar de la ya anunciada.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 33,75 e. 18|3 Nº 62.413 v. 18|3|74

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, cita a estar a derecho por dos días, en los autos "Viamonte Sociedad Cooperativa de Crédito Ltda. S|liquidación judicial sin quiebra, Incidente calificación de conducta" a MEYER ZYLBERBERG, ABRAHAM ZALCMAN, JORGE HOLCMAN y MANUEL ROSENTAL, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para representarlos. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.
e.18|3-Nº 231-v.19|3|74

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por el término de ley a MARTHA BLANCA MOLINARI de USANDIVARAS y JOSEFINA ISABEL MOLINARI para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "F. R. Molinari y Cía., S. A. s|quiebra, s|incidente de calificación de conducta". — Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
e.18|3-Nº 232-v.22|3|74

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría número 10, comunica por cinco días la quiebra de "SAN ENRIQUE S. C. A. y JUAN BAUTISTA FISSON y ROBERTO LUIS FOURCADE y CARLOS EDUARDO ACEVEDO", Expte. Nº 411, es síndico Daniel Maskin con domicilio en la calle Tucumán 1455, piso 11, oficina E, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 30 de abril de 1974. En caso de corresponder su celebración la Junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado en día 11 de junio de 1974 a las 9 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado, para que cumpla con lo dispuesto en el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas y para que se someta al art. 107 de esa ley. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.
e.18|3-Nº 233-v.22|3|74

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de: "BONAZZI, ANSELMO E. F. s|quiebra". — Síndico: Américo Szily, domicilio constituido en Cangallo Nº 1479, 3º, Of. 4. — La Junta de verificación y graduación de créditos se celebrará, con los acreedores que concurran, el día 8 de mayo de 1974, a las 8.30 horas, en la Sala del Juzgado. — Debiendo los acreedores presentar los títulos justificativos de sus créditos al síndico dentro de los 30 días. — Ordénese al fallido y a terceros, entreguen al síndico los bienes de aquél. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de los 10 días constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — José M. Vallejos Meana, secretario.
$ 262,50 e. 18|3 Nº 62.498 v. 22|3|74

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, hace saber por diez días que en los autos: "GARRAFA GUILLERMO R. s|quiebra", se ha presentado un proyecto de distribución provisoria de fondos el que será aprobado en caso de no merecer observaciones. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 52,50 e. 18|3 Nº 62.543 v. 19|3|74

Juzgado Comercial 12, Secretaría 23, comunica por cinco días la quiebra de ROTA FRANCISCO CARLOS, Expediente Nº 36.631, síndico: Orlando Paciente Fernández, con domicilio en Talcahuano 395, 6to. piso, of. 61 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 17 de mayo de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 23 de julio de 1974 a las 9.30 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de los diez días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 hs. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
e.18|3-Nº 234-v.22|3|74

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Comercial número 20, Secretaría Nº 39, hace saber que en autos: "SHELL CIA. ARG. DE PETROLEO, S. A. s|cancelación de pagaré (exp. Nº 1.280|73)", se ha ordenado la cancelación de un pagaré librado por Faglomad, S. A. C. e I., con domicilio en calle 25 de Mayo 401, piso 4º de Capital Federal, con fecha 19 de noviembre de 1973, por la suma de $ 12.000.— con vencimiento el día 6 de enero de 1974, pagadero en Buenos Aires, y con cláusula inserta "o a la orden", siendo su beneficiario Anacapri, S.A.C.I.F.A., con domicilio en Italia 1130 de Tigre, Provincia de Buenos Aires, y endosado a favor de Shell Compañía Argentina de Petróleo, S. A. con domicilio en Avda. Roque Sáenz Peña 788 de Capital Federal. — Publíquese por quince días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 731,25 e. 18|3 Nº 59.882 v. 5|4|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28|2 al 20|3|74.

Nº 22

Juzgado Comercial Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por cinco días la quiebra de NOVELTEX SAICI, síndico el contador don Juan Carlos Martín Perreta, con domicilio en la calle Corrientes 980, 4º piso, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 19 de abril de 1974. Señálase la audiencia el día 27 de junio de 1974 en la Sala de Audiencias del Juzgado a los fines de la votación y consideración del concordato resolutorio en caso de corresponder. Se intima a (la fallida) y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer entrega de bienes y realizar pagos a (la fallida o el fallido) y sus administradores (si corresponde) para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese a (la fallida o el fallido) para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 hs. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Eduardo José María Milberg, secretario.
e.18|3-Nº 235-v.22|3|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REGINA MARIA SAMBUNJAK de RICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Jerónimo Cutillo, oficial 1º.
$ 56,25 e. 18|3 Nº 62.622 v. 20|3|74

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS VALENTIN GIROLA, JUANA MARIA LUISA PAGANI de GIROLA, MERCEDES y|o MATILDE URSULA MERCEDES GIROLA de TERZAGHI y VALENTIN GIROLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1974. — Jerónimo Cutillo, oficial 1º.

$ 67,50 e. 18|3 Nº 62.402 v. 20|3|74

Nº 3

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GABRIEL DAUGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 56,25 e. 18|3 Nº 62.415 v. 18|3|74

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría 16, comunica por 3 días, en los autos "LELOIR de ACOSTA, CARMEN ALEJANDRINA s|testamentaria" que los martilleros Aníbal Balbino Penoucos y Horacio Oscar Penoucos rematarán el día 31 de marzo de 1974, a las 10,30 horas, en Estación Pablo Acosta, Cuartel 8º del Partido de Azul, Pcia. de Buenos Aires, las siguientes parcelas ubicadas en el Partido de Azul, Pcia. de Buenos Aires, con las siguientes bases: Parcela: 879 ag. con una superficie de 12 hás. 39 ás. 70 cás. — Base: $ 4,000 por hectárea. — Parcela 879 r. con una superficie de 28 hás. 01 ás. 83 cs., base $ 5.000, por hectárea. — Parcela 879 t., lote 1, con una superficie de 8.500 m2. Base $ 6.800. - Lote 2, con una superficie de 24 000 m2. — Base $ 75.000. — Lote 3, con una superficie de 3.000 m2. — Base. pesos 3.000. — Lote 4. con una superficie de 3.000 m2. — Base $ 30.000. — Lote 5, con una superficie de 3.000 m2. — Base pesos 65.000. — Lote 6, con una superficie de 4.000 m2. — Base: $ 8.000. — Lote 8, con una superficie de 8.500 m2. — Base: $ 6.800. — Los lotes 2 y 5 se encuentran alquilados con contratos vigentes hasta el 31 de diciembre de 1975. — La nomenclatura catastral de las parcelas es la siguiente: Parcela 879 ag. — Partida 1525|29287. — Parcela 879 r. Circunscripción VIII. Partida 1525|29272 y Parcela 879 t. Circunscripción VIII, Secc. Rural. Partida 29274. — Precio al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Es condición de la venta que la escritura traslativa del dominio se otorgará por el escribano Roberto B. Lorenzo con domicilio en Viamonte 494, Capital Federal y el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 8 de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.

$ 337,50 e.18|3 Nº 62.540 v.20|3|74

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días que en el juicio FORNASARI VICENTE PEDRO y otros c|IND. ELECTRICAS PROTON S. R. L. s|Ejecución Hipotecaria, Expediente Nº 16.793, año 1973, los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S. R. L., rematarán el jueves 21 de marzo en la misma propiedad, a las 17 hs., la finca Pavón 3277|79, edificada en terreno que mide 8m66 de frente al S; 33 m. 50 en el costado E; 35 m. 50 al O. y 8 m. 50 en el contrafrente N. — Está y se entrega desocupada. — Consta de local en planta baja con entrada para vehículos e instalaciones sanitarias. — En el primer piso otro amplio local y 3 oficinas y en el segundo piso con entrada por el Nº 3277 un departamento de tres ambientes. — Base: $ 65.000. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado: 5 o|oo, todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Puede visitarse desde el lunes 18 de 16 a 18 hs.

Buenos Aires, marzo 12 de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 157,50 e.18|3 Nº 62.471 v.20|3|74

Nº 19

Juzgado en lo Civil 19, Secretaría 38, comunica por 3 días, en autos "LOPEZ ARGENTINO c|MELE HECTOR OSCAR s|Ejecución Hipotecaria" (Expte.: 22601), que el martillero Eloy R. Galina rematará el 29|3|74, a las 17 horas, en Humberto Iº Nº 2042, Capital, la propiedad ubicada en la calle Fournier Nº 2959 (entre los Nos. 2955 y 2963) Nueva Pompeya y en el estado en que se encuentra, y cuyo frente mide 7 mts. con 90 centímetros al Este por 25 mts. con 45 centímetros de fondo lo que encierra una superficie de 197 mts. con 24 decímetros. — Puede visitarse los días hábiles por la tarde. — El inmueble se entregará desocupado. — Base: $ 173.000. — Comisión: 3 o|o. — Seña: 8 o|o, ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires 12 de marzo de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 135 e.18|3 Nº 62.433 v.20|3|74

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en los autos: "S. A. MONTI HNOS. S. C. F. e I. c|BURNICHON, EUGENIO NICOLAS s|ejecutivo", Expediente Nº 1.421, que el martillero Dante Gallo con oficinas en la Avenida Díaz Vélez 3757, teléfono 87-1890, rematará el día viernes 22 de marzo de 1974, a las 14 horas en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27 de esta Capital, la parte indivisa equivalente al 1,90 por ciento del total del inmueble (casa de departamentos) situada en la Avenida Santa Fe Nros. 1543|5|7 de esta Capital Federal. — Base: $ 4.935,95, pesos ley 18.188, al contado. — Seña: 10 por ciento. Comisión: 3 por ciento, todo en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal, Art. 562 Cód. Proc.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.

$ 270 e.18|3 Nº 61.985 v.20|3|74

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en el juicio: "PLANAS de D'AMBROSIO, SOFIA FILARETES ALTRUISTA c|SAIZ, JUAN CARLOS y BOSCH de SAIZ, MONTSERRAT s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 82.258, que el martillero Ulderico Lombardi el día 21 de marzo de 1974 a las 15 horas en Rocamora 4235|39, Capital, rematará el departamento designado como unidad funcional Nº 14, ubicado en el piso 4º de la calle Achaval 244 entre Juan B. Alberdi y Pedro Goyena, con una superficie de 48,31 m2. — El departamento es interno y se compone de dos dormitorios, living comedor, baño y cocina totalmente instalados estos últimos. — Los dormitorios poseen placards. — Según escritura hipotecaria se hace constar que por cláusula quinta los deudores desocuparán el inmueble subastado dentro del plazo de diez días de notificados para ello. — La unidad se encuentra ocupada por los deudores. — Visitar días hábiles de 15 a 19 horas. — Base: $ 33.600 ley 18.188. Al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, ambas en dinero en efectivo. — Deuda a Obras Sanitarias de la Nación: pesos 220,80 y a Municipalidad: $ 333,30. — Según informe no se adeudan expensas comunes hasta mayo de 1973. — El comprador deberá constituir domicilio procesal en la Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 225 e.18|3 Nº 62.639 v.20|3|74

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en el juicio: "SALVI, CARLOS ALFREDO c|ZABALZA, CARLOS ALBERTO y otra s| cobro ejecutivo", (Expte. Nº 15.402), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte rematará el 29 de marzo de 1974, a las 14,45 hs., en el Salón de la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, Cap. Fed., la unidad Nº 15, ubicada en el 4º piso (al frente) de la finca: Arenales números 2332|34|36, Capital Federal, dividida en el Régimen de la Ley Nº 13.512 de Propiedad Horizontal. — Esta unidad tiene una superficie cubierta propia de: 71,03 m2 más 2,25 m2 de galería cubierta y más 3,26 m2 de balcón cubierto, o sean: 76,54 mts. cdrs. — Además de común: 26,03 m2 todo lo cual hace un total de 102,57 m2 y le corresponde un porcentual del 3,32 %. Según constancias en autos está ocupada por la codemandada, y en la cláusula 4a. de la obligación hipotecaria se estableció: "...para la venta del bien gravado el que deberá entregarse desocupado dentro del término que fije el Juzgado, a pedido de parte interesada". — Visitar de 15 a 17 hs. — En concepto de expensas comunes adeuda s|última certificación, desde el 1º|6|69 al 30|6|73 la cantidad de $ 8.416,12 con más el 2 % mensual de recargo. — Base: $ 41.698. Al contado. Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o, más sellado del boleto conforme a la Ley. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 258,75 e.18|3 Nº 62.648 v.20|3|74

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por tres días en autos: "GOÑI de SUAREZ AMELIA c|KAUFMANN JULIO s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 15.409, que el martillero Alfredo Ocampo rematará el día jueves 21 de marzo de 1974, a las 17 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 2042|46, de esta Capital, un lote de terreno ubicado en el Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires, calle Juan Berdue e|Gaboto y Atuel de la localidad de Hurlingham, que mide 10 mts. de frente S.E. por 45,76 mts. de fondo. Superficie total 456,60 mts. N.C.C. Nomenclatura Catastral Circunscripción IV. Sección D. Manzana 107, Parcela 9, lote 9 B. Según informe del martillero sobre el terreno se encuentra una casa prefabricada, que consta de tres habitaciones, baño y cocina y habitada por el señor Eliseo Ochoa, esposa y dos hijos, C.E.7.155.236 C.F., quien manifiesta haber adquirido el terreno hace alrededor de dos años, pagando una seña, pero sin haber hasta la fecha escriturado. Deuda Municipal $ 287.01. Base $ 2.200.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Visitar lunes a viernes de 9 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 247.50 e.18|3 Nº 62.649 v.20|3|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en el juicio: "MERCADAL MARIA ESTHER "EL COLEGIAL" ARTS. FOTOG. s|quiebra", Expte. Nº 40.851 que el martillero Jorge R. Torres, rematará el viernes 22 de marzo de 1974, a las 9.30 horas, en Talcahuano 479, Capital, los bienes inventariados consistentes en artículos de librería general, gran variedad de libros de obras literarias, biográficas, históricas y textos escolares, máquina fotocopiadora Dry Photo-Copier 209, Automatic, eléctrica; máquina de escribir Monarch, mostradores, exhibidores y demás instalaciones. Sin base. Al contado. Mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Entrega inmediata previo pago total del precio. Exhibición días 20 y 21 de marzo de 15 a 19 horas, en Monroe 4173, Capital.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 112,50 e.18|3 Nº 62.366 v.19|3|74

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "ALONSO, LORENZO c|SAMANIEGO, ROGER de la CRUZ s|ejecución prendaria" (Reconstrucción, Expte. Nº 36.603), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 29 de marzo de 1974, a las 11 horas, en el local sito en calle Tres Sargentos Nº 991 de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Dodge, tipo pick-up, doble cabina modelo año 1961, con motor de combustión a nafta de 137 H.P. de potencia, Nº C|141751, con chapa patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 711-942 destinado a transporte propio, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188, 3.925.02, Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Jorge A. González, secretario.

$ 135.— e.18|3 Nº 62.403 v.20|3|74

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 7, comunica por un día, en el juicio: "FISCHER, JUAN C. c|ALVAREZ, VIRGILIO s|ejecutivo" (expediente Nº 21.174), que el Banco de la ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, piso 3º, Sala 4, el día 21 de marzo de 1974 a las 14 horas una sierra eléctrica, sin marca visible calcomanía inscripción F.H. con su motor, base de pie blanco y arriba color plomo cromada, para carnicería; que se exhibe en la calle Jean Jaurés Nº 545, a partir del 18|3|74 de 12 a 16 horas (Inventario R. 5875). — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 45.— e. 18|3 Nº 62.634 v. 18|3|74

Juzgado Nacional de Comercio 4, Secretaría 8, comunica por tres días, en autos "PASARELLI AURELIO c|ARECO ENRIQUE y otro s|ejecutivo", expediente 37925 reservado, que el martillero señor Juan Carlos Quiroga rematará el 26 de marzo 1974, a las 16 horas, en Humberto I 2046 Capital, el departamento unidad 58, piso 14º, letra "B" de la Avda. Córdoba 2677, Cap. Federal, a la calle, que consta de hall, livingcomedor, dormitorio, baño y cocina, superficie 35,16 m2 total. — Base: $ 26.612,00 al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado: 50|oo en efectivo. - Se visita sábado 23 de 13 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Ocupado por la demandada.

Buenos Aires, marzo 12 de 1974. — Jorge A. González, secretario.

$ 135.— e. 18|3 Nº 62.579 v. 20|3|74

Juzgado Nacional de Comercio 4, Secretaría 8, comunica por dos días en autos "JOSE LISOGORSKY E HIJOS S. A. s|quiebra-reconstrucción" (expediente 34603), que el martillero señor J. C. Quiroga rematará el 20|3|74 a las 10 horas en Corrientes Nº 4473|7, donde se exhibirán días 18 y 19 de 12 a 17 horas: 1 camión Ford F 600, modelo 1961; aparejo a riel; lote de hierros redondos, recortes, varillas y planchuelas; 1 estantería de hierro y madera con techo de chapas de zinc de 4 x 5 metros para almacenar varillas de hierro; 1 estantería de madera y 1 hierro; agujereadora; cortadora; muebles y armarios metálicos; caja fuerte; mostrador, etc. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o en efectivo. — Entrega día 21 previo pago total.

Buenos Aires, marzo 7 de 1974. — Jorge A. González, secretario.

$ 97,50 e. 18|3 Nº 62.580 v. 19|3|74

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio Juan Massa S. A. c|ANTONIO ESTEBAN MACARI s|ejec. prendaria, expediente Nº 32952, que el martillero A. Gómez Sanjaume rematará en Luis Viale 2946, Capital, el día 9 de abril de 1974 a las 10 horas, los siguientes bienes: una hormigonera marca Massa Nº 99, mod. H75, montada sobre chasis de ruedas industriales en cuatro apoyos de lanza a tracción con tolva cargadora mecánica e hidrómetro, accionada con dos motorreductores de 10 H.P. marca Panzer, Nº 99, mod. H 120, falta motor eléctrico, accesorios normales de fabricación.; un dosificador marca Massa Nº 103 de tres bocas, con balanza accesoria; una balanza marca Betomac Nº 104 para pesar cemento, capacidad 500 kgs.; un rodillo para cemento tipo sinfín, marca Massa, número 101, de 4,50 metros de largo y 0,50 metros de diámetro. — Se exhiben en el lugar del remate de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — Un silo marca Massa Nº 102, para almacenar cemento a granel, capacidad 50 toneladas, construido en chapa de hierro de 16", con medidas de 9 x 3 metros. — Se encuentra para su exhibición en Estación Villa Bosch del Ferrocarril Gral. Mitre. — Venta sujeta a aprobación judicial. — En el estado en que se encuentran. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base pesos Ley: 80.000. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, todo contado y efectivo.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 281,25 e. 18|3 Nº 62.498 v. 20|3|74

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en los autos caratulados "SZNAJDERMAN JORGE c|REGINA ANTONIO s|Ej.", Expte. Nº 35.505 que el martillero Guillermo Enrique Alemán rematará el 19|3|74, a las 16 horas, en Sarandí 844, Capital, lugar donde se exhibe: Un acondicionador de aire marca Siam, sin número visible, con dos perillas y un regulador, funcionando. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 75.— e.18|3 Nº 62.813 v.19|3.74

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos caratulados "COOPERATIVA LA LIBERTAD c|BASSI RICARDO A. y otro s|Ejec.". Expediente Nº 37.274, que el martillero Luis Benedit, rematará el día 21 de marzo de 1974, a las 11,30 hs., en el salón de la calle Talcahuano 479, Capital Federal, la unidad Nº 45, Piso 6º, de la calle Hipólito Yrigoyen 561, con

frente también a la Avenida de Mayo 560, Capital Federal, inscripta en la matrícula 13-653|45. Estado de ocupación: Se transcribe la cláusula cuarta del contrato hipotecario: "En caso de que los acreedores debieran proceder a la ejecución de su crédito por cualquiera de los motivos previstos o no en este contrato podrá si así conviniera exigir del deudor el inmediato desalojo del inmueble, y su entrega para la toma de posesión libre de ocupantes e intrusos". Detalles en autos. Adeuda: Alumbrado, barrido, limpieza y contribución territorial $ 280. Contribución pavimentos $ 169,40. Obras Sanitarias $ 1.344,45. Expensas comunes pesos 23.516,89. Horario de visita de 15 a 17 hs. Base $ 96.000. Seña 8 o o. Comisión 3 o|o en efectivo o cheque certificado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 225.— e.18|3 Nº 62.364 v.20|3|74

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por dos días en el juicio "GOMEZ MARIO ANGEL c|VINCENT ALBERTO CARLOS s| Ejec.", Expte. Nº 973|73, que el martillero Alejandro Sicardi rematará el día 20 de marzo de 1974, a las 12 hs., en la calle Bernardo de Irigoyen 848, Capital, los siguientes bienes: Un juego de living, compuesto de un sofá de tres cuerpos y dos sillones de un cuerpo c|u., tapizados en raso color marrón; un mueble radio combinado marca R.C.A. Victor s|Nº visible, con cambiador automático, marca "Winco"; un reloj de mesa al parecer de bronce, marca "8-Jours", con inscripción: un cuadro de 0,70 x 0,60 con insripción; otro cuadro de 0,50 x 0,50 titulado "Arce de Druse e Porta Capena"; otro cuadro de 0,45 x 0,80 aproximadamente. Se exhiben en el lugar del remate en el horario de 9 a 18 hs. Sin base y al ontado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Cecilia M. V. Rejo, secretaria.
$ 127,50 e.18|3 Nº 62.845 v.19|3|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 1, comunica por dos días en el juicio: SCELZI, JOSE LICINIO c|MEDICI, CARMELO A., s|ejec., Expte. 167.469, que el martillero D. Juan C. Bastiani, rematará el día 21 de marzo de 1974, a las 9 horas, en el local de la calle Defensa 856, de Capital, donde se exhiben de 15 a 19 horas: Un televisor Noblex Nº 23168, controles al frente, c|mesa de madera y metal rodante, funcionando; Un ventilador de pie marca Anru, de tres palas plásticas Nº 16.295, oscilante, funcionando, Una estufa a gota de kerosene, sin marca ni número visible. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10o|o.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Jerónimo Cutillo, oficial primero.
$ 97,50 e.18|3 Nº 62.696 v.19|3|74

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 22, comunica por dos días en el juicio: RIO DE LA PLATA S.A. c|GOMEZ CARLOS DANIEL s|ord. esp., Expte. 1446, que el martillero D. Juan C. Bastiani, rematará el día 21 de marzo de 1974, a las 9,30 horas, en el local de la calle Defensa 856, de Capital, donde se exhiben de 15 a 19 horas: Un televisor marca Panoramic, gabinete de madera, controles al frente, s|n|v, con su correspondiente mesa rodante; Un estabilizador de corriente marca Reguvolt, s|n|v.; Un lavarropas marca Drean, enlozado, color blanco, semiautomático, para 4 kgs., s|n|v.. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.
$ 97,50 e.18|3 Nº 62.695 v.19|3|74

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 25, comunica por un día, en el juicio: KERDMAN IGNACIO c|LILIANA A. LEHRMANN s|ejec., Expediente Nº 206.607, que el martillero Antonio C. A. Mauro, rematará el 26 de marzo de 1974, a las 10,30 horas, en Humberto Primo 2046, Cap., donde se exhibe, Un televisor marca Super 67|23 de luxe s|Nº a la vista. — Sin base. — Al contado. — En efectivo. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Ernesto Suárez, secretario.
$ 33,75 e.18|3 Nº 62.489 v.18|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 25, comunica por un día en el juicio: "KERDMAN IGNACIO c|ALICIA E. ZJUNBERG y otra, s|ejec." (Expediente Nº 206.606), que el martillero Antonio C. A. Mauro rematará el 26 de marzo de 1974, a las 10.30 horas, en Humberto Primo 2046, Cap. (donde se exhibe): Un tocadiscos marca Winco, con dos parlantes. Sin base. Al contado. En efectivo. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Ernesto Suárez, secretario.
$ 33,75 e.18|3 Nº 62.490 v.18|3|74

Nº 33

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 33, comunica por tres días en el juicio: "TANSUL S.A.C.I.F.M. y C. c|PARENTI, LUCILA OFELIA, s| ejecución prendaria" (Expte. 139.598|72), que el martillero Domingo Mario Urbinati rematará el día 30 de marzo de 1974, a las 10 horas, en José Luis Cantilo 2250, Cap. Fed., donde se exhibe, todos los días de 9 a 18 hs., en el estado en que se encuentra, chocado, sin funcionar, un automóvil usado, marca Peugeot, tipo 404, modelo año 1968, motor Nº 65594, carrocería Nº 3044108, chapa dominio Nº C-167318. Venta al contado. Entrega previa aprobación judicial y pago de precio. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Fed — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Base $ 8.140.
Buenos Aires, marzo 13 de 1974. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.
$ 168,75 e.18|3 Nº 62.503 v.20|3|74

Nº 42

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 42, comunica por tres días en el juicio: "ORTH DE STRACKEIN ANALISA C. C. c|FIORILLO JORGE ALEJANDRO y otro, s|ejecutivo" (Expte.: 26.969), que el martillero Carlos Manson Astoul rematará el día 22 de marzo de 1974, a las 16.30 horas, en el salón de ventas de la calle Talcahuano 479, Capital: la mitad indivisa del inmueble sito en la calle Lavalle 5217 entre las de Avenida de los Constituyentes y Habana, Villa Martelli, Partido de Vicente López, Prov. de Buenos Aires, el que consta de dormitorios, comedor, cocina, baño y garaje, edificado sobre un terreno de 202,10 metros cuadrados de superficie y que se encuentra ocupado por el codemandado. Base: $ 12.960. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. — Puede visitarse de 9 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 5 o|oo de sellado fiscal.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Teresa E. Rioseco, secretaria.
$ 157,50 e.18|3 Nº 62.587 v.20|3|74

EDICTOS

JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA PIETRACUPA de PRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 56.25. e.14|3 Nº 62.026 v.18|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONARDO ARISTOBULO CABAL CULLEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45. e.14|3 Nº 62.058 v.18|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIANO BERNARDO JOSE CABAL CULLEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45. e.14|3 Nº 62.059 v.18|3|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR MARIA PAULINA PERRAR de STEINER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 56,25. e.14|3 Nº 61.989 v.18|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BERTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 56,25. e.14|3 Nº 61.954 v.18|3|74

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO EMILIO SEEGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45. e.14|3 Nº 61.836 v.18|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BLAS DONATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45. e.14|3 Nº 61.825 v.18|3|74

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO AMBROSIO PRANDONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45. e.14|3 Nº 62.078 v.18|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELICA PAVESE de GAIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45. e.14|3 Nº 61.988 v.18|3|74

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA RAELE o RAELE Y CAMARANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45.- e.15|3 Nº 62.227 v.19|3|74

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por diez días a SIXTO GONZALEZ y JOSE BUSTOS, a estar a derecho, en autos: "Baglioni Haydée contra Nieves Adriana y otros, s|prescripción adquisitiva", para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 52,50 e.15|3 Nº 62.172 v.18|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA JUSTINA ABACA de MUJICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45. e.14|3 Nº 61.832 v.18|3|74

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA FRANCO de CANONICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.- e.15|3 Nº 62.239 v.19|3|74

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GABRIEL LAISECA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45 e.15|3 Nº 62.292 v.19|3|74

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE POMPEI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.- e.13|4 Nº 62.097 v.19|3|74

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LOS ANGELES ESCRICH de ALIAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
e.14|3 Nº 192 v.18|3|74

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL COVELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45. e.14|3 Nº 61.829 v.18|3|74

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER LOPEZ de CARABELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 56,25 e.15|3 Nº 62.288 v.19|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO JABAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.- e.15|3 Nº 62.169 v.19|3|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO CESSIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45. e.14|3 Nº 62.042 v.18|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de D. CARLOS OTTO GUILLERMO KOHN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56,25 e.14|3 Nº 61.882 v.18|3|74

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN OSCAR FERREYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.- e.15|3 Nº 62.233 v.19|3|74

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA GAGGERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 diciembre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.- e.15|3 Nº 62.'35 v.19|3|74

El Juzgado N cional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por cinco días a VICENTE REY, en autos "Pertusi Luciano c|Gobierno Nacional y otros, s| daños y perjuicios", a efectos de notificarle el siguiente proveído: "Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Autos y Vistos: Atento a lo pedido y siendo exacto lo expuesto, dáse a Vicente Rey por perdido el derecho de contestar el traslado de la demanda y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 59 del Código Procesal, declárase rebelde al mismo. — Notifíquese por cédula. — Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 97,50 e.15|3 Nº 62.131 v.18|3|74

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEMETRIO PORCINO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 e.14|3 Nº 62.051 v.18|3|74

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSALIA VINENT de BUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 e.14|3 Nº 62.080 v.18|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA DIANA de ARCIDIACONO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 e.14|3 Nº 61.853 v.18|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANSELMO VALENCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 e.14|3 Nº 61.817 v.18|3|74

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ESTEBAN TORCIDA o TORCIDA Y GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45.- e.15|3 Nº 62.149 v.19|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA PILAR ARISTEGUI de MARTINEZ BUJAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 e.14|3 Nº 62.032 v.18|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN FREIRE o JUAN PERFECTO FREIRE BALADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 56,25 e.14|3 Nº 62.030 v.18|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO ANTONIO SCUTERI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 4 de marzo de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 56,25 e.13|3 Nº 61.641 v.19|3|74

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTA MARIA SABINA STURM de HELLINGER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45 e.14|3 Nº 50.073 v.18|3|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11 al 13|12|73.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por treinta días a herederos y acreedores de TEODELINA ESTHER CORBETTO de RAVA a efectos de que hagan valer sus derechos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 56,25 e.14|3 Nº 61.854 v.18|3|74

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por 5 días a CONRADO RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en autos "Rodríguez Conrado, s| declaración de ausencia", bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 112,50 e.13|3 Nº 61.701 v.19|3|74

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PATIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 56,25 e.15|3 Nº 62.349 v.19|3|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURICIO KATZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 56,25 e.15|3 Nº 62.255 v.19|3|74

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ANDINO SALERNO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 56,25 e.15|3 Nº 62.245 v.19|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARSAK ZAROUKIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.15|3 Nº 62.203 v.19|3|74

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FREGONESE de MANGIAROTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.15|3 Nº 62.120 v.19|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN JOSE NARDI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 e.14|3 Nº 62.010 v.18|3|74

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don ALBERTO ANTONIO HUARTE AZCUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 e.14|3 Nº 61.944 v.18|3|74

Nº 13

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE BERTOLDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1974 — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e.15|3 Nº 62.282 v.19|3|74

Juzgado Nacional Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ROBERTO BUSCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Alejandro G. Molina, secretario.
$ 56,25 e.15|3 Nº 62.133 v.19|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SABINA LONGARTE viuda de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45 e.14|3 Nº 61.821 v.18|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de don MAGIN CUIÑAS o CUIÑAS FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25 e.14|3 Nº 61.918 v.18|3|74

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN ETCHENIQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.15|3 Nº 62.173 v.19|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO ISMAEL BARTOLETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.15|3 Nº 62.113 v.19|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN OLIVERA, TERESA TAGLIABUE de OLIVERA y ANTONIO JUAN BAUTISTA OLIVERA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 56,25 — e.14|3-Nº 62.082-v.18|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA DIAZ. Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo seis de 1974. — Graciela E. Gonzalez, secretaria.
$ 45 — e.14|3-Nº 61.865-v.18|3|74

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AUGUSTA FILIPPETTI de SAVINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 75,60 e.15|3 Nº 62.180 v.19|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DESIDERIO RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, siete de marzo de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45 — e.14|3-Nº 62.009-v.18|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NATALIO BARONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Ricardo G. Redondo, secretario.
$ 56,25 — e.14|3-Nº 61.963-v.18|3|74

Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GELMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 5 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 — e.14|3-Nº 61.922-v.18|3|74

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO ONORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 56,25 e.15|3 Nº 62.348 v.19|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE MARIA SANCHEZ o JOSE MARIA SANCHEZ SOBRINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 8 de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25 — e.14|3-Nº 62.023-v.18|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don SANTIAGO BARILE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 8 de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25 — e.14|3-Nº 62.022-v.18|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA NAAME DE ISSA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45 — e.14|3-Nº 62.002-v.18|3|74

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO RAMON ANIZAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e.15|3 Nº 62.090 v.19|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FANNY LUBCHANSKY DE SPITERI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 56,25 — e.14|3-Nº 61.857-v.18|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA RAMOGNINI DE VALLINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 8 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 — e.14|3-Nº 62.038-v.18|3|74

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores dee MANUEL BUENO y JUSTA ESTEVEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 — e.14|3-Nº 61.835-v.18|3|74

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA DOCE de VALDATA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.15|3 Nº 62.217 v.19|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SANCHEZ de PARADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 56,25 e.15|3 Nº 62.219 v.19|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CLARA PERRONE de VAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretario.
$ 56,25 e.15|3 Nº 62.308 v.19|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANITA NARODISKY de BAMAN por el término de treinta días, publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.15|3 Nº 62.296 v.19|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO ZACCARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.15|3 Nº 62.307 v.19|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por el término de treinta días herederos y acreedores de FERRUCCIO VALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1974 — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 56,25 e.15|3 Nº 62.135 v.19|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA EDER Vda. de YRIGOYEN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 8 de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 56,25 — e.14|3-Nº 61.850-v.18|3|74

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA VIRGINIA VERARDO de ESCORCIELO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e. 14|3 Nº 62.003 v. 18|3|74

Nº 19

El Juzgado Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO JOSE ROMANELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e.15|3 Nº 62.274 v.19|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA LEOCADIA ARRUABARRENA de CARBONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e. 14|3 Nº 61.823 v. 18|3|74

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría número 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA ROYOL de ARGUAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 56,25 e. 14|3 Nº 61.986 v. 18|3|74

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGA TELAYNA de DUMAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 e.15|3 Nº 62.352 v.19|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFINA RENATA MICAELA ZAZZINI de GUIDO y PABLO JUAN GUIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Antonio José Copello, secretario.
$ 56,25 e.15|3 Nº 61.321 v.19|3|74

Juzgado Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LUIS MUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 5 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.15|3 Nº 62.118 v.19|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría 39, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de doña MARIA ANSEN viuda de PASCANSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Juan Peña, secretario.
$ 45. —e.15|3 Nº 62.273 v.19|3|74

Juzgado Civil Nº 20, secretaría Nº 39, ta y emplaza por 30 días a herederos y reedores de BERTA KAZANIETZ de NTENBERG. — Publíquese por tres as.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — ian L. Peña, secretario.
$ 45.— e.15|3 Nº 62.116 v.19|3|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, cretaría Nº 39, cita y emplaza por einta días a herederos y acreedores de JANA LA FERRERA de MACCARRO- E. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — ian L. Peña, secretario.
$ 45.— e. 14|3 Nº 61.807 v. 18|3|74

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, ta y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CHIMEN- I. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — ian L. Peña, secretario.
$ 45.— e. 14|3 Nº 62.013 v. 18|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATI- IO FAGGIONI. — Publíquese por tres ías.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — ntonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e. 14|3 Nº 62.005 v. 18|3|74

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de JUAN LEN- ARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — ésar R. Herbón, secretario.
$ 56,25 e. 14|3 Nº 62.025 v. 18|3|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, ecretaría Nº 42, cita y emplaza por einta días a herederos y acreedores de ICARDO VALLE. — Publíquese por tres ías.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1973. — ulio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e. 14|3 Nº 61.831 v. 18|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría º 41, cita y emplaza por treinta días a erederos y acreedores de don FRAN- ISCO AMICO. — Publíquese por tres ías.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — ésar R. Herbón, secretario.
$ 45.— e. 14|3 Nº 61.851 v. 18|3|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA CATALINA BERTAGNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 56,25 e. 14|3 Nº 61.848 v. 18|3|74

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita emplaza por treinta días a herederos y creedores de RAMON NUÑEZ y MARIA DE LOS DOLORES CABANES de NUÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario
$ 56,25 e.15|3 Nº 62.297 v.19|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SCHIAVO de DI GREGORIO. — Publíquese por días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 68,40 e.15|3 Nº 62.112 v.19|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MUZZUPAPPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.15|3 Nº 62.272 v.19|3|74

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBINA AGUSTINA LEONI de PRATOLONGO y de LUIS JOSE PRATOLONGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 56,25 e. 14|3 Nº 61.938 v. 18|3|74

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON MANUEL CEREIJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e.15|3 Nº 62.259 v.19|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CARMELA MARRARI de MALARA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e.15|3 Nº 62.329 v.19|3|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo once de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.15|3 Nº 62.148 v.19|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROGELIO MENDEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45.— e.15|3 Nº 62.165 v.19|3|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA POLLINI de GALLARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.15|3 Nº 62.147 v.19|3|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HECTOR MIGUEL BERTOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.15|3 Nº 62.146 v.19|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ONOFRIO GENNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1973. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e. 14|3 Nº 62.071 v. 18|3|74

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO BEJARANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e. 14|3 Nº 62.052 v. 18|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES JORGE GIORGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e. 14|3 Nº 61.847 v. 18|3|74

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA PICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25 e. 14|3 Nº 61.955 v. 18|3|74

Nº 24

Juzgado Civil 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIANO DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45. —e.15|3 Nº 62.339 v.19|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HAYDEE MARIA FILIPPINI de CASTELAO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 56,25 e.15|3 Nº 62.287 v.19|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO BATTEZZATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.15|3 Nº 62.117 v.19|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GOFFREDO NICOLA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1974 — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e. 14|3 Nº 62.065 v. 18|3|74

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAIMUNDO ROBUSTIANO MEABE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1974. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.15|3 Nº 62.251 v.19|3|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CHIL YECHOK o HILARIO ISAAC FIDLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1974. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e. 15|3 Nº 62.351 v. 19|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CONSTANTINO PERANDONES y ANTOLINA VEGA de PERANDONES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 56,25 e. 15|3 Nº 62.142 v. 19|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SEVERINA LUISA AMANDA CERINI de QUIROGA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 56,25 e. 15|3 Nº 62.140 v. 19|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emlpaza por treinta días a herederos y acreedores de don DONALDO TALBUT SWORN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45. —e. 15|3 Nº 62.212 v. 19|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCO BARROSO o BARROSO MONTERO; LUISA FERNANDEZ de BARROSO o LUISA FERNANDEZ de BARROSO MONTERO o LUISA CALVO de BARROSO o LUISA CALVO de BARROSO MONTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 78,75 e. 14|3 Nº 62.072 v. 18|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NILDA CARMEN ROLFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e. 14|3 Nº 61.987 v. 18|3|74

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELICITAS TEIJEIRO de MONTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e. 14|3 Nº 61.809 v. 18|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO PATRICIO ROGERS. — Publíquese durante tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 56,25 e. 15|3 Nº 62.163 v. 19|3|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LAURA OFELIA PAULA MARTORELLI de CARONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Guilermo C. Mercado, secretario.
$ 56,25 e. 15|3 Nº 62.130 v. 19|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL DE LA IGLESIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e. 15|3 Nº 62.271 v. 19|3|74

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIANA HEMMINGSEN de BECKERS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e. 14|3 Nº 61.838 v. 18|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don ANGEL LUIS GEIROLA, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 56,25 e. 14|3 Nº 61.839 v. 18|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don PAULINO BALLESTEROS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45. — e. 15|3 Nº 62.328 v. 19|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE RICARDO SCARAFFIA y doña ANGELICA BERNASCONI de SCARAFFIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45. —e. 15|3 Nº 62.323 v. 19|3|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría número 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL KOROVSKY. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 56,25 e. 15|3 Nº 62.284 v. 19|3|74

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO FREILE y doña EMILIA PETRA BAEZ DE AGUILAR de FREILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 56,25 e. 15|3 Nº 62.139 v. 19|3|74

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, hace saber que en autos. "BAEZ, MARIA J. s|concurso civil", se ha decretado la extinción de las obligaciones de la concursada otorgándosele carta de pago. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 56,25 e. 15|3 Nº 62.324 v. 19|3|74

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAYMUNDO DOMINGUEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1974 — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e. 14|3 Nº 61.923 v. 18|3|74

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO GIANNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e. 14|3 Nº 61.889 v. 18|3|74

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MANUEL SALGUEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45. e.15|3 Nº 62.094 v.19|3|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BARBIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45. e.15|3 Nº 62.178 v.19|3|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JUAN BARUTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45. e.15|3 Nº 62.179 v.19|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DIRCE PALAZZI de CANDELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 56,25 e. 14|3 Nº 61.837 v. 18|3|74

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación de la presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
2	105	Pablo M. Tapia	22/10/73	CONSIGLIO, Hector Francisco	30	Robo
2	105	Pablo M. Tapia	22/10/73	SANTORO, Juan	30	Falsificación
2	105	Pablo M. Tapia	24/10/73	HARSICH, Alberto	30	Defraudación
2	105	Pablo M. Tapia	2/11/73	REY, Arturo Enrique	5	Malversac. de caudales públicos
3	108	Ricardo José Galli	20/9/73	SBURLATI, Héctor Julio	5	Defraudación
3	108	Ricardo José Galli	16/10/73	ARJONA, Juan Carlos	5	Estafa
3	108	Ricardo José Galli	31/10/73	VANRREL SUAU, Miguel Angel	5	Defraudación
4	111	Omar Alberto Facciuto	5/11/73	GRANARA, Adolfo Mario	30	Hurto, C-40.764
4	111	Omar Alberto Facciuto	12/11/73	VILLASBOAS o BILBAO, Miguel Angel	5	Homicidio Art. 79 C. P., C-40-794
4	111	Omar Alberto Facciuto	6/11/73	CASTIÑEIRAS, Santiago	5	Defraudación
4	113	Fausto R. Ceballos	6/11/73	DENTESANI, Gladys Angela	5	Defr. y adult. reit. de instr. público
6	117	Alicia F. Baumgartner	22/10/73	FINARDI, Alberto	5	Estafa
6	117	Alicia F. Baumgartner	22/10/73	PEREZ Segismundo	5	Estafa
6	117	Alicia F. Baumgartner	2/11/73	POLLAK, Francisco	5	Quiebra fraudulenta
6	117	Alicia F. Baumgartner	2/11/73	VEGA, Vicente	5	Quiebra fraudulenta
	117	Alicia F. Baumgartner	2/11/73	MC. IUTOSL, Noral	5	Quiebra fraudulenta
6	117	Alicia F. Baumgartner	2/11/73	COOS, Ricardo Pedro Angel	30	Quiebra fraudulenta
6	117	Alicia F. Baumgartner	2/11/73	SOLDANO, Juan Carlos	30	Quiebra fraudulenta
6	117	Alicia F. Baumgartner	5/11/73	SZILAGYI, Juan	5	Quiebra fraudulenta
6	118	Ismael E. Sicard	31/10/73	FACCHINI, Ermannano	30	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicard	31/10/73	MANSTRANGELO, Ernesto	30	Defraudación
7	120	Armando A. Caccuri	18/10/73	FISZEL, Jose	5	Defraudación
7	120	Armando A. Caccuri	29/10/73	FIORDELLI, Zolimar	5	Estafa y falsificación
7	120	Armando A. Caccuri	29/10/73	BABILANI, Esteban R. y LAMOGLIA José D.	5	Estafa y falsificación
7	120	Armando A. Caccuri	29/10/73	CASTRO R. H. y KOKU, M. EICHEMBAUM de	5	Estafa y falsificación
7	120	Armando A. Caccuri	29/10/73	BARROS, Enrique V. y FONTANO Luis C.	5	Estafa y falsificación
7	120	Armando A. Caccuri	[illegible]/11/73	CAPPALERLLI, Lidia Italia DOMATO de	5	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	22/10/73	GALVAN Oscar Miguel	5	Defraudación
9	126	Horacio R. Dodds	5/11/73	CAMPOS, Hugo Faustino	5	Hurto
9	126	Horacio R. Dodds	6/11/73	RICCA, Arnaldo Nicolas	5	Incum. deberes asist. familiar
9	126	Horacio R. Dodds	5/11/73	GONZALEZ RIVERO Juan	5	Incum. deberes asist. familiar
9	126	Horacio R. Dodds	5/11/73	CANTEROS, Mario Francisco	5	Hurto
9	126	Horacio R. Dodds	5/11/73	MOHREMBERGER Adam	30	Infrac. Ley 13.944
9	126	Horacio R. Dodds	8/11/73	VILARIÑO, Andres Horacio	5	Priv. ilegítima de la libertad
9	126	Horacio R. Dodds	7/11/73	CALVILLO, Roberto Isidro	30	Robo agrav. de automotor, C-3.142
9	126	Horacio R. Dodds	8/11/73	TOLEDO, Francisco Oscar	30	Infrac. Ley 13.944
9	128	Jorge M. Müller	31/10/73	LUPPO Héctor Eduardo	30	Robo, asoc. ilícita y resist. a la aut.
9	128	Jorge M. Müller	31/10/73	LECHIA, Roberto	30	Robo, asoc. ilícita y resist. a la aut.
9	128	Jorge M. Müller	7/11/73	DURICH, Carlos Alberto	5	Infrac. Ley 13.944
10	129	Diego Peres	6/11/73	BAZUALDO, María Estela	5	Hurto, Sumario 34.248
10	129	Diego Peres	30/10/73	CARRAL AMENEDO, Ramón	5	Hurto y daño, S-34.141
10	129	Diego Peres	12/11/73	DE TESTA, Angel	5	Defraudación prendaria
10	129	Diego Peres	12/11/73	SUKI, Victor Ismael	5	Estafa, C-34.272
10	129	Diego Peres	12/11/73	ABDON SAIDUM, Roberto	5	Estafa, C-34.272
10	129	Diego Peres	8/11/73	CAMARGO, Jorge Alberto	5	Hurto reiterado
10	130	Guillermo A. C. Ledesma	18/10/73	MILA Mario Alberto y Teresa MARTURANA de	5	Defraudación
10	130	Guillermo A. C. Ledesma	24/10/73	NACER, Jorge y ALBERTI, Sara Beatriz	5	Robo
10	130	Guillermo A. C. Ledesma	24/10/73	FUENTES, Rubén	5	Robo
11	133	Salvador M. Lavergne	29/10/73	PEPE, Tito	5	Quiebra culpable
11	133	Salvador M. Lavergne	29/10/73	VARELA, Angel Roberto	5	Quiebra culpable
11	133	Salvador M. Lavergne	29/10/73	FISHMAN, Gregorio	5	Quiebra culpable
11	133	Salvador M. Lavergne	22/10/73	FARIÑA, Ramón	5	Hurto
13	138	Roberto Bergalli	31/10/73	ALDANA, Eduardo	30	Robo
13	140	Guillermo Rafael Navarro	6/11/73	SANTOS, Héctor Oscar	30	Defraudación prendaria
13	140	Guillermo Rafael Navarro	5/11/73	GLIKIN, Natalio	30	Malversac. de caudales públicos
13	140	Guillermo Rafael Navarro	2/11/73	VON PETERY, Emilio Jorge	30	Defraudación prendaria
14	141	Julio B. J. Maier	5/11/73	HOLZMAN LEVIN María Cristina	5	Robo
14	141	Julio B. J. Maier	13/11/73	CARRILLO, Ramón	30	Robo
14	141	Julio B. J. Maier	12/11/73	FRANCHI, Victor Alfredo	5	Hurto
15	144	Jorge Alberto Bellotti	8/11/73	SALAZAR, Martín Rogelio	5	Defraudación
15	146	Juan Bautista Sejean	7/11/73	PIAZZA, Albino E.	30	Estafa
15	146	Juan Bautista Sejean	7/11/73	VALDEZ, Hugo Daniel	30	Hurto
15	146	Juan Bautista Sejean	9/11/73	RAMIREZ, Jose	30	Hurto
15	146	Juan Bautista Sejean	8/11/73	MARQUEZ, Juan Carlos	30	Infrac. Art. 167, Inc. 4 C. P.
15	146	Juan Bautista Sejean	8/11/73	GUARINO, Hugo Alfredo	30	Infrac. Art. 167, Inc. 4 C. P.
16	147	Carlos L. López Correa	30/10/73	ALBANO Francisco Antonio	5	Robo y daño
16	147	Carlos L. López Correa	30/10/73	GALEANO, Angel Segundo	5	Robo y daño
16	149	Mario Bruno Bonelli	24/10/73	MACHUCA, Renée	5	Infrac. ley 13.944, C-3633
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	12/11/73	FIGUEROA, Carlos Mario	30	Asoc. ilícita, robo y lesiones
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	12/11/73	SALOMON, Juan Carlos	30	Asoc. ilícita, robo y lesiones
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	6/11/73	GUELPA, Luis Roberto	30	Defraudación
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	6/11/73	PECZENIK, Abraham Jaime	30	Defraudación
19	154	Jorge A. Reyes	22/10/73	LOFIEGO, Osvaldo	30	Hurto
19	154	Jorge A. Reyes	25/10/73	LEALE, Ricardo Mario	30	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	23/10/73	STHAL, Federico	30	Malversación
18	156	Jorge Méndez Huergo	6/11/73	MEGLIO Oscar	5	Falsificación y estafa
18	156	Jorge Méndez Huergo	29/10/73	QUARANTA, Arcángel	30	Malversac. de caudales públicos
20	160	Jaime Montoro	20/9/73	VAZQUEZ, Julio César	30	Hurto
20	160	Jaime Montoro	15/10/73	RODRIGUEZ, Manuel Andrés	30	Hurto
24	112	Eduardo Raúl Gerome	25/10/73	ALI, Néstor César o Néstor Juan	30	Defraudación
24	131	Carlos Daniel Liporaci	25/11/73	FORNELLI, Carlos Orlando	5	Malversac. de caudales públicos
24	131	Carlos Daniel Liporaci	31/10/73	SEQUEIRA, Ernesto Gregorio	5	Defraudación prendaria, C-35.393
24	131	Carlos Daniel Liporaci	7/11/73	GARCIA, Carlos Gabriel	5	Estafas reiteradas
24	131	Carlos Daniel Liporaci	7/11/73	CAPUZELLO, Vicente Roque	5	Estafas reiteradas
24	131	Carlos Daniel Liporaci	14/11/73	TEVES, Francisco	5	Estafa C-35.431
24	131	Carlos Daniel Liporaci	13/11/73	GARCIA PEREZ, Ricardo	5	Estafa, C-35.400
24	131	Carlos Daniel Liporaci	5/11/73	CORICA, José	5	Estafa, C-35.427
26	155	Abel Bonorino Pero	31/10/73	LA COSTE S. E. y MEDICUER, M. H. GARCIA de	30	Defraudación
26	155	Abel Bonorino Pero	6/11/73	LEMOS, Ramona	30	Hurto
27	106	Félix Esteban Dufourq	2/11/73	POLI, Alicia G. o GARRIDO, Gladys T. VIOLA de	30	Defraudación
29	152	Edgardo F. Pace	2/11/73	MASETTO, Carlos Alberto	30	Quiebra
30	109	Jorge A. Ravazzani	17/10/73	ESPARZA, Angel Fernando	5	Bigamia
30	109	Jorge A. Ravazzani	19/10/73	LOBOS, Edgardo Daniel	5	Hurto
30	109	Jorge A. Ravazzani	19/10/73	BELEN, Rodolfo	5	Hurto
30	109	Jorge A. Ravazzani	5/11/73	ROMANO Luis Edgardo, C. I. 282.810, Pol. fe	5	Abuso de armas y lesiones
30	109	Jorge A. Ravazzani	5/11/73	ZONZOGNO, Jorge Emilio, C. I. 2.777.288	5	Abuso de armas y lesiones
30	109	Jorge A. Ravazzani	5/11/73	RICALDI, Ruben	5	Abuso de armas y lesiones
30	164	Héctor Grieben	9/11/73	VALLIN, José Roberto o Roberto José	5	Hurto, C-10.411
30	164	Héctor Grieben	9/11/73	GOLDMAN, Selma Fidler RUBINOVICH de	5	Falso testimonio
30	164	Héctor Grieben	13/11/73	IGLESIAS, Manuel Regueiro	5	Quiebra
30	164	Héctor Grieben	13/11/73	GUTIERREZ GUEVARA, César Raúl	5	Quiebra
31	119	Guillermo P. De Paoli	8/11/73	BONETTI, Felice	30	Asoc. ilícita e intruduc. ilegal Sustancias estupefacientes

e.14/3 Nº 824 v.20/3/74

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BOQUETE y JOSEFA MARTINEZ de BOQUETE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1974. — Néstor E. Martínez, prosecretario.

$ 56,25 e.14|3 Nº 61.908 v.18|3|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 5 días en los autos caratulados "FRANCISCO DIEGUEZ S. C. A. su quiebra al Sr. Normando Ingrata para que comparezca a tomar intervención que le corresponda en los mismos según el auto que se transcribe: Buenos Aires, julio 17 de 1972. Y Vistos:... II). Cítese al gestor señor Normando Ingrata, para que dé explicaciones dentro del quinto día, bajo apercibimiento de extenderse sobre él el auto de quiebra (art. 2.395 C. Civil). Notifíquese. — Fdo.: Pedro R. Tavanco, Juez. — Publíquese por dos días. —
Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Guilermo L. Céspedes, secretario.

e.15|3 Nº 210 v.18|3|74

El Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, en autos "ASOPINA S. A. s|quiebra", comunica por cinco días que la audiencia señalada para el día 28 de marzo de 1974 a las 14.30 hs., se realizará el mismo día a las 9.30 hs. — Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

e.14|3-Nº 193-v.20|3|74

El Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, en autos "BACCARO ANTONIO A. s|quiebra", comunica por cinco días que la audiencia señalada para el día 18 de marzo de 1974 a las 14.30 horas, se realizará el mismo día a las 9.30 hs. — Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

e.14|3-Nº 194-v.20|3|74

El Juzgado en lo Comecial Nº 1, Secretaría Nº 2, en autos "FINLANA S. R. L. s|quiebra" comunica por cinco días que la audiencia señalada para el 2 de mayo de 1974 a las 14.30 hs., se realizará el mismo día a las 9.30 hs. — Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

e.14|3-Nº 195-v.20|3|74

El Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, en autos "LAS MALVINAS DE M. GRUSZKA Y CIA. s|quiebra" comunica por cinco días que la audiencia señalada para el día 9 de mayo de 1974 a las 14.30 hs., se realizará el mismo día a las 9.30 hs. — Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

e.14|3-Nº 196-v.20|3|74

El Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, en autos "PERURENA EDUARDO J. s|quiebra", comunica por cinco días que la audiencia señalada para el día 3 de abril de 1974 a las 14.30 horas se realizará el mismo día a las 9.30 hs. — Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

e.14|3-Nº 197-v.20|3|74

El Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, en autos "POGGIO ELENA s|quiebra", comunica por cinco días que la audiencia señalada para el día 10 de abril de 1974 a las 14.30 hs., se realizará el mismo día a las 9.30 hs. — Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

e.14|3-Nº 198-v.20|3|74

El Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, en los autos "RECTIFICACION RIVADAVIA S. R. L. s|quiebra", comunica por cinco días que la audiencia señalada para el día 29 de marzo de 1974 a las 14.30 hs., se realizará el mismo día a las 9.30 hs. — Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

e.14|3-Nº 199-v.20|3|74

El Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, en autos "TEJIDOS BONATEL s|quiebra"), comunica por cinco días que la audiencia señalada para el día 17 de abril de 1974 a las 14.30 hs., se realizará el mismo día a las 9.30 hs. — Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

e.14|3-Nº 200-v.20|3|74

El Juzgado en lo Comecial Nº 1, Secretaría Nº 2, en autos "SAFDIE CONFECCIONES S. C. s|quiebra", comunica por cinco días que la audiencia señalada para el día 21 de marzo de 1974 a las 14.30 hs. se realizará el mismo día a las 9.30 hs. — Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario

e.14|3-N 201-v.20|3|74

El Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, en autos "ZYRA S. R. L. C. e I. s|quiebra")", comunica por cinco días que la audiencia señalada para el día 24 de abril de 1974 a las 14.30 hs., se realizará el mismo día a las 9.30 hs. — Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

e.14|3-Nº 202-v.20|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "SANCAR S. A. C. I. F. I."; Síndico: Luis A. Bravo, con domicilio en Belgrano 225, 5º piso, of. "C". En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 20 de marzo de 1974, a las 10 hs. Se intima al fallido y a cuántos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — Buenos Aires, marzo 5 de 1974. — Alfredo Cabrera, secretario.

e.14|3-Nº 203-v.20|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "B. WENGROWSKY Y CIA. S. R. L."; Síndico: Pantaleón Mario Acuña, con domicilio en Juan B. Justo 837|45, 2º piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de 35 días. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 21 de mayo de 1974, a las 10 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímasee al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs., los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad — Buenos Aires, marzo 5 de 1974. — Alfredo Cabrera, secretario.

e.14|3-Nº 204-v.20|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra "CIA. DE AIRE ACONDICIONADO "SAIRE" S. A."; Síndico: Otilia Inés Boem, con domicilio en Corrientes 1309, 2º piso, of. 5, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 29 de abril de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 29 de mayo de 1974, a las 10 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — Buenos Aires, marzo 4 de 1974. — Alfredo Cabrera, secretario.

e.12|3-Nº 171-v.18|3|74

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 6, comunica por cinco días la quiebra de FORAM ARGENTINA S. A. C. C. I. F. I. y A.; Síndico: Manuel Cerdeira, con domicilio en Lavalle 2434, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 3 de mayo de 1974. — En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 11 de julio de 1974 a las 10 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, marzo 11 de 1974. — Jorge del Valle Puppo, secretario.

e.15|3 Nº 211 v.21|3|74

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, hace saber por diez días que JACOBO WAIMBERG, ha solicitado la rehabilitación de su quiebra (Art. 188 y 189, Ley 11.719). — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 37,50. e.15|3 Nº 62.166 v.18|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por cinco días la quiebra de "CASA ANNY, S. A. C. y F. A.", síndico: Horacio Oscar Rodríguez, domicilio San Martín 491, 6º piso, oficina 23, donde deberán concurrir acreedores para verificaciones, habiéndose designado Junta de Acreedores para el 22 de abril de 1974, a las 10 horas, a celebrarse en la Sala de Audiencias con quienes concurran, notificándose a quienes tuvieren bienes de la fallida no entregarlos y a sus deudores no efectuarle pagos so pena no quedar exonerados.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.

$ 168,75 e. 14|3 Nº 61.960 v. 20|3|74

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la postergación de la Junta de Acreedores que votara el concordato resolutorio en los autos "CADRIE S.R.L. s|quiebra", para el día 1º de julio de 1974 a las 9 horas, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado con número de Acreedores que asistiere.
Buenos Aires, marzo 8 de 1974. — Ricardo M. Richards, secretario.

$ 131,25 e.13|3-Nº 61.760 v.19|3|74

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 5 días la quiebra de: MANOPLA S. A. C. I. F. I.", Exp. Nº 36.599|72; Síndico contador: Alberto Guido Hosselet, con domicilio en Viamonte 1592, piso 6º, of. "I" Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 8 de mayo de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 10 de julio de 1974, a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímaselo también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551. — Buenos Aires, marzo 5 de 1974. — Jorge A. González, secretario.

e.12|3-Nº 172-v.18|3|74

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de: "EFIPA S.C.A.", Exp. Nº 37.530; Síndico, don Carmelo Garraffo, con domicilio en Paraná Nº 467, piso 6º, Dpto. 21, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 14 de mayo de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 4 de julio de 1974, a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase asimismo a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 hs. constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérsele por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímaselo para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Jorge A. González, secretario.

e.13|3 Nº 183 v.19|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de MORALES RODOLFO. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 31 de marzo de 1971. Síndico María Luisa Marforio, domicilio, Avda. Corrientes 1132, piso 4º, of. 41.42. Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos. Señálase el 29 de marzo de 1974, a las 9,30 hs., para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 8 marzo de 1974. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 243,75 e.14|3 Nº 62.049 v.20|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de "MILITO ANA M., TAPICERIA EMILIO". Fecha provisoria de cesación de pagos el 2 de marzo de 1971; Síndico: Luis Delgado, con domicilio en la calle Viamonte 1592, 6º piso, of. "I", Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 22 de abril de 1974, a las 9.30 horas para reunión de la junta en la Sala del Juzgado. intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. Ricardo M. Richard, secretario.

e.12|3-Nº 174-v.18|3|74

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de "PLUMALIT S.A.I.C.". Síndico: Roberto José Latorre. Domicilio: Uruguay 355, piso 5º, Of. 20, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta treinta días antes de la Junta. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado el día 25 de junio de 1974, a las 14 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 29 de febrero de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.

e.13|3 Nº 184 v.19|3|74

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10 comunica por cinco días la quiebra de "MILCAR S. C. A. y sus socios solidarios VAGO CARLOS RAUL y CARDONE MIGUEL", Expte. Nº 11.100. Es síndico: Alfredo M. Brañas, con domicilio en Florida 274, 3er. piso, of. 34, a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justifciativos de sus créditos hasta el día 23 de abril de 1974. En caso de corresponder su celebración la Junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el día 27 de junio de 1974 a las hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponelos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Itímase a la fallida para que dentro del radio del juzgado constituya domicilio dentro de las cuarenta y ocho horas, para que cumpla con lo dispuesto en el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro hs., y para que se someta al art. 107 de esa ley. — Buenos Aires. 31 de diciembre de 1973. Jorge O. Palacio, secretario.

e.12|3-Nº 176-v.18|3|74

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de "ABRUSECE S. R. L.", Expediente Nº 11 131, se han dictado los siguientes autos: "Bs. Aires, 26 de diciembre de 1973... fíjase nuevo plazo hasta el día 10 de abril de 1974, para que los acreedores soliciten verificación ante el síndico, en los términos del art. 33 de la Ley 19.551. El síndico presentará los informes en los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551, los días 27 de mayo de 1974 y 19 de junio de 1974. Fijar audiencia para junta de acreedores, en caso de corresponder, el día 16 de julio de 1974 a las 14 hs. Prohibir los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces, e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico Juan José Gismondi, con domicilio en Corrientes 1296 6º piso, of. 61. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.

e.12|3-Nº 175-v.18|3|74

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días, la quiebra de "KINBAUM FERROBETON S. A. DE CONSTRUCCIONES". Síndico: Alberto José Pérez, con domicilio en Avenida Córdoba 1388, 5º, Dto. "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 9 de mayo de 1974. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 19 de julio de 1974, a las 9 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlo ineficaces. — Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Hugo E. Piñero, secretario.

e.14|3 Nº 205 v.20|3|74

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días, en la quiebra de HERRERO RODOLFO, que se señala la audiencia para el día 17 de junio, a las 9 horas. — Hágase saber a los acreedores que deben solicitar la verificación de sus créditos en el plazo que vencerá el 5 de marzo. - Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.

e.14|3 Nº 207 v.20|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días, en la quiebra de "FARINA Y CASTELLI"; hágase saber a los acreedores que la audiencia señalada para el día 19 de junio se efectuará a las 9 horas, debiendo presentar sus solicitudes de verificación de créditos en el plazo que vencerá el 5 de abril.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.

e.14|3 Nº 208 v.20|3|74

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días en la quiebra de "BARCELO Y CIA., S. R. L.", fecha provisoria de cesación de pagos: 20 de noviembre de 1971. — Síndico Armando Pascale, con domicilio en Uruguay 390, piso 19, oficina "C" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase la audiciencia del 30 de abril de 1974, a las 10 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Ana R. Cusnir, secretaria.

$ 225.— e. 12|3 Nº 61.448 v. 18|3|74

Nº 8

JUDICIAL — El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en autos: "VEKSTEIN HNOS. Y CIA. c|GUERSCHUNY CARLOS y otro s|Ejecutivo", que el martillero Miguel Alfredo María Soaje rematará el día 18 de marzo de 1974, a las 10 horas, en el local sito en la calle Humberto I 2042|46, los siguientes bienes: Un mueble modular en fórmica imitación madera de siete puertas, cuatro cajones y estantes; un juego de living compuesto de dos sillones, sofá de tres cuerpos tapizados en cuerina plástica, todo nuevo para la venta. Sin base. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Remate sujeto al Art. 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, marzo 5 de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 97,50 e.14|3 Nº 62.053 v.18|3|74

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de DICON CONSTRUCTORA S.A.C.I.F.I. Fecha provisoria de cesación de pagos el 7 de setiembre de 1971. Síndico: Contador Público Alfredo Arturo Uriarte Rebaudi. Domicilio: Carabobo 250, planta baja, departamento F, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Fíjase el 19 de abril de 1974, a las 8.30 horas, para la junta de verificación de créditos, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Carlos J. Neumann, secretario.

$ 243,75 e.13|3-Nº 61.724 v.19|3|74

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de "CLIFTON S.A.C.I.F.I.A.". Síndico: Héctor Manuel Carpanelli. Domicilio: Uruguay 355, piso 5º. Of. 19, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta treinta días antes de la Junta. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará el día 10 de mayo de 1974, a las 13 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlo sa disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue ol Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Gastón F. Llantada, secretario.

e.13|3 Nº 185 v.19|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica en autos "MAIPU 42, S.R.L., s|cancelación de documentos extraviados", se resolvió: "Buenos Aires, 23 de mayo de 1973... publíquense edictos por quince días, a fin de que los que se creyeren considerados a formular oposición dentro del término de ley a la cancelación de los pagarés indicados a fs. 13, lo hagan. Horacio Miguel Oyuela. Juez". Dichos documentos suscriptos a favor de "Maipú 42", S.R.L., por Alberto Luis Gorrini, lo son por los siguientes importes y vencimientos: Vto. 30|12|71 por $ 4.650; Vto. 30|4|72 por $ 9.300; Vto. 30|9|72 por pesos 465; Vto. 30|10|72 por $ 465; Vto. 30|11|72 por $ 465; Vto. 30|12|72 por $ 465; Vto. 30|12|72 por $ 4.650. Se autorizará el pago de los referidos documentos si dentro de los sesenta días no se dedujere oposición. — Publíquense por quince días.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 843,75 e.11|3 Nº 60.041 v.29|3|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficiial del 1º al 21|3|74.

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica en autos "MAIPU 42, S. R. L., s|Cancelación de documentos extraviados", se resolvió: "Buenos Aires, 23 de mayo de 1973... publíquense edictos por 15 días, a fin de los que se creyeren considerados a formular oposición dentro del término de ley a la cancelación de los pagarés indicados a fs. 13, lo haga. Horacio Miguel Oyuela. Juez". Dichos documentos suscriptos a favor de "Maipú 42, S. R. L.", por Alberto Luis Borrini, lo son por los siguientes importes y vencimientos: Vto. 30|12|71, por $ 4.650; Vto. 30|4|72, por $ 9.300; Vto. 30|9|72, por pesos 465; Vto. 30|10|72, por $ 465; Vto. 30|11|72, por $ 465; Vto. 30|12|72, por $ 465; Vto. 30|12|72, por $ 4.650. Se autorizará el pago de los referidos documentos si dentro de los 60 días no se dedujera oposición. Publíquese por quince días. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 843,75. e.1º|3-Nº 60.041-v.21|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber por 5 días la quiebra de ESTABLECIMIENTOS MORENO MUEBLES S. A. C. I. F. I.; Síndico: Alfredo L. M. Cichero, con domicilio en Paraná 467, 2º, of. 5. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado dentro de 5 días, prohibiéndose hacer pago o entrega de efectos a la fallida, so pena de quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes, a favor de la masa.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

e.15|3 Nº 212 v.21|3|74

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días que en los autos caratulados "QUEEN MARY S. R. L. s|quiebra", se han dictado los siguientes autos: "Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Declarar en estado de quiebra a Queen Mary S. R. L. — Fijar plazo hasta el 26 de marzo de 1974 para que los acreedores soliciten verificación ante el Síndico, en los términos del artículo 33 de la Ley número 19.551, el Síndico presentará los informes previstos en los artículos 35 y 40 de la Ley 19.551, los días 24 de abril de 1974 y 17 de mayo de 1974. — Fijar audiencia para Junta de Acreedores, en caso de corresponder, para el día 14 de junio de 1974, a las 9.30 horas ...Prohibir los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces, e intimar a quienes tenga bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico Benjamín Glusberg, con domicilio en Florida 323, piso 3º, of. 307.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Helios A. Guerrero, secretario.

e.15|3 Nº 213 v.21|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de "AGENCIA MARITIMA DAVENIA HNOS. S. R. L.". Síndico Pedro A. Jacoby, Cangallo 315, piso 4º, of. 91, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 28 de marzo de 1974. Señálase el día 31 de mayo de 1974, a las 9 horas, para la Junta de Acreedores, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los libros de comercio y documentos relacionados con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgdao.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 318,75 e.14|3 Nº 62.055 v.20|3|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, secretaría Nº 21, cita por cinco días en los autos "Valenzuela Ramón s|quiebra incidente calificación de conducta" a los fallidos señores VALENZUELA RAMON y PEREYRA LUIS a estar en derecho en las presentes actuaciones y bajo apercibimiento de ser designado el señor Defensor Oficial para que los represente en las presentes actuaciones. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1974. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e.12|3-Nº 178-v.18|3|74

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial 12, Secretaría 24, comunica por cinco días la quiebra de "PROMOTECA CIA. HIPOTECARIA S. R. L. — Síndico el contador Rafael Peloso, con domicilio en la calle Corrientes 1309, 2º piso, of. 5, Capital Federal a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días a contar desde la fecha de la última publicación de los edictos. Señálase la Audiencia del día 21 de mayo de 1974, a la hora 9.30, para que los acreedores concurran a la Junta de Verificación y Graduación Créditos, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. — Intímese a quienes tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición de la sindicatura, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes a la fallida so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, marzo 7 de 1974. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

e.15|3 Nº 214 v.21|3|74

Juzgado Comercial 12, Secretaría 24, comunica por cinco días la quiebra de KROL S.A.C.I.I.F.A.. — Síndico, el Contador Abraham Klimovsky, con domicilio en la calle Corrientes 1132, 4º piso, Of. 41 y 42, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días a contar desde la fecha de la última publicación de los edictos. Señálase la Audiencia del día 22 de mayo de 1974, a las 9 horas, paro que los acreedores concurran a la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, la que se celebrará en la Sala de Audiencios del Juzgado bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Intímese a quienes tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición de la sindicatura, prohibiéndose hacerle pagos o entregos de bienes a la fallida, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, marzo 4 de 1974. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

e.13|3 Nº 187 v.19|3|74

Juzgado Comercial 12, Secretaría 24, comunica por cinco días la quiebra de PUPPO, ERNESTO MIGUEL, Síndico el Contador: Raúl José Fanelli, domiciliado en Viamonte 2759, 6º piso "A", haciéndose saber que ha sido modificado el horario de la Junta, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado a las 9,30 hs. el día 14 de mayo de 1974. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

e.12|3-Nº 179-v.18|3|74

Juzgado Comercial 12, Secretaría 24, comunica por cinco días la quiebra de GARZUZE, JOSE R., síndico el contador Jorge Bernardo López, con domicilio en la calle Rodolfo Rivarola 140, 3er. piso, of. 5. haciéndose saber que ha sido modificado el horario de la Junta, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado a las 9 horas, el día 3 de abril de 1974. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

e.12|3-Nº 180-v.18|3|74

Juzgado Comercial 12, Secretaría 24, comunica por cinco días lo quiebra de SIRUGO JOSE. Síndico, el Contador Jorge Bernardo López, haciéndose saber que ha sido modificado el horario de la Junta, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, a las 9.30 hs., el día 5 de abril de 1974.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

e.13|3 Nº 186 v.19|3|74

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días en los autos caratulados: "ESTEBAN PINO E HIJOS S.R.L.,s|quiebra", la fecha en la que se realizará la Junta de Acreedores siendo la misma el día 6 de mayo de 1974, a las 9.30 hs., dejándose sin efecto la anterior designada.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — José A. Uriburu, secretario.

e.13|3 Nº 189 v.19|3|74

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de "ABRAHAM S.A.I.C.I.F.", en la cual ha sido designado Síndico el Contador Rita Gelman, con domicilio en la calle Cánning 125, piso 7º "F", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. Señálase el día 29 de mayo de 1974, a las 9.30 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — José A. Uriburu, secretario.

$ 206,25 e.13|3-Nº 61.797 v.19|3|74

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 27, en autos: "MULTIMER S. R. L., s|quiebra", Expediente Nº 31.120, Síndico Luis Tenenbaum, Tucumán 1539, piso 4º, of. 44, que la junta de verificación y graduación de créditos se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 23 de mayo de 1974, a las 9 horas. Se intima a la fallida y|o administradores y|o cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551, y para que entregue al síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — Buenos Aires, marzo 4 de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.12|3-Nº 182-v.18|3|74

Nº 15

Juzgado en lo Comercial 15, Secretaría 30, comunica por un día en la quiebra de "EL CONDOR, CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S. A., que se fijó plazo hasta el 29 de abril de 1974 para que los acreedores presenten al síndico Nahum Rudaeff, con domicilio en Larrea 236, piso 8º, Of. 33 y 34, los títulos justificativos de sus créditos, y que en caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran, en la Sala del Juzgado, el 12 de julio de 1974, a las 9 horas.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1974. — Héctor María Kiernan, secretario.

e.13|3 Nº 190 v.19|3|74

Nº 17

Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por cinco días la quiebra de "PIGASUR, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES Y MLADEN BABIC". Síndico José Chivik, domicilio Av. Corrientes 2438, 7º piso, Of. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 23 de abril de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 23 de mayo de 1974, a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 del decreto-ley 19.551|72 y para que entregue al síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, marzo 4 de 1974. — María Luisa Boffi, secretaria.

e.13|3 Nº 191 v.19|3|74

Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, hace saber por quince días el siguiente edicto: "Buenos Aires, febrero 20 de 1974. Atento a las constancias de autos y lo dispuesto por el Art. 89 del Decreto Ley 5.965|63, bajo la responsabilidad de los peticionantes y previa caución real hasta cubrir la cantidad de ocho mil quinientos veinte pesos con ochenta y dos centavos, importe de la totalidad de los documentos, dispónese la cancelación de los siguientes documentos: Un pagaré Nº 400513-01|01 librado por Fiat Concord, S. A. I. C. a la orden de CO-IN.SA., S. A., endosado por ésta favor de Roque Miguel Herrera y Josefa López de Herrera por la suma de $ 5.680,55 con vencimiento el 20 de enero de 1974 y un pagaré Nº 400511-01|01 librado por Fiat Concord S. A. C. I. a la orden de Metalúrgica Coton, endosado por ésta a favor de Teresa Grandiosa Herrera y Roque Miguel Herrera por la suma de $ 2.840,27, con vencimiento el 20 de enero de 1974. Adviértase que se autorizará el pago de los referidos documentos si dentro de los sesenta días de los vencimientos no se dedujera oposición por el tenedor. Publíquese edictos por quince días en el Boletín Oficial... Carlos Viale". — Buenos Aires, febrero 22 de 1974. — María L. Boffi, secretaria.

$ 956,25. e.4|3-Nº 60.191-v.22|3|74

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría número 36, hace saber la quiebra de "GRINFELD, GUSTAVO ALBERTO", que fue decretada el día 1º de marzo de 1974. — Prohíbese hacer pagos o entregas de los bienes de la fallida, los que serán ineficaces. — Quienes tengan bienes de ésta en su poder los pondrá a disposición del Síndico de inmediato. — Intímase al fallido el cumplimiento de los siguientes actos: a) Entrega al Síndico de los bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad en el plazo de 24 horas. — b) Constitución de domicilio procesal en la Capital Federal si no se hubiere verificado con anterioridad, en el plazo de 48 horas, de lo contrario quedará automáticamente constituido en los Estrados del Juzgado. — c) Presentación de los requisitos individualizados en el Art. 93 de la Ley 19.551, que faltaren, en el plazo de cinco días. — Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico hasta el día 15 de mayo de 1974. — La audiencia para la celebración de la junta de acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio, si fuere propuesto, se realizará el día 6 de agosto de 1974, a las 10 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. — Síndico: Jorge Oscar Armanini, con domicilio en la calle Charcas 3640, 2º piso, oficina 7. — Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial, sin previo pago.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Enrique Fernández Pillado, secretario.

e.14|3 Nº 209 v.20|3|74

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 37 hace saber por quince días que en los autos caratulados "ASOCIACION OBRERA TEXTIL DE LA REPUBLICA ARGENTINA s/cancelación de pagarés" se ha dictado el siguiente auto: "Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. Autos y Vistos: Atento lo solicitado, estado de autos, y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 89 del Decreto-Ley 5.965|63, dispónese la cancelación de los pagarés firmados por Interlux, S.A. y por el señor Ramón Fernández Donsion, que a continuación se detallan: Por $ 695,95 dos pagarés con vencimientos los días 27|2|74 y 27|3|74; y por pesos 696,19 cada uno, ocho pagarés con vencimientos mensuales y sucesivos a partir del 27|4|74 por un total de pesos 6.961,37; por pesos 1.941,66 cada uno, seis pagarés con vencimientos el 30|3, 30|4, 30|5, 30|6, 30|7 y 30|8 de 1974, por un total de pesos 11.650, pagaderos en Buenos Aires, a la orden de la Asociación Obrera Textil de la República Argentina, autorizándose su pago para después de transcurridos sesenta días contados desde la última publicación de edictos que decreta el presente auto... "Sayus. Juez".

Buenos Aires, febrero 20 de 1974. — Adela N. Fernández, secretaria.

$ 956,25 e.1º|3 Nº 60.001 v.21|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por 5 días la quiebra de TRANSPORTES CENTENERA S. A. I. C. I. y F.; Síndico: don Luis Diego Zorzano con domicilio en Corrientes 525, 1º piso Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 30 de abril de 1974. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 8 de julio a las 9 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, a 7 de marzo de 1974. — Adela Norma Fernández, secretaria.

e.15|3 Nº 215 v.21|3|74

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Comercial número 20, Secretaría Nº 39, hace saber que en autos "SHELL CIA ARG. DE PETROLEO S.A. s|cancelación de pagaré (Expte. Nº 1.280|73)" se ha ordenado la cancelación de un pagaré librado por Faolomad S.A.C. e I., con domicilio en calle 25 de Mayo 401 piso 4º de Capital Federal, con fecha 19 de noviembre de 1973 por la suma de $ 12.000, con vencimiento el día 6 de enero de 1974, pagadero en Buenos Aires, y con cláusula inserta "o a la orden", siendo su beneficiario Anacapri S.A.C.I.F.A., con domicilio en Italia 1130, de Tigre, Provincia de Buenos Aires, y endosado a favor de Shell Compañía Argentina de Petróleo S.A., con domicilio en Avda. Roque Saenz Peña 788, de Capital Federal. — Publíquese por quince días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. —

$ 731,25 e.28|2-Nº 59.882 v.20|3|74

Nº 21

El Juzgado Comercial Nº 21, a cargo del Dr. Alfredo Jorge Di Iorio, Secretaría Nº 42, a cargo del Dr. Juan Carlos Couso, comunica por cinco días la quiebra de "EL PASO, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" y la de sus socios solidarios MARIO ANTONIO LINO, ADELMA MARIA ASTEGGIANO DE LINO y MANUEL ENDERICA. Síndico: Héctor Daniel Decono, con domicilio en la calle Corrientes 1309, piso 7º, of. 20, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 2 de mayo de 1974. En caso de presentar acuerdo resolutorio la junta se celebrará el día 16 de setiembre de 1974 a las 9 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro del término de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímesele para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 del Dto.-Ley 19.551|72.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Juan Carlos Couso, secretario.

e.15|3 Nº 216 v.21|3|74

Nº 22

Juzgado en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 44, hace saber por cinco días que se ha decretado el concurso preventivo de SANCHO HNOS., S. R. L., habiéndose señalado la audiencia del día 18 de junio, a las 8 horas para que se celebre la Junta de Acreedores. — Los pedidos de verificación de créditos deben presentarse al síndico designado doctor Fernando Lepera, con domicilio en la calle Anchoris Nº 373, hasta el día 10 de abril próximo. — La Junta de Acreedores se celebrará con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Eduardo del Rosario Milberg, secretario

$ 168,75 e. 12|3 Nº 61.452 v. 18|3|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 1, cita y emplaza a CARLOS ALFONSO IBAÑEZ, en los autos: "Boniello, José c|Ibáñez, Carlos Alfonso, s|Escrituración", para que se presente tomando intervención en autos dentro de los 10 días, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Jerónimo Cutillo, oficial 1º.

$ 78,75. e.15|3 Nº 62.089 v.19|3|74

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 1, cita y emplaza a CARLOS ALFONSO IBAÑEZ, en los autos "Baniello de Terner, María Teresa y otro c|Ibáñez, Carlos Alfonso, s|Escrituración" para que comparezca dentro de los diez días, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Jerónimo Cutillo, oficial 1º.

$ 78,75. e.15|3 Nº 62.092 v.19|3|74

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 1, cita y emplaza a CARLOS ALFONSO IBAÑEZ, en los autos "Boniello, Daniel Vicente c|Ibáñez, Carlos Alfonso, s|Escrituración", para que se presente a tomar intervención dentro de los diez días, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Jerónimo Cutillo, oficial 1º.

$ 78,75. e.15|3 Nº 62.093 v.19|3|74

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 1, cita y emplaza a CARLOS ALFONSO IBAÑEZ, en los autos: "Boniello, Leonor Carmen c|Ibáñez, Carlos Alfonso, s|Escrituración", para que comparezca dentro de los diez días, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días.

Bunos Aires, 7 de marzo de 1974. — Jerónimo Cutillo, oficial 1º.

$ 78,75. e.15|3 Nº 62.095 v.19|3|74

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancio Especial en lo Civil y Comercial número 2, comunica por un día en los autos: "DARNOND, ANTONIO y ESTEBAN (Publicidad "Darco" c|Novelli, Humberto s|ejecutivo", que el martillero Juan Carlos Villamayor rematará en el local de Paraguay 1551, piso 1º, Capital, a las 16 hs., del día 15 de marzo de 1974 y en el estado en que se encuentran: Una amoladora con piedra esmeril, eléctrica, marca Inau-Met Eléctrica Nº 1122 y una morsa-barreno Nº 3. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 4 de 1974. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 101,25 e.14|3 Nº 61.824 v.18|3|74

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Especial Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILDA ALBA PETRUZZO y ARMANDO PETRUZZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 4 de 1974. — Juan T. Battini Vidal, secretario.

$ 56,25 e.14|3 Nº 61.957 v.18|3|74

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Especial número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL LEHOTAK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 45. e.15|3 Nº 62.127 v.19|3|74

Nº 35

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 35, sito en la calle Uruguay 1286 de esta Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LAURA CANIGGIA de VECCHIETTI y de CARLOS CANIGGIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 67,50 e.14|3 Nº 62.039 v.18|3|74

Nº 42

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Especial Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ORANGEL YAKIN — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 56,25 e.14|3 Nº 61.952 v.18|3|74

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATIVIDAD TERRADILLOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Teresa E. Rioseco, secretaria.

$ 56,25 e.14|3 Nº 61.867 v.18|3|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nro. 1, Secretaría Nº 4 cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR ALBERTO VAZQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.15|3 Nº 218 v.21|3|74

Juzgado Nacional en lo Crim. y Correc. Fed. Nro. 1, Secretaría Nº 1, Cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE BOTAZZI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Eduardo Francisco Marquardt, secretario.

e.15|3 Nº 219 v.21|3|74

Nº 2

El Sr. Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Dr. Ventura R. Ojeda Febre, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a SILVANO SALVADOR PEREZ, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la Causa Nº 11.284 que se le sigue por el delito de Defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 28 de febrero de 1974. — Carlos A. Torrassa, secretario federal.

e.15|3 Nº 220 v.21|3|74

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Dr. Carlos A. Gentile, secretaría del firmante, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, al procesado ANGEL GUILLERMO SCHWINDT para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.909|73, caratulada "Schwindt, Angel Guillermo s|den. hurto", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.

Buenos Aires, febrero 28 de 1974. — Julio C. Gómez Oromi, secretario.

e.15|3 Nº 222 v.21|3|74

Nº 14

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Dr. Carlos A. Gentile, Secretaría Nº 14 a cargo de la escribana Amelia L. Berráz de Vidal, se emplaza

por el término de cinco días a SARA ROSA BOLIA (L.C. 1.167.346) a comparecer en la causa Nº 2067|72, que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Amelia L. Berráz de Vidal secretaria.
e.15|3 Nº 221 v.21|3|74

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 24, en los autos "MARTINEZ, JORGE c|ESTUDIO O. H. S. A. y otros", cita a la empresa Estudio O. H. S. A. y a Gines García e Hijos S. A., a la audiencia del día 1º de abril de 1974 a las 8,30 hs., a los fines del Art. 68 de la Ley 18.345, a la que deberá concurrir a los fines conciliatorios y en su defecto para contestar demanda, cuya copia se halla en el Juzgado a su disposición y para oponer excepciones, si las tuviere, bajo apercibimiento del Art. 71 de la Ley 18.345.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Alberto M. Piacenti, secretario.
e.15|3 Nº 217 v.21|3|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RABOLINI, JOSE FRANCISCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. Art. 45, Decreto-Ley 15.348|46, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 28 de febrero de 1974. — Carlos A. Machado, secretario.
e.15|3 Nº 223 v.21|3|74

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR ALFREDO ALBERTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 28 de febrero de 1974. — Carlos A. Machado, secretario.
e.15|3 Nº 224 v.21|3|74

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS MICHALOJKO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 28 de febrero de 1974. — Carlos A. Machado, secretario.
e.15|3 Nº 225 v.21|3|74

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Penal Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO HELDVADJIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 28 de febrero de 1974. — Carlos A. Machado, secretario.
e.15|3 Nº 226 v.21|3|74

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Penal Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE MANSINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 28 de febrero de 1974. — Carlos A. Machado, secretario.
e.15|3 Nº 227 v.21|3|74

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a VICENTE ROSETI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 20 de febrero de 1974. — Carlos A. Machado, secretario.
e.15|3 Nº 228 v.21|3|74

Juzgado de Primera Instancia en lo Federal Nº 3 de San Martín, Secretaría Nº 2, cita por cinco días a OHEN OBRAS HIDRAULICAS, para comparecer en juicio "Gas del Estado c|Ohen Obras Hidráulicas S. A. s|sumario". Publíquese por dos días. — Jorge Luque, Juez Federal". — San Martín, febrero 28 de 1974. — Osvaldo Mitchell, secretario.
$ 45 — e.15|3-Nº 62.322-v.18|3|74

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 2, cita por cinco días a RODOLFO VOJT, para comparecer en juicio "Vojt, Rodolfo, s|Inf. Art. 8º, Ley 346", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

San Martín, 19 de febrero de 1974. — Héctor Luis Jour, secretario.
e.15|3 Nº 229 v.18|3|74

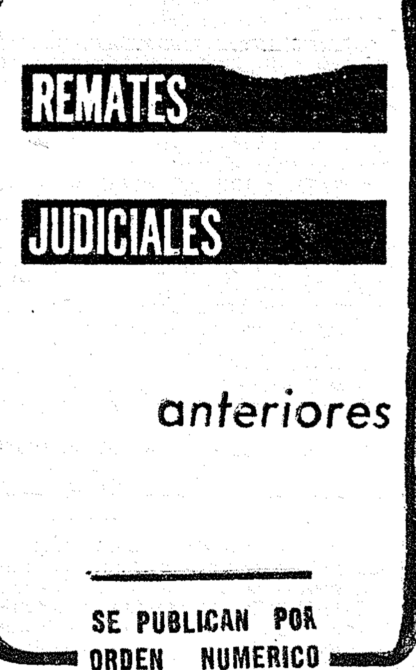
Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a IRENE ADELA VAZQUEZ de MARINELLI, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, qu se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la Causa Nº 13.431, que se l sigue por el delito de malversación y bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y oficiarse para su captura.

Secretaría, 5 de marzo de 1974. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.15|3 Nº 230 v.21|3|74

CHUBUT

Por disposición del señor Juez Federal de 1ª Instancia de la Provincia del Chubut, con asiento en Rawson, Dr. Alejandro A. Godoy, se cita a GREGORIO GOLNER y CLARA LUZ LOSANOVSCKI de GOLNER, para que comparezcan a estar a derecho en los autos: Banco de la Nación Argentina c|Gregorio Golner y Dña. Clara Luz Losanovscki de Golner, por juicio ejecutivo" (Expte. Nº 5497, Fº 86, año 1972), bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Ausentes que los represente en juicio. Publicación dos días. — Rawson (Chubut), 22 de febrero de 1974. — Angel M. Gutiérrez Neri, secretario.
$ 33,75 — e.15|3-Nº 62.353-v.18|3|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días en el juicio "SANTO NELIDA y otra c|ALUN CO. S. C. A. s|ejec. hipotecaria" (expte. 12.755|73), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 20 de marzo de 1974, a las 16,30 horas, un lote de terreno baldío y desocupado, ubicado en el partido de Gral. Madariaga, Parque Cariló de Guerrero, provincia de Bs. As., calles Carpintero esq. Alamo. — Nom. Catastral: Circ. IV, Sec. Y. Mza. 177, Parc. 2, mide: 38m 17 frente N.. 21 metros frente E., 4m 85 ochava, 36m.37 cost. O. y 44m.72 cost. E. — Sup. 1.271.70 m2. — Base: $ 34.000. — Venta al contado. — 8 o|o de seña. — 3 por ciento de comisión. — Se visita de 9 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 13 de 1974. — Elsa M. Diaz de Vivar, secretaria.
$ 157,50 e. 15|3 Nº 62.523 v. 19|3|74

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos: "FRIGORIFICO SAN ANDRES S. C. A. c|ALVAREZ, AUGUSTO CESAR y otra s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 18.875, que el martillero Lucas M. López Cabanillas, rematará el día 21 de marzo de 1974, a las 15 horas, en Humberto I 2042|46, Capital, el siguiente bien: un lote de terreno ubicado en Bucarelli 2190, entre los números 2194 y 2180, entre Mendoza y Olazábal, en Capital Federal, mide según título 7,80 metros de frente por 15 metros de fondo. — Nom. Catastral: Circ. 16, Secc. 51, Manz. 34, Parcela 34, Partida Nº 351.190. — Adeuda: $ 314,05 Direcc. Rentas y pesos 126.45 O.S.N., al 31|12|73 y 27|11|72, respectivamente. — Visítese de 10 a 19 horas. — Base $ 68.162,67. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 157,50 e. 15|3 Nº 62.225 v. 19|3|74

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio: "ESTEVEZ MARIA FELICIDAD y otro c|GUIXE DE VILLALTA DE MARQUEZ AMELIA DOLORES GLORIA s| hipotecario", expediente 18260|971, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 25 de marzo de 1974, a las 15 horas en el local de la calle Talcahuano 479, Capital, tres (3) lotes de terreno, ubicados en el pueblo de Olivera, partido de Luján, prov. Bs. As., designados como lotes 16, 17 y 18, de la manzana 5, de 10 metros de frente por 44,90 metros cada uno. — Superf. total de 1.347 m2, ubicados sobre la calle Juan XXIII (Ex-camino Goldney) entre las calles Martín de Alzaga y Martínez de Salazar. — Actualmente los terrenos se encuentran desocupados, según diligencia de fs. 95. — Base: $ 1.736,44, al contado. — 8 o|o del precio en concepto de seña y 3 o|o de comisión en efectivo. — "Cláusula hipot. 4ª ...deberá entregar el mismo totalmente desocupado". — Adeudan Imp. Inmob. $ 225. — Comprador constituirá domicilio en la Capital. — Visitar todos los días de 10 a 16 horas. — Más datos en autos o a 50-9762.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — El Secretario.
$ 213,75 e. 15|3 Nº 62.296 v. 19|3|74

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio "FATE S. A. I. C. I. c|RECAUCHUTAJE SALADILLO DE FAGOAGA S. C. A. s|ejecución hipotecaria", expediente 18.348, que el martillero Angel Dimeo, rematará el día 19 de abril a las 16 horas, sobre el inmueble a subastarse, la propiedad ubicada en la ciudad de Saladillo, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, calle Cabral s|Nº, entre las de Esteban Echeverría y Lisandro de la Torre, identificado en el plano especial 93—58—63, como lote uno "d", manzana 51, con todo lo adherido al suelo, en el estado que se encuentra. — Superficie: 500 m2. — Se entregará desocupado. — Visitas días hábiles de lunes a viernes de 9 a 11,30. — Sin base. — Mitad al contado y el saldo en dos cuotas anuales a uno y dos años, con más el 18 o|o de interés anual sobre saldos deudores, pagadero adelantado por trimestres desde la posesión, documentado en hipoteca a favor de la actora, escribano a designar por la misma. — Seña: 8 o|o. — 3 o|o de comisión. — 5 por mil sellado del boleto, todo en efectivo en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — El martillero Angel Dimeo constituye domicilio especial en Cangallo 2384.

Buenos Aires, marzo once de 1974. — El secretario.
$ 258,75 e. 15|3 Nº 62.521 v. 19|3|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos: "IKA RENAULT S.A. c|CARNE HNOS. S.R.L. y otro s|ej. hipotecaria", Expte. número 17.886, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 29 de marzo de 1974, a las 10 horas, en el local de calle Billinghurst 473, de Capital, el siguiente bien: Una fracción que es parte del lote 4 de Colonia Italiana, Pedanía Liniers, Dto. Marco Juárez, Pcia. de Córdoba, parte a su vez de la Manzana 50 del plano oficial de Corral de Bustos, Pedanía Liniers, Dto. Marcos Juárez, que se describe así: Un lote de terreno que mide 20 mts. de frente al sud por 40 mts. de fondo, lo que hace una superficie de 800 mts. cuadrados, lindando al Norte, Este y Oeste con más terrenos de la misma manzana y al Sud con calle pública (hoy Catamarca). Dos lotes de terrenos al Este y a continuación del anterior que se ubican en la esquina Sud Este de la misma manzana y unidos miden 20 mts. de frente por 40 mts. de fondo; se designan como lote 2 y mide 25.11 mts. de frente al Este y contrafrente al Oeste por 40 mts. de fondo frente al Sud, lo que hace una superficie de 1.004 mts. cuadrados, lindando al Norte con el lote 1, al Sud con calle Catamarca, al Este con calle Belgrano y al Oeste con la propiedad de Ricardo Bandia. Otra fracción de terreno ubicada en la parte norte del solar 11 de la Manzana 50 del plano Oficial del Corral de Bustos, Pedanía Lines, Dto. Marcos Juárez, Pcia. de Córdoba, designado como lote 11 b y mide 15,18 mts. en sus lados Este y Oeste por 16.60 mts. en sus lados Norte y Sud lo que hace una superficie de 251.99 mts. cuadrados, lindando al Norte y Sud con Carne Hnos., al Este con la propiedad de Adriana Capotosti y al Oeste con el lote 11a y otra fracción que se designa como parte del lote 5 de la Manzana 50 del plano oficial del Corral de Bustos, Pedanía Liniers, Dto. Marcos Juárez, Pcia. de Córdoba, designado como lote 5 b y mide 15,60 mts. en sus lados Norte y Sud por 15,34 mts. en sus lados Este y Oeste y tiene una superficie de 239,30 mts. cuadrados, lindando al Norte con la propiedad de Enio Pellegrini, al Sud Carne Hnos., al Este Lote 5 a y al Oeste con la de don Alfredo Guevara. Todos estos terrenos en un solo block con todo lo adherido y plantado en los mismos, existiendo edificado en ellos un edificio cuya estructura es de hormigón, paredes de material y piso granítico, funcionando en la actualidad un negocio dedicado a la venta de automotores, contando con salón de ventas, oficinas, salón de venta de repuestos, taller de reparación y servicio y pintura y parte de los terrenos sin construcción de ningún tipo. Dichas propiedades se hallan ocupadas actualmente según surge de autos por los demandados y de acuerdo a lo establecido y pactado en el mutuo se entregarán al comprador libre de ocupantes. Base pesos 484.333,23 al contado. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Títulos agregados en autos. Mayores datos en oficinas del martillero, calle Billinghurst 471, de Capital, T.E. 88-2884.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 517,50 e.15|3 Nº 62.102 v.19|3|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos: "IKA RENAULT S.A. c|ORGANIZACION AUTOMOTOR S.R.L. s|ej. hipotecaria", Expediente Nº 17.885, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 29 de marzo de 1974, a las 11 horas, en el local de calle Billinghurst 473, de Capital, el siguiente bien: Una fracción de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo y que constituye la parte sudeste de la manzana "NI", designado como Lote nueve, con frente al sur a la Av. del Libertador y al este con calle Ramos Mejía de la Ciudad de Alta Gracia, Dpto. Santa María, Provincia de Córdoba, cuyas medidas son: 30 mts. de frente por 50 mts. de fondo, con una superficie total de 1.500 mts. cuadrados, propiedad empadronada bajo el Nº 436.594 al Nº 8077, Folio 9827 del año 1959. En dicho lote se halla construido un edificio con entrada por Av. del Libertador 1896 y por calle Ramos Mejía 29, hallándose destinado a la venta y service de automotores, sien-

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto número 659/1947.)

do la parte ocupada por el salón de ventas, repuestos y oficinas edificada en hormigón y mampostería y la parte ocupada por el taller de reparaciones y service paredes de ladrillo y revoque y el techo es de chapas de zinc sostenido por cabriadas de hierro, ocupando todo lo edificado la totalidad de la superficie del terreno. De autos surge que la propiedad se halla ocupada por la firma demandada y de acuerdo al mutuo la misma será entregada al comprador libre de ocupantes. Base $ 434.433,00 al contado. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Títulos agregados en autos. Mayores datos en oficinas del martillero calle Billinghurst 471, de Capital, T.E. 88-2884.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 303,75 e.15|3 Nº 62.099 v.19|3|74

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por 3 días en el juicio "LAXAGUE DELGUE de NUÑEZ MUÑIZ MARIA CELIA y otra c|MELIGRANA, JUAN s|Ejecuc. hipotecaria", (Expte. Nº 22.134), que los martilleros A. C. Taquini y Cía., designados a propuesta de partes, rematarán en San Martín 388, Capital, el día 20 de marzo de 1974, a las 15,30 horas, un lote de terreno baldío y desocupado, ubicado en Paso del Rey, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle El Remanso entre Rosales, hoy Kennedy y Luján, lote carente de numeración municipal, lindero a la finca que lleva el Nº 133 de la calle El Remanso, señalado con el Nº 21, de la manzana 11, que mide 10 metros de frente al NE. por 40 metros de fondo. Superficie 400 m2. Nomenclatura Catastral: Circ. VI., Sec. D., Manz. 21, Parcela 7. Base $ 5.426,66 Ley 18.188. Al contado. Se visita todos los días de 9 a 18. 8 o|o de seña, 1,50 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal

Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Ana María Conde, secretaria.

$ 157,50 e.15|3 Nº 62.475 v.19|3|74

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días, en autos "CONSORCIO CASEROS número 2772|74 c|PAZOS VAZQUEZ, JOSE s|ejecutivo", expediente 17532, que el martillero Jorge A. Kern, rematará el jueves 21 de marzo de 1974, a las 16 horas en Florida 259, ofic. 103|07, Cap. Federal, el departamento "A" piso 7º, unidad 21, externo. del inmueble Avda. Caseros Nº 2774 de esta Capital, ocupado por el demandado, compuesto de hall, amplio living, comedor, escritorio, íntimo, dos dormitorios, baño, toilet, cocina, pieza y baño servicio y habitación en el sótano para depósito; tiene calefacción por aire caliente, agua caliente individual, inc. residuos y portero eléctrico. — Superficie funcional 131 m2, 90 d.c., porcentual: 6,46 o|o. — Deudas O. Sanitarias: $ª 1.085,75, Municipalidad $ª 1.974,66. — Expensas a febrero 1974 $ª 13.670,47, liquidaciones mensuales sin cuota de expensas. — Base: $ 77.327,00 Ley 18.188. al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 por ciento y estampillado boleto 5 o|oo en efectivo. — Visítese de 13 a 15 horas. Cumplióse con art. 35 Ley 20.625. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 7 de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 247,50 e. 14|3 Nº 62.062 v. 18|3|74

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en autos: BERDE de CELAMIN ANA MARIA c|MARTIN ALICIA HILARIA s|Ejecución Hipotecaria, (expediente Nº 23.305), que el martillero José E. Miruri (T. E. 90-7737), rematará el jueves 21 de marzo de 1974, a las 15,30 hs., en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, una fracción de terreno con todo lo en ella edificado, clavado y plantado, ubicado en Colón, Part. del mismo nombre, Prov. Bs. Aires, designada como quinta Nº 8 del plano oficial y como lote 2 en plano de subdivisión especial, con superficie de 11.772,25 m2. Linderos: NO., calle en medio con chacra 165; NE., calle en medio con quinta 9 y por el SE. y SO., con más terreno de su misma quinta. Nomenclatura Catastral: circunscripción 1a., sec. E., quinta 8, parcela I. Desocupado. Base: $ 13.035,50 al contado. Ver toda hora. 8 o o del precio en concepto de seña y 3 o|o comisión en efectivo.

Buenos Aire., 12 de marzo de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 202,50 e.15|3 Nº 62.188 v.19|3|74

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por 3 días en el juicio "CISTAC CARLOS c|SAN MIGUEL CARLOTA FAUSTINA s|hipotecario", (Expte. 43.633|72) que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 20 de marzo de 1974, a las 16,30 hs., la unidad funcional Nº 5, P. 1. contrafrente, del inmueble ubicado en Caseros, Pdo. Tres de Febrero, Pcia. de Bs. As., calle Mitre 370 entre Frugone y Tres de Febrero. Sup. total 89,49 m2. Porc. 18,90 o|o. Según informe del martillero, ocupada por tercera persona que manifiesta ser compradora. Base $ 12.969, venta al contado. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Se visita de 16 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — César R. Herbón, secretario.

$ 146,25 e.15|3 Nº 62.525 v.19|3|74

Nº 25

JUDICIAL: Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días, en autos caratulados: "GATTAS, SALVADOR c| NIESSNER de GUGLIETTI, CARLOTA TERESA s|Ejecución Hipotecaria", (Expediente Nº 24.988|73), que el martillero Amando D. Lorenzo rematará el día martes 2 de abril de 1974, a las 17 horas, en la calle Rodríguez Peña 486, piso 4º, Capital Federal, el inmueble sito en esta Capital Federal, calle Avenida San Martín Nº 5742. El terreno mide 9,90 m. de fte. al NO. por 30,81 m. de fondo SE. y 26 m. al NO., teniendo 8,66 m. en el c|fte. al SO. Base: $ 34.800, 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión (en efectivo). El inmueble se entregará en el estado de ocupación en que se encuentra. Visitar los días lunes, miércoles y viernes de 9 a 12 horas. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Pedro Mingrone, secretario.

$ 168,75 e.15|3 Nº 62.128 v.19|3|74

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en el juicio: "ARRIBERE OSVALDO FAUSTO c| CREATORE ANGEL s|ejec. hipot.". Exp. 10.426-973, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 22 de marzo de 1974, a las 15 hs., en el local de la calle Talcahuano 479, Capital, el inmueble ubicado en la calle Cucha Cucha 979 entre Franklin y Planes (Unidad Func. 4), Visual "D", de esta Capital Federal, compuesto de: hall, comedor, dormitorio, pasillo, cocina, baño, patiecito, y pileta lavar. En alto una habitación edificada en la terraza. El bien es alquilado, abonando un alquiler mensual de $ 70,20, según recibo de abril de 1972 (Acta diligenciada obrante a fs. 29), P. Baja: Superf. cubierta 39,70 mts. y P. Alata: Sup. Cub. 9,36 mts. Total sup. cub. propia 49,06 mts. para la unidad 4, teniendo además esta unidad supp. cub. común 6,67 mts. en piso alto, no cubierta común uso exclusivo para esta unidad, de un patio uso exclusivo en planta baja de 7,13 mts. cds. Piso alto de una terraza de 28,12 mts. cds. Base $ 20.833,32 (80 % valuac. fiscal). Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 % en efectivo. Cláus. hipot. 3º El deudor no podrá celebrar contrato de locación de la unidad gravada sin previo consentimiento expresado por el acreedor". Porcentual 14 enteros 46 centésimos por ciento c|relac. al total. Comprodor constituirá domicilio en la Capital. El inmueble se puede visitar todos los días de 15 a 17 hs. Más datos en autos o al martillero: 50-1972.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 292,50 e.15|3 Nº 62.299 v.19|3|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

El Juzgado Nacional de Comercio en Primera Instancia Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: ROSEMBERG DE STERN MARGOT c|ZARLENGA PEDRO SEBASTIAN, s|ej., Expte. Nº 7115, que el martillero Luis Dorado Frers, rematará el día 29 de marzo de 1974, a las 18 horas, en el salón de Humberto Iº Nº 2046, Capital, un inmueble ubicado en la esquina de calles Los Olmos y Las Encinas, Barrio San Luis, Partido de Pilar, a tres cuadras en línea recta de las vías del F. C. B. Mitre y cinco aprox. de estación Alberti entre Tortuguitas y Del Viso. — Designado Catastralmente como parcela 1, manz. 43, Secc. K, Circ. IX y que mide s|título 7 mts. de frente sobre Los Olmos por 19,40 4,24 mts. ochava al Norte, fondo 16,89 al NE. y 19,89 al SO, con superficie total de 194,40 m2 y una construcción tipo chalet de material y techo de ladrillo, compuesta de living comedor, dos dormitorios, comedorcito chico, baño, cocina y un local tipo kiosco sobre calle Las Encinas, sup. cubierta aprox. 100 m2. — Visitas días 25 al 29 de marzo de 10 a 12 horas. — Ocupado por inquilino con contrato hasta setiembre de 1974. — Base $ 13.360,—. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Jorge O. Palacios, secretario.

$ 247,50 e.14|3 Nº 61.969 v.18|3|74

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio: caratulado: ORGANIZACION SUR S.C.A. c|PINILLOS WALTER, s| Ejecución prendaria, Expediente Nº 9390), que el martillero don Luis Antonio Mercado, rematará el próximo día 25 de marzo de 1974, a las 14,30 horas, en el salón de remates de la calle Venezuela Nº 1318 |20, 1er. piso, de esta Capital Federal, el siguiente bien: Un chasis comercial tipo camión marca Dodge, modelo DP-800, año 1969, con motor marca Perkins Nº P.A.6402077, con chasis marca Dodge, Nº 98D0089E, Patente Nº B-352.427, en el estado en que se encuentra, faltándole capot, goma de auxilio, faro delantero izquierdo. — El rodado se exhibe en el Balneario de Hudson, Recreo "Los Sauces", Partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 9 a 13 horas. — Base $ 7.573,79. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo en efectivo y en el acto de la subasta.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 180 e.14|3 Nº 61.925 v.18|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días, en autos: PERMANENTE S. A. C. y F. c| GONZALEZ, JULIO C. s|ejecución prendaria, Expte. 5491", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 30 de marzo de 1974, a las 9.30 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 12.30 a 16.30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep T80, modelo TA-8PR, año 1968, motor Nº 7049802, serie 4761, Dominio Q-0003048, de Neuquén, en el estado en que se encuentra. Base $ 4.286,00 al contado. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 135 e.15|3 Nº 62.110 v.19|3|74

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c| CARTOLANO de MENINI, ERMELINDA s|p.a., Expte. 847", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 30 de marzo de 1974, a las 9.30 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, mod. EA-R4L, año 1967, motor Nº 5051505, serie 676.336, chasis 09482, patente B124.507, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 %. Comisión 10 %. La entrega del bien se hará efectiva una vez abonado el total del precio de compra.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 135 e.15|3 Nº 62.100 v.19|3|74

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos: "NATALE, FRANCISCO c| NELSON, ANTONIO, sobre ejecución prendaria" (Expediente Nº N 320) que el martillero Numantino Francisco Bartolomé rematará en la calle Torrent Nº 1355, Capital, donde se exhibe, el día 29 de marzo de 1974 a las 17 y 30 horas, donde se exhibe un automotor marca Di Tella, tipo sedan, 4 puertas, modelo 1961, motor Nº 15 A ANL 11329 S, cuatro cilindros, serie A-11289, chasis número AHS 1 L-11289, uso taxímetro, patente actual de la Capital Federal C-78314, anterior 015523, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 5.383,80. — A contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Ambas cantidades en efectivo al momento de la subasta. — El bien se entregará una vez aprobado el remate y previo pago total del precio de compra. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Se aclara que la titularidad del dominio es a nombre de Luis Orlando Danuncio por no haberse efectuado aún la transferencia.

Buenos Aires, 5 de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 202,50 e.15|3 Nº 62.295 v.19|3|74

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunicapor 3 días, en autos: PERMANENTE S. A. C. y F. contra INGENIERO AUGUSTO H. SPINAZZOLA S. C. A. s|Ej. Prend. — Expediente 29.968, que el martillero Julio C. O. Bastiani propuesto por la actora, rematará el día 30 de marzo de 1974, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep, modelo JA-2PA, año 1959, motor número 4082533, serie 103-00170, Dominio H-008776 del Reg. Nac. del Automotor de Pte. Sáenz Peña-Chaco, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 2.646,71 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 135 e.15|3 Nº 62.106 v.19|3|74

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos caratulados: "SUC. DE SALVADOR DI PAOLA c|SUAREZ BIDONDO, HORACIO y otro s|Ejecutivo" (Expediente Nº 24.653|70) que el martillero Armando D. Lorenzo rematará el día miércoles 20 de maro de 1974 a las 16,50 horas en la calle Rodríguez Peña 486, piso 4º, Capital Federal, el 20 o|o indiviso del inmueble sito en el Pdo. de Lomas de Zamora, Prov. Bs. As. calle Belgrano Nº 50 entre las de Balcarce y Fonrouge (Nom. Cat.: Circ. II. Sec. A, Mz. 55, Parc. 6) que mide: 14,13 m. fte. al E., 28,60 m. al Sud., 14,72 m. al O. y 28,36 m. al N. — Superficie: 410,86 m. — Base: $ 6.881,33 Ley 18.188 al contado. — 10 o|o de seña y 3 o|o de comisión (en efectivo). — El inmueble se encuentra alquilado con contrato que vence en el año 1975, abonando un alquiler mensual de $ 650. — Visitar los días de lunes a viernes de 15 a 17 hs. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 180 e.15|3 Nº 62.126 v.19|3|74

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en el juicio: ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTORES ACTIVA S.A.C.I.F.I.M.A. s|quiebra, Expte. Nº 35.441, que el martillero Horacio F. Martínez de Hoz, rematará el 20 de marzo a las 14 horas, en Talcahuano 479, los siguientes bienes: elevadores hidráulicos c|pistones y rieles, marca Fipat; compresores para equipos de engrase, Fipat; equipo de engrase para fosa; máquinas de escribir y de calcular; 1 moto Gilera; 1 moto N.S.U.; criques; bombas para lavado; instalación p| lavado c|arco Rocket-Wash; manqueras; estanterías; correas, caja fuerte; escritorios; armarios; tambores vacíos; archivos y demás bienes inventariados en autos. — Sin base. — Los bienes se exhiben en Av. Juan B. Justo 3508 el 18 y 19 de maro de 9 a 16 horas. — Los bienes se entregan previo pago del total del precio. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 120 e.15|3 Nº 62.226 v.18|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días que el martillero Alberto Miguel Toschi, rematará el día 25 de marzo de 1974, a las 10 horas, en la calle Sarandí 844, Cap. Fed., los bienes de ROMISAN S.A.I.C. s|quiebra, Expte. número 35.109, se exhiben parte de ellos en la calle Santa Fe 5009 Cap. Fed.. — Ficheros, camas, 9 Registradoras National, 1 máquina de escribir, escritorios saleros, 1 máquina planillera, etc. — Se exhiben todos los días de 9 a 16 horas. — En Rafael Calzada se exhiben los días 20 y 21 de 9 a 12 horas inclusive, en la calle Altamirano entre Cervantes y Belgrano, Provincia de Bs. As., camas, respaldos, tubos de gas, de 45 kg., cocina a gas, armarios metálicos, ficheros, heladeras comerciales, con equipo Siam; Envases de bebidas, Guardarropas, 1 báscula de 600 kg., caja de hierro, 1 máquina planillera con base, 10 escobas, 150 petacas, de cogñac Cap. de Castilla, Copas, vasos, vinos, bebidas sin alcohol tarros de leche, etc. — Un camión marca Dodge D-400, año 1960, motor Nº B-256780, patente C 366233. — Se exhiben en la calle Belgrano 3231, de Rafael Calzada, Prov. de Bs. As. — Información llamar al T.E. 771-3951. — Al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total y aprobación de remate.

Buenos Aires 11 de marzo de 1974. — José A. Vallejos Mesna, secretario

$ 180 e.15|3 Nº 62.252 v.18|3|74

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: TALMA INMOBILIARIA S.R.L. s|Quiebra, Expte. Nº 31.558, que el martillero Juan Carlos Núñez, rematará el viernes 22 de marzo de 1974, a las 14 horas, en el Salón de Ventas calle Talcahuano 479, las unidades Nos. 41, 50, 66 y 67, del edificio calle Marcelo T. de Alvear 686, esq. Maipú 991|99, Circ. 20, Sec. 3, Man. 42, Parcela 11, Partidas 1.315.657; 1.315.666; 1.315.682 y 1.315.683. — Base pesos 10.053,33; $ 10.613,33; $ 9.226,66 y $ 10.053,33, respectivamente. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Las unidades indicadas pueden visitarse diariamente en días y horas hábiles. — El o los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 5 o|oo en concepto de sellado del boleto de venta. — No se adeudan expensas comunes cuyo canon mensual es de $ 85.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 146,25 e.15|3 Nº 62.187 v.19|3|74

Juzgado Comercial 9, Secr. 17, comunica por dos días en autos TECHINT CIA. TECNICA INTERNACIONAL S. A. contra RIVAROLA, LUIS y Otros s|Ejecutivo, que el martillero Dn. Alberto W. Dana, rematará el día 25 de marzo de 1974, a las 15 hs., en Perú 27, Capital, la cuota social del demandado Alberto Barillaro en la razón social Carupá S.R.L. dedicada compra venta maderas, etc. Capital social $ 3.000.000. — Vigencia hasta setiembre 1975, Inscripta Nº 321, Fº 149, Lº 63. — Le corresponde el 50 o|o del capital social. — Sin base y al mejor postor — Seña: 30 o|o — Comisión: 10 o|o en efectivo y al contado. — El adquirente deberá constituir domicilio en la Capital Federal

Buenos Aires, marzo 7 de 1974. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 90 e.15|3 Nº 62.134 v.18|3|74

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en los autos: "FIAT CONCORD SAIC. c|MIR JORGE DANIEL s|ejec. prend., Expte. Nº 27.472, que el martillero Manuel Fernández, propuesto por la parte actora, rematará el día 26 de marzo de 1974, a las 11 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 1212, Capital, donde se exhibe a partir del día 15 de marzo de 9 a 17 horas, hasta la fecha del remate, del siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1969, motor Nº 2.583.037, chasis Nº 2.319.132, patente Nº C-183.532 en el estado en que se encuentra. — Base $ 3.023,46. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, marzo 4 de 1974. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 146,25 e.14|3 Nº 61.863 v.18|3|74

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c| SILVIO RUDECINDO ROBLEDO s|ejec. prend.", Expte. Nº 29.639, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 30 de marzo de 1974, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Jeep T80, mod. TA-8PB, año 1968, motor Nº 7046594, serie Nº 4761, carrocería Nº 02634, 155 HP, Dominio W-016.491, en el estado en que se encuentra. Base $ 5.331,20 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

$ 135.— e.15|3 Nº 62.104 v.19|3|74

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos: "VAZQUEZ Y CIA. S.R.L c|SABATER FERNANDO JUAN s|ejecutivo", Expte. Nº 33.127, que el martillero Guillermo W. Pezet, rematará el día 21 de marzo de 1974, a las 15 horas, en la calle Talcahuano 479, Capital, el siguiente bien: 50 o|o correspondiente a la parte proindivisa del demandado, de la finca ubicada en la localidad de Ranelagh, Partido de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, calle 10 s|nº entre las calles 21 y 22 (tercera casa sobre mano derecha partiendo del extremo de la estación Ranelagh), cuyo terreno mide 10 mts. SO s| calle; 39,49 mts. SE; 33,97 mts. NO y 11,42 mts. N. Superficie 367,30 mts2. Consta de un living, un dormitorio, cocina amplia, baño, garaje, jardín y fondo. Ref. Catastral: Circ. IV, Secc. 5, Manzana 46, Parcela 16. Ocupada por inquilinos con opción hasta 31|3|1975. Se adeuda impuesto Inmobiliario Básico y Adicional $ 274,62 según constancias de autos. Base $ 7.060 ($ 706.000 m|n.). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El inmueble está aproximadamente a seis cuadras de la estación Ranelagh. Horario de visitas: de 14 a 19 horas.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 202,50 e.15|3 Nº 62.195 v.19|3|74

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, a cargo del doctor Roberto E. Silva, Secretaría número 35, a mi cargo, comunica por dos días en los autos. "GARCIA ARGENTINA H. de c|MORALES ALCIDES s|ejecutivo" (Expte. Nº 843), que el martillero Pablo José Ferrari, rematará el día 19 de marzo de 1974, a las 11.30 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 848, Capital, donde se exhibirán diariamente de 9 a 18 horas, los siguientes bienes: Un televisor Ranser, gabinete de madera, chasis Nº 12.095 controles al frente; una mesa de televisor de madera y rodante; un reloj cucu, caja de madera tallada, números romanos; un ventilador de pie marca Sansur, sin número visible; un ventilador de pie marca Necchi Argentina Nº 02876; un combinado marca BGH, radio empotrado en mueble de madera lustrada, Nº 821.446; una radio portátil marca Noblex, sin número visible; un reloj marca Sakyo, musical, Nº 85.348; un reloj cucu, con pesas caja de madera, números romanos; un reloj de mesa, caja de madera, decorado, marca Gustab; un centro de mesa Fayaw, francés, con dos figuras de mujer; un cuadro marco de madera, firmado T.B. Corat, representa una casa en el bosque; un cuadro marco de madera, representa paisaje campestre y un reloj marca United, de pared, en regular estado. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario.

$ 187,50 e.15|3 Nº 62.115 v.18|3|74

Nº 22

Juzgado Nacional de Comercio Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por dos días en los autos caratulados: "GONZALEZ, FEDERICO G. c|CERASO, JOSE HUMBERTO s|ejecutivo", Expediente Nº 538, que el martillero Alberto Horacio Pinto rematará el día 21 de marzo de 1974, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Anchoris Nº 86 de esta Capital Federal, lugar donde se exhiben los bienes de lunes a viernes de 9 a 18 horas, lo siguiente: Un mueble metálico de 1,80 de alto por 1,20 de ancho de dos puertas; un escritorio metálico de seis cajones de 1.20 por 1,60; una máquina de escribir marca "Olivetti Lexicon 80" de 90 espacios; con su correspondiente mesa; dos sillones tapizados, uno en cuerina color rojo y otro en cuerina color negro, ambos con patas de metal y una mesa ratona, haciendo juego con tapa de fórmica blanca; un escritorio de madera lustrada con tres cajones y tapa de cristal de 0,50 x 1.20 aproximadamente. — En el estado en que se encuentran. — Sin base. Al contado y mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Eduardo José María Milberg, secretario.

$ 142,50 e.15|3 Nº 62.231 v.18|3|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, comunica por 2 días en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|TOLOSA, ESTEBAN FRANCISCO s|ejecutivo", Expediente 136.023, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora rematará el día 30 de marzo de 1974, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Torino, modelo coupé año 1970, motor Nº 7062433, serie Nº 605-00003, patente B-203.512, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 28.539,81 al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aun no hubiere ofertantes, con media hora de espera más se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 13 de 1974. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 105 e.15|3 Nº 62.107 v.18|3|74

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, comunica por 2 días en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|ZANONE, JUAN C. s|ejecutivo", Expte. 131.516, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 30 de marzo de 1974, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep mod. JA-3UB, año 1967, motor Nº 4076544, serie 672.321, chasis 00309, patente C-108.733, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 5.292,62 al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aun no hubiere ofertantes con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 105 e.15|3 Nº 62.103 v.18|3|74

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 4, comunica por 2 días en autos: "NOSUL S. A. c|AMUI, MIGUEL A. s|ejecutivo-prenda", Expte. 132.784, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora rematará el día 30 de marzo de 1974, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, en donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 o 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor usado, modelo 404, año 1969, sedán, marca "Peugeot", motor 69378, chasis Nº 3047355, Dominio B-257.284, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 9.419,25 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 82,50 e.15|3 Nº 62.105 v.18|3|74

Nº 17

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 17, comunica por tres días en autos "KONEX S.A.C.I.F.I.M. c|RODRIGUEZ TORRENTE LUIS y otros s|Ejecución Prendaria", Expediente Nº 190.196|73 que el martillero Eduardo A. Freyer, propuesto por la parte actora, rematará el día 25 de marzo de 1974, a las 10 horas, en la calle Venezuela 1320, Capital: Una máquina fotocopiadora Toshiba Fax, modelo B-D-32.N.E. Nº 130148, que se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, en la calle Jean Jaurés 365, Capital, en el estado en que se encuentra. Base $ 3.312. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1974. — Gastón C. de la Fare, secretario.

$ 112,50 e.14|3 Nº 62.068 v.18|3|74

Nº 19

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 19, comunica por tres días en el juicio: "LA MONUMENTAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITALIZACION c|EXPRESO ESTEBAN ECHEVERRIA S.R.L., s|ejec. prend." (Expte. Nº 166.733), que el martillero Sr. Hugo Armando Aranega rematará en el lugar que se exhibe, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas, Avda. Rivadavia 16626, de Haedo, Prov. de Buenos Aires, el día 22 de marzo de 1974, a las 18 horas: Un microómnibus usado, marca Mercedes Benz, modelo año 1963, con motor marca Mercedes Benz número 31298702245 AV, de 110 C.V. de fuerza, Diésel, de 6 cilindros, Serie Nº OM 312, chasis Nº 312055636-9492-A, Serie Nº L-312|42, carrocería metálica, con capacidad 20 pasajeros sentados. Patente Prov. de Buenos Aires Nº 766868. Uso comercial. Línea 306-C-2, en el estado que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base: $ 8.650. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 11 de 1974. — Joaquín Salgado, secretario.

$ 180.- e.15|3 Nº 62.197 v.19|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 19, Secretaría a mi cargo, en autos: "SAN JULIAN c|HORTAL ARTURO, s| ej. prendaria" (Exp. Nº 166.257), comunica por tres días que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el 21 de marzo, a las 11 horas, en Humberto 1º Nº 1725, Capital: Una unidad usada marca Rastrojero Diesel, modelo 1969-P-63, año 1969, motor marca Borgward Nº 110300, chasis Nº P 63-05318, Dominio B 260089. En el estado en que se encuentra. Base: $ 7.470. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o. Al contado. El bien se exhibe los días hábiles en la estación de servicio de la Avda. Libertador y Salguero.

Buenos Aires, marzo 11 de 1974. — Joaquín Salgado, secretario.

$ 123,75 e.15|3 Nº 62.224 v.19|3|74

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 27, comunica por tres días en autos: "ALAIMO S. A. c|TORNADORE OSCAR A., s|ejec. prendaria", que el martillero Domingo Ricciardulli rematará el 30 de marzo de 1974, a las 11 hs., en Andalgalá 2062, Capital: Un automotor marca Chevrolet, tipo automóvil, modelo Chevy Super Sport, 4 puertas, 11569-244-1972, motor a nafta de 6 cilindros, de 110 H.P., Nº A256-39494, carrocería Nº A043879, equipado con 5 ruedas armadas 735x14 (4 telas), accesorios y equipo de herramientas de fábrica, industria argentina, unidad nueva a patentar. Se exhibe en Av. Belgrano 399, Avellaneda, Prov. Bs. As. — Base: $ 9.483,84. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en el acto.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — El Secretario.

$ 123,75 e.15|3 Nº 62.311 v.19|3|74

Nº 38

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 38, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c| MATTIA, RAUL JACINTO y otro. s|ejecutivo" (Expte. 8.057), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 30 de marzo de 1974, a las 9.30 hs., en el local de calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Rambler Ika, mod. RA-5C, año 1965, motor Nº 657.006.731, serie Nº 58161-02080, chasis Nº 02079, patente C-308.456, de Capital, en el estado en que se encuentra. Base: $ 3.776,36, al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aún no hubiere ofertantes con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 168.75 e.15|3 Nº 62.101 v.19|3|74

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 38, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|LUGO DAVALOS, JUAN BLAS s|ejecutivo, Expte. 8.105", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 30 de marzo de 1974, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Rambler IKA, mod. Classic Cross Country, modelo año 1970, motor Nº 7059861, Dominio R-009818, en el estado en que se encuentra. Base: $ 13.502,64 al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aun no hubiere ofertantes con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 157,50 e.15|3 Nº 62.108 v.19|3|74

Nº 46

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 46 comunica por tres días en autos caratulados: "BIANCHI LEGITIMA S.A.C.I.F.I. v|COLMAN MARIA HERMINIA y otro s|ejec. prend.". Expte. Nº 27.799, que el martillero Manuel Augusto de Urquiza, rematará el día 25 de marzo próximo, a las 16 horas, en Av. Díaz Vélez 4002, donde se exhibe de 14 a 18 horas, en días hábiles: Una cortadora de fiambres marca "Bianchi Legítima", modelo horizontal, Nº 44.950, con la base de $ 300,00 al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.

$ 101.25 e.14|3 Nº 61.901 v.18|3|74

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 15, comunica por 2 días en el juicio "UNION GREMIAL ARGENTINA TRABAJADORES SANITARIOS c|ANTOÑANZAS S.R.L. s|Inc. Convenio", (Expte. Nº 19.841) que el martillero A. Freijedo rematará el día 23 de marzo de 1974, a las 10 hs., en el local de la calle Venezuela Nº 1318|20, Capital: 1 máquina de calcular Divisumma 14, Olivetti, eléctrica, Nº 952987; 1 máquina de escribir Lexicon 80, de 145 espacios, Nº A 1 - 13222, marca Olivetti y 1 ventilador de mesa marca Trimarchi, que se exhiben allí, de lunes a viernes en horario comercial. Sin base. Al contado. En efectivo. Seña 40 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Ricardo Oscar González, secretario.

$ 90.— e.15|3 Nº 62.200 v.18|3|74